BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 219 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera en el proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad Auxiliar de Enfermería perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior del Agua, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales

CONVOCATORIA 3ª EDICIÓN ACTIVIDADES FORMATIVAS ONLINE DE "LA ESCUELA VIRTUAL DE IGUALDAD" 2026-2027

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

- PATRONATO GARCÍA LORCA

RESOLUCIÓN 135/2026 RECTIFICACIÓN DE ERRORES OPE 2026 DEL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ART. 159 ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN PGOU ALBOLOTE.

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

- AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n. º 6/2026 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento financiado con cargo al remanente de tesorería.

- AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Modificación de miembros de la mesa de contratación permanente del órgano de contratación del alcalde

- AYUNTAMIENTO DE CACÍN

MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CE N.º 28 /2026

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Nombramiento funcionario

- AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Aprobación definitiva de la modificación de Créditos suplemento por participación en los tributos del Estado liquidación definitiva 2024

Modificación de Créditos suplemento del Impuesto Vehículos Tracción Mecánica

- AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

- AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

Acuerdo Pleno 27 octubre 2026, aprobación definitiva autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico

- AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025 Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, Y ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

- AYUNTAMIENTO DE GALERA

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0959 de fecha 30/10/2026 del Ayuntamiento de Galera de nombramiento de funcionario/a.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº2026-5945

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDE EN CONCEJAL PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EN MUNICIPIO

APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 3/CE.07-2026

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/CE-SC.06-2026

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Anuncio convocatoria selección de Juez de Paz sustituto en Iznalloz

- AYUNTAMIENTO DE JETE

Expediente 579/2026: Aprobación Inicial del Protocolo de gestión ética de colonias felinas

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2027 y Plantilla.

- AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026

- AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 13/2026, en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 14/2026, en la modalidad de crédito extraordinario.

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 47 - SUPLEMENTO DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 48_2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APROBACIÓN DEFINITIVA M.C. Nº 51 Crédito extraordinario con cargo al RTGG y PMS

APROBACIÓN DEFINITIVA M.C Nº 53-2026. SUPLEMENTO CRÉDITO C-C MAYORES INGRESOS

- AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

- AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

EDICTO

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

CALIFICACION AMBIENTAL SUPERMERCADO CONSUM

PUBLICACION DEFINITIVA MODIFIC. PRESUP. SUPLEM. CREDITO EXPTE. 3/11/26 SC 39

- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

APROBACIÓN PROVISIONAL DE AFECTACIÓN DE BIEN INMUEBLE.

- AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN (AFO).

- AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 8-2026

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 9-2026

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIóN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

NÚMERO 2026059792

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera en el proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad Auxiliar de Enfermería perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Expte.:2026/PES_01/015345 Resolución nº 7082 de 5 de noviembre de 2026, de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se nombra personal funcionario de carrera en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocado por Resolución 1 de diciembre de 2021 (BOP 1/12/2021)

Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2021 de la Delegación de Recursos Humanos (<<Boletín Oficial de la Provincia de 01 de diciembre de 2021>>) se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Auxiliar de enfermería de la Diputación de Granada.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (Boletín Oficial de la Provincia de 30 de septiembre de 2026) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 12 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Auxiliar de enfermería, perteneciente a la Escala de Administración Especial en la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la especialidad Auxiliar de enfermería, perteneciente a la Escala de Administración Especial, (Subescala de Servicios Especiales) de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

3. Certificado negativo de delitos sexuales y penales.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al

de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma Dª. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5336, de 25 de agosto de 2026, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-GRA-2026-219001
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 7 de un total de 189
Página 3 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-219001
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I

Relación de nombramientos para el ingreso libre en la especialidad Auxiliar de Enfermería, perteneciente a la Escala de Administración Especial en la Diputación de Granada.

Número de orden	Apellidos y Nombre	NIF	Centro de destino	Plaza/ Código PT	Nivel Complemento Destino	Complemento Específico
1	González Martin, Encarnación	***9294**	Cent.Prov. Drogodependencias	92522/593	17	14.615,44 €
2	Román Fernández, Olga Dolores	***3078**	Res. Rguez. Penalva	91445/1771	17	14.615,44 €
3	Hernández Barragan, Vera Mar	***4518**	Res. Rguez. Penalva	92553/1329	17	14.615,44 €
4	Vera Leyva, Araceli	***3171**	Res. Rguez. Penalva	92689/2948	17	14.615,44 €
5	Cabrera Sola, Erica	***7679**	Res. Rguez. Penalva	92711/808	17	14.615,44 €
6	Leyva Mota, Mª Inmaculada	***8914**	Res. Rguez. Penalva	93013/3282	17	14.615,44 €
7	Del Rio Molina, Antonio	***9680**	Res. Rguez. Penalva	93178/3340	17	14.615,44 €
8	Garzón Fuentes, Nuria Esther	***8425**	Res. Rguez. Penalva	91772/3496	17	14.615,44 €
9	Jumilla Díaz, Cristina	***6971**	Res. Rguez. Penalva	92108/3562	17	14.615,44 €
10	Garrido Ruíz, Mª Victoria	***2488**	Res. Rguez. Penalva	93011/3368	17	14.615,44 €
11	Montes Zurita, Carolina	***5478**	Res. Rguez. Penalva	92529/2949	17	14.615,44 €
12	Cabrerizo Hurtado, Jorge Jesús	***7970**	Res. Rguez. Penalva	93010/3140	17	14.615,44 €
13	Antillaque Cordón, Yesica	***0032**	Res. Rguez. Penalva	92734/3612	17	14.615,44 €

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026059745

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior del Agua, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales

Expte.: 2025/PES_01/021242 Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior del Agua, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, convocado por Resolución de 1 de junio de 2025 (BOP 16/06/2026).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 11 de la Resolución de la Delegación de transparencia, Recursos Humanos y Administración electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior del Agua de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 11 de la convocatoria.

Segundo. Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión. La subsanación se realizará a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en el apartado “mis inscripciones”. Los aspirantes que figuren omitidos en las listas de admitidos y excluidos deberán indicarlo por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos”.

Tercero. Concluido el plazo de diez días hábiles para subsanar se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Así lo resuelve y firma Dª. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 5356 de 25 de agosto de 2026, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

NÚMERO 2026059132

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD

CONVOCATORIA 3ª EDICIÓN ACTIVIDADES FORMATIVAS ONLINE DE "LA ESCUELA VIRTUAL DE IGUALDAD" 2026-2027

CONVOCATORIA 3ª EDICIÓN ACTIVIDADES FORMATIVAS ONLINE DE "LA ESCUELA VIRTUAL DE IGUALDAD" 2026-2027

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Contenido y objetivos.

I.- Contenido: La Escuela Virtual de Igualdad, de la Diputación de Granada, impartirá en la modalidad "online", las siguientes actividades formativas:

1. Sensibilización en Igualdad de Oportunidades (30h), para el que se ofertan un total de 170 plazas.

2. Feminismos (50h), para el que se ofertan un total de 170 plazas.

3. Igualdad de Género. Especialidad Políticas Públicas (30h), para el que se ofertan un total de 170 plazas.

4. Igualdad de Género. Especialidad Coeducación (30h): para el que se ofertan un total de 170 plazas.

5. Teorías Feministas Contemporáneas (35h), para el que se ofertan un total de 180 plazas.

6. Género y Diversidad Sexual (35h): para el que se ofertan un total de 170 plazas.

II.- Objetivos. Las actuaciones en estas actividades formativas van encaminadas a proporcionar una formación específica en relación a:

- Conocer los derechos de las mujeres.

- Impulsar la plena participación y protagonismo de las mujeres en la toma de decisiones de alcance social, político o económico, así como su representación adecuada en todos los ámbitos de decisión y trabajo.

- Visibilizar el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres como vía de desarrollo sostenible.

- Fomentar un modelo coeducativo, libre de estereotipos sexistas y de actitudes violentas, en la ciudadanía.

- Conseguir que todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas oportunidades y trato.

- Conocer el feminismo como teoría de análisis y como movimiento social: su historia, principales discusiones y herramientas claves para la lectura de la realidad, herramientas conceptuales, argumentos, obras y pensadoras.

- Promover el respeto a la diversidad sexual, corporal y de género.

- Sensibilizar y promover los derechos de las personas LGBTIAQ+.

- Generar cuestionamientos y acercamiento crítico a la heteronormatividad, el binarismo de género y la patologización construida.

- Tomar conciencia de la localización histórica de determinados conceptos.

- Integrar la perspectiva de género en la gestión de las instituciones.

- Homogeneizar criterios de igualdad y perspectiva de género en todos los ámbitos de las políticas públicas.

CVE: BOP-GRA-2026-219003
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 10 de un total de 189
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-219003
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Segunda. Medios de publicidad, plazo e inscripción del alumnado.

I.- La publicidad de los cursos: se efectuará a través del BOP, la página web de la Diputación de Granada (https://dipgra.es/) y redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, YouTube, TikTok) de la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad de la Diputación de Granada.

II.- Preinscripciones: Comenzarán al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). A las 9:00 horas se abrirá un plazo de cinco días hábiles (5) para que las personas interesadas puedan presentar su solicitud a través del formulario habilitado a tal efecto:

https://www.dipgra.es/servicios/areas/igualdad/formacion-00001/escuela-virtual-de-igualdad/ y realizar su inscripción accediendo al enlace http://inscripcionesdipgra.generacion21.es/. No se admitirá ninguna solicitud recibida por correo postal, oficina de registro o a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada.

Durante la preinscripción, las personas solicitantes deberán indicar, por orden de preferencia, un máximo de tres (3) cursos entre los ofertados. Dicha priorización servirá como base para la asignación de plazas en función de la disponibilidad y del orden de registro.

Sólo se podrá realizar uno de los siete cursos ofertados.

Finalizado el plazo de preinscripción se procederá a la clasificación de los datos recibidos y para cada acción formativa, aplicándose el siguiente procedimiento de adjudicación:

1. Se seleccionará en primer lugar al alumnado que haya marcado dicho curso como primera opción.

2. En caso de que no se complete el número de plazas disponibles, se incorporarán las solicitudes que hayan indicado el curso como segunda opción, y posteriormente las de tercera opción, hasta agotar las solicitudes válidas.

III.- Inscripciones: Una vez cerrado el plazo de preinscripción las personas admitidas recibirán una comunicación electrónica con las instrucciones de acceso a la plataforma de la Escuela Virtual de Igualdad.

La falta de conexión durante los primeros quince días del curso o el incumplimiento del plan de trabajo supone la exclusión automática.

Tercera. Metodología, tutorías y material de apoyo.

I.- Metodología: esta actividad formativa se desarrollará en la modalidad online. La plataforma estará disponible para el acceso 24 horas al día, los 7 días de la semana.

II.- Tutorías: habrá un servicio de tutoría a disposición del alumnado con un horario de atención personalizada que se indicará al inicio del curso. Las tutorías se realizarán íntegramente a través de internet.

III.- Material de apoyo: Se facilitará en cada actividad formativa el material de apoyo necesario para el adecuado desarrollo de dicha formación, compuesto por unidades didácticas, documentación complementaria y evaluaciones.

Cuarta. Personas destinatarias.

Estas actividades formativas están dirigidas a la ciudadanía en general y personal que presta sus servicios en cualquier administración pública.

Quinta. Derechos de matrícula.

Esta formación tiene carácter gratuito.

Sexta. Certificados de asistencia.

Superada la formación y una vez acreditado un buen aprovechamiento de las enseñanzas impartidas, cada participante recibirá un correo electrónico indicándole la dirección electrónica a la que podrá acceder para descargarse el certificado emitido por la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad.

Séptima. Modificaciones.

La acción formativa se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las anteriores bases, sin perjuicio de que, por razones organizativas sobrevenidas, el órgano responsable se vea obligado a modificar o aplazar la actividad.

Octava. Confidencialidad y tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo (RGPD), la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad recabará el consentimiento informado de las personas inscritas en alguno de los cursos de formación online para incluir en un fichero los datos de carácter personal que consten en su solicitud, los cuales serán tratados por la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad, cuya finalidad es la gestión de la formación en igualdad, modalidad online, de la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la ejecución del servicio requiere el tratamiento por el contratista de los datos personales del que es responsable la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad.

Se recoge aquí la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP, advirtiendo además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Serán datos personales incorporados al fichero los datos de carácter personal del que la Delegación es responsable y objeto de tratamiento los siguientes: Nombre y Apellidos, (DNI, NIE o Pasaporte), dirección de correo electrónico, teléfono de contacto y rango de edad.

Legitimación: Finalidad basada en el interés público de la gestión de la formación en igualdad, modalidad online, de la Escuela Virtual de Igualdad de la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la ejecución del contrato y la resolución de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, los participantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, los participantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad de la Diputación de Granada en la calle Periodista Barrios Talavera, 1, 18071 Granada y correo electrónico igualdadycorresponsabilidad@dipgra.es, a través de su Sede Electrónica, o en el Registro presencial, ante la Encargada del Tratamiento mediante correo electrónico o info@generacion21.es o correo postal a la Avenida Doctor Emilio Luque Moreno, 28. 38300 La Orotava.

Santa Cruz de Tenerife, o bien, dirigiéndose a nuestro Delegado de Protección de Datos en dpd@dipgra.es. En caso de que entienda que su petición no ha sido correctamente tramitada, puede interponer una reclamación ante la Autoridad de control en www.ctpdandalucia.es Puede obtener información completa sobre la Política de Privacidad y las Actividades de Tratamiento de la Diputación de Granada en https://www.dipgra.es/dipgra-transparencia.

En GRANADA, a 12 de Noviembre de 2026

Firmado por: Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia

NÚMERO 2026059675

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación (Expte.: 2026/PPT_01/000224)

Expte.: 2026/PPT_01/000224

Con fecha 6 de noviembre de 2026 y número de registro de resoluciones 7122, la Diputada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, Dª Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de Presidencia de 25 de agosto de 2026, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la LRBRL, resuelvo:

Convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo que se detalla en el anexo de la presente Resolución.

2. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

2.1 Podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

2.2 No podrán participar en la presente convocatoria:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

b) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de un año desde el pase a las mismas.

3. Solicitudes y documentación

3.1 Los/as interesados/as dirigirán sus solicitudes al órgano convocante, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con la disposición adicional quinta de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica y del procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada.

CVE: BOP-GRA-2026-219004
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

La solicitud podrá presentarse en el registro electrónico de la Diputación de Granada al que puede accederse a través de la siguiente URL: https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede# así como en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015. Dentro del registro electrónico de la Diputación de Granada habrá de accederse a la siguiente ruta: Personal -> Procedimientos de provisión de puestos de trabajo -> Alta de solicitud.

3.3 Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, los aspirantes acompañarán a la misma su currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, el tipo de relación de servicios, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estimen oportuno poner de manifiesto, acompañando la documentación justificativa de tales extremos. Los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos referidos al tipo de relación de servicios, años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Diputación de Granada, grado personal consolidado y méritos formativos que consten en el registro de formación de la Dirección General de Recursos Humanos, se incorporarán de oficio, cuando se trate de funcionarios con destino en la misma.

4. Resolución de la Convocatoria

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El puesto deberá ser adjudicado motivadamente entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Toma de posesión

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento en el BOP. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. Relaciones con los interesados

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web de la Diputación de Granada, en el apartado “Delegaciones” / “Recursos Humanos” / “Provisión de Puestos”.

Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247972.

7. Norma final

7.1 En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Granada, a 9 de noviembre de 2026.

La Diputada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital

ANEXO

Convocatoria de un puesto de trabajo de libre designación

Nº	Características						Requisitos					Observ.
	Puestos de trabajo	Código	Centro	CD	CE	Dispersión geográfica	Admón.	Escala	Grupo	Titulación Académica	Requisitos adicionales	
1	Jefatura de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros	1808	103 – Contratación Administrativa – Central Provincial de Contratación	26	24.348,24 €	NO	DG	AGAE	A1/A2	-	EXP12	D4

Códigos:

CD: Complemento de destino

CE: Complemento específico

DG: Diputación de Granada

AGAE: Admón. Gral./Especial
EXP12: Experiencia en contratación 12 meses
D4: Dispo. Exclusiva o libre

NÚMERO 2026059726

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PATRONATO GARCÍA LORCA

ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN 135/2026 RECTIFICACIÓN DE ERRORES OPE 2026 DEL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

Resolución 135/2026 de la Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca de rectificación de errores Oferta de Empleo Público 2026

EXPEDIENTE Nº 2026/PES_01/008490

Visto que con fecha 16 de julio de 2026, se dictó Resolución núm. 93/2026 de la Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2026, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 139 de fecha 22 de julio de 2026.

Visto el requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de Granada de ampliación de información del cumplimiento de las exigencias legales de la tasa de reposición de efectivos de fecha 23 de julio de 2026.

Visto el informe de secretaría advirtiendo el error material en cuanto a la Tasa de Reposición de Efectivos legalmente exigida para dicho ejercicio presupuestario:

"… esta misma plaza vacante por fallecimiento que permitió que la tasa de reposición de 2025 fuera de 1, es la que nuevamente se ha utilizado para el cálculo de la tasa de reposición de reposición de 2026."

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta expresamente a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar el error material por omisión advertido en la Resolución que se cita en el primer párrafo de la forma siguiente:

Donde dice:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026 del Patronato Cultural Federico García Lorca de la Diputación de Granada, con la siguiente plaza de turno libre:

NUEVO INGRESO

CVE: BOP-GRA-2026-219005
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Personal funcionario

Categoría profesional	Subgrupo	Total plazas
Técnico/a Medio/a de Servicios Culturales	A2	1

Debe decir:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026 del Patronato Cultural Federico García Lorca de la Diputación de Granada, con la siguiente plaza de turno libre:

NUEVO INGRESO

Personal funcionario

Categoría profesional	Subgrupo	Total plazas
NINGUNO		0

SEGUNDO.- Proceder a la publicación íntegra de la presente resolución de rectificación en el Boletín oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D.ª Pilar Caracuel Sánchez, Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023, BOP nº 147 de 4 de agosto, lo que, por la Secretaría, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO LA VICESECRETARIA

En Granada, a 4 de noviembre de 2026
Firmado por: María Pilar Caracuel Sánchez

NÚMERO 2026058579

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ART. 159 ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN PGOU ALBOLOTE.

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ART. 159 ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN PGOU ALBOLOTE.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día tres de Noviembre de dos mil veintiséis (3/11/2026), adoptó entre otros, la aprobación inicial de la modificación del artículo 159 de las Ordenanzas de edificación de acuerdo al texto adjunto a este anuncio. Se somete al trámite de información pública por el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Todo ello a tenor de lo establecido en la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://albolote.sedelectronica.es]. (A continuación se publica el texto de la modificación.)

“TEXTO DE MODIFICACION “ARTICULO 159 ORDENANZA DE EDIFICACION”

Modificación de los apartados 3 y 4.2 del artículo 159 de las Ordenanzas de Edificación del PGOU de Albolote, que quedan redactados en los siguientes términos:

«3. Ocupaciones máximas:

Planta baja: 100 %.

Planta primera: 100 %.

Planta segunda: 100 %.

Planta tercera: 100 %.

Estos porcentajes no permiten superar la edificabilidad autorizable ni dispensan del cumplimiento de las restantes determinaciones urbanísticas y de las exigencias técnicas aplicables.

4.2. La edificabilidad podrá aumentarse hasta un 50 % en los términos expresados en el artículo 196 de la Normativa Urbanística de Régimen General».

Los restantes apartados del artículo 159 mantienen su redacción vigente.”

En Albolote, a 4 de Noviembre de 2026
Firmado por el Alcalde D. Salustiano Ureña García.

NÚMERO 2026058704

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03 PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NÚM. 3608/2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín en sesión de fecha 31 de julio de 2026 adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

"Resultando que el Técnico de Administración General del Área de Servicios al Territorio de este Ayuntamiento con fecha 17 de julio de 2024 emitió informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en relación al asunto de referencia incluyendo dicho informe una nota de conformidad de la Secretaría del Ayuntamiento.

Resultando que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de julio de 2025 adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"**Primero:** Aprobar las modificaciones no sustanciales introducidas en la Modificación del PGOU de Alhendín en relación al Sector Sub-03 tras su aprobación en sesión plenaria de fecha 26 de julio de 2024, quedando compuesta dicha Modificación del PGOU, una vez introducidas dichas modificaciones no sustanciales, por la siguiente documentación:

Texto refundido de la innovación modificación del PGOU de Alhendín en relación al Sector SUB 03. Junio 2026.

. Planos Nº I.01 a Nº I.04.

. Planos Nº 01 a Nº 15.

Teniéndose por íntegramente reproducida la documentación que obra en la Diligencia del Secretario General de fecha 06/07/2026 (Cód. Validación:

4ZSW2PNHZ6KP4JNHJQXGEALXK Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona) comprensiva de aquellos.

Segundo: Remitir a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública el instrumento adaptado al ordenamiento legal vigente al objeto de la emisión del informe referido en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Tercero: Citar a los representantes y presidentes de las comunidades de vecinos de las viviendas afectadas a una reunión en la que se explicará detalladamente el contenido de la innovación y la idoneidad de su tramitación, y ello como medio de difusión complementario a la información pública y adecuado a las características del espacio a ordenar conforme a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de febrero de 2023.

Página 20 de un total de 189
Página 2 de 116
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Cuarto: Remitir el expediente completo a la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para evacuación del informe previo preceptivo antes de la aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, informe que deberá emitirse en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo según dispone el art. 31.2.C LOUA.

Quinto: Una vez evacuado dicho informe o transcurrido un mes sin su emisión, elevar el expediente al Pleno para aprobar definitivamente la innovación con las modificaciones que procedieren.

Sexto: Depositar la modificación en el Libro Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

Séptimo: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación y el contenido del articulado de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento."

Resultando que con fecha 11 de julio de 2025 este Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública el instrumento adaptado al ordenamiento legal vigente al objeto de la emisión del informe referido en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Resultando que con fecha 21 de agosto de 2025 la citada Secretaría de Estado referida en el apartado tercero anterior remitió a este Ayuntamiento informe favorable a que se refiere el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Resultando que el Técnico de Administración General del Área de Servicios al Territorio del Ayuntamiento de Alhendín con fecha 19 de septiembre de 2025 emitió informe jurídico haciendo constar lo siguiente:

"**Primero**: En sesión de fecha 23 de febrero de 2023 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente la Modificación del PGOU de Alhendín en relación al Sector Sub-03 promovida por este Ayuntamiento acordándose así mismo que "Como medio de difusión complementario a la información pública y adecuado a las características del espacio a ordenar, también se citará a los representantes y presidentes de las comunidades de vecinos de las viviendas afectadas a una reunión en la que se explicará detalladamente el contenido de la innovación y la idoneidad de su tramitación.".

Segundo: Mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2025 el Concejal Delegado de Urbanismo convocó a los Presidentes de las Comunidades de Propietarios del Sector Sub-03 y a los Administradores las mismas para el día 18 de septiembre de 2025 a las 19:00 h en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento para una reunión al objeto de explicar detalladamente el contenido de la innovación y la idoneidad de su tramitación.

Tercero: Con fecha 18 de septiembre de 2025 a las 19:00 horas ha tenido lugar en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento la reunión referida en el apartado segundo anterior de este informe habiendo asistido a la misma entre otros, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento y el Técnico que suscribe. En dicha reunión, se ha explicado detalladamente a los asistentes el contenido de la Modificación del PGOU de Alhendín en relación al Sector Sub-03 y la idoneidad de su tramitación."

Resultando que con fecha 14 de octubre de 2025 este Ayuntamiento remitió a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía el expediente completo sobre la Modificación del PGOU de Alhendín en relación al Sector Sub-03 para evacuación del informe previo preceptivo antes de la aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, informe que debe emitirse en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo según dispone el art. 31.2.C LOUA.

Resultando que con fecha 2 de marzo de 2026 la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía ha presentado en este Ayuntamiento informe previo preceptivo al que se refiere el art. 31.2.C de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El sentido de dicho informe es favorable "[...] CONDICIONADO este carácter a la subsanación de las deficiencias indicadas en los apartados de observaciones del presente informe y a las que se debe dar cumplimiento

antes de la aprobación definitiva de la innovación." (VERIFICACIÓN BndJA9KKWDWGHGYZQE4V9X9YKQH2FK https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/)

Resultando que con fecha 19 de junio de 2026 el Estudio de Arquitectura Fernando Vallejo remitió mediante correo electrónico a este Ayuntamiento la siguiente documentación relativa a la Modificación del PGOU de Alhendín en relación al Sector Sub-03:

- Memoria del Texto Refundido de la Innovación-Modificación del PGOU de Alhendín en relación al Sector Sub-03. (págs. 1 a 91).

- Planos Nº I.01 a Nº I.04.

- Planos Nº 01 a Nº 15.

Considerando que el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 29 de junio de 2026 ha emitido informe favorable en relación a la documentación referida en el apartado octavo anterior haciendo constar, entre otras cuestiones que "[...] Para dar estricto cumplimiento al fallo judicial del TSJA y de conformidad con el informe desfavorable de la Junta de Andalucía de marzo de 2026 (subsanado por completo en este Texto Refundido) [...] y que "[...] Integra de manera rigurosa las determinaciones de los informes de la Junta de Andalucía, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Evaluación de Impacto en la Salud y directrices de Defensa Aeronáutica." (Cód. Validación: 6KX3CLZN9QCKEDYCZCQJ2F4YM Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Considerando que el Técnico de Administración General del Área de Servicios al Territorio de este Ayuntamiento con fecha 2 de julio de 2026 ha emitido informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en el asunto de referencia (Cód. Validación: 57SA9E594E6XA57F5SZP9FPJM Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona)

Considerando que el Secretario General en fecha 06/07/2026 emite Diligencia de la documentación técnica que ha sido objeto del Informe Técnico y Jurídico anteriormente indicados, y que será objeto de será objeto de aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (Cód. Validación: 4ZSW2PNHZ6KP4JNHJQXGEALXK Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Considerando el Informe del Secretario General de fecha 09/07/2026 (Cód. Validación: 9TAKZWTXZ3WMLZ5ZMAC77HYNE Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Considerando que se han emitido los informes técnicos y jurídicos exigidos por la normativa urbanística de aplicación, y de conformidad con los mismos.

Por lo expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación del PGOU de Alhendín para el Sector SUB 03 compuesta por:

. Texto refundido de la innovación modificación del PGOU de Alhendín en relación al Sector SUB 03. Junio 2026.

. Planos Nº I.01 a Nº I.04.

. Planos Nº 01 a Nº 15.

Teniéndose por íntegramente reproducida la documentación que obra en la Diligencia del Secretario General de fecha 06/07/2026 (Cód. Validación: 4ZSW2PNHZ6KP4JNHJQXGEALXK Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona) comprensiva de aquellos.

Página 21 de un total de 189
Página 3 de 116
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEGUNDO.- Remitir la documentación indicada el ordinal precedente al Registro Autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal (Libro de Registro Municipal de instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogado) para su depósito e inscripción, de conformidad con el artículo 110 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

TERCERO.- Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal (Libro de Registro Municipal de instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogado) de la documentación anteriormente indicada, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado y la documentación gráfica de la Innovación-Modificación del PGOU de Alhendín para el Sector SUB 03, señalada en el ordinal primero con la indicación de haberse procedido previamente al depósito a que se refiere el artículo 110.2) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y estando también a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento [dirección https://alhendin.sedelectronica.es/].

CUARTO.- Remitir Certificación del presente acuerdo y cuanta documentación sea procedente a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Dar al expediente la tramitación que legalmente corresponda.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea procedente en derecho para cuantos actos sean precisos para la plena ejecución del presente acuerdo.”

Una vez depositada e inscrita la referida innovación en el registro autonómico y municipal de instrumentos de planeamiento, se procede a la presente publicación en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), vigentes por Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/21, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En Alhendin, documento firmado electrónicamente

EL ALCALDE

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9YTRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB 03.

JUNIO 2026

PROMOTOR: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

FERNANDO VALLEJO MONTES **ARQUITECTO**
DARÍO DOMENE RODRÍGUEZ **LETRADO**

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 112

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4QF7NFY6TQ9N9TRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

ÍNDICE

I. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA....4

1.- PROMOTOR....4

2.- ANTECEDENTES....4

2.1.- EL PGOU VIGENTE....4
2.2.- EL PLAN PARCIAL SUB 03....6
2.3.- LEGISLACIÓN APLICABLE....10
3.- JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA INNOVACIÓN....12
3.1.- CAUSAS QUE MOTIVAN LA TRAMITACIÓN DE LA INNOVACIÓN. SENTENCIA 976 DEL 2011 DEL TSJA....12
3.2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO AFECTADO....13
3.3.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN....13
3.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 976 DEL 2011 DEL TSJA....15
4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN....15
4.1.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN....16
4.2.-JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES INDICADAS POR EL PLANEAMIENTO VIGENTE.17
4.3.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO: U.E.1..20
4.4.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO: U.E.2..23
4.5.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO....24
6.- SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN....26
5.1.- BALANCE FISCAL MUNICIPAL. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL....30
5.2.- ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA U.E.2....40
6.- AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL....42
6.1.-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA....43
6.2.-EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD....46
6.3. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. CONFEDERACIÓN HIDROLÓGICA DEL GUADALQUIVIR....47
6.4 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, ACÚSTICA Y LUMÍNICA....48
6.5. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO....49
6.6. MINISTERIO DE DEFENSA....49
6.7. SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS DIGITALES Y SEGURIDAD DIGITAL DEL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA....50
7.- CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA Y LA ORDENA TMA/851/2021, DE 23 DE JULIO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS....51
8.- MEDIDAS Y ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA....59
9.- TRAMITACIÓN....60
10. RESUMEN EJECUTIVO....61
12. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA....66
12.1. SENTENCIA TSJA....66
II. NORMAS URBANÍSTICAS....74

0. TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES....74

0. 1.- OBJETO....74
0. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN....74
0. 3.- INTERPRETACIÓN....74
0.4.- PREVISIONES EN RELACIÓN CON LA AUTOVÍA A-44 (GR-30, Circunvalación de Granada)....74
0. 5.- GENERALIDADES....75
0. 5.1- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA INNOVACIÓN. VALOR DE LOS MISMOS....75
0. 5.2.- PRIMACÍA DE LOS DOCUMENTOS EN CASO DE DISCREPANCIA....76
1. TÍTULO PRIMERO. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO....76

I.1.- USOS GLOBALES Y EDIFICABILIDAD GLOBAL....76
I.2.- CALIFICACIÓN PORMENORIZADA Y DETALLADA....76
I.3.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DE USOS....76
I.4.-DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN....76
I.5.-PARCELACIONES....77
I.6.-PROYECTOS DE URBANIZACIÓN....77
1.6.1.- CONCEPTO Y CONTENIDO....77
1.6.2.- CONDICIONES GENERALES....77
1.6.3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN....78
I.7.- PROYECTOS DE EDIFICACIÓN....78
2. TÍTULO SEGUNDO. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN....79

II.1.- NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN....79
3. TÍTULO TERCERO. NORMAS PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN....81

III.1.- CONDICIÓN GENERAL....81
III.2.- ORDENACIÓN EN MANZANA CERRADA SUb-03a....81
III.3.- ORDENACIÓN EN AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES SUb-03a....84
III.4.- EQUIPAMIENTOS Sub-03a....86
III.5.- ZONAS VERDES Y ÁREAS DE JUEGO....87
III.6.- CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUB-03 QUE SE EJECUTEN....88
III.7.- MEDIDAS AMBIENTALES....91
4. TÍTULO CUARTO.- NORMAS DE ACTUACIÓN....92

IV.1.- PROGRAMACIÓN Y GESTION URBANÍSTICA....92

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 6 de 116
Página 24 de un total de 189

IV.2.- SISTEMAS DE ACTUACIÓN....93
IV.3.- INTERVENCIONES EN LA EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO....93
IV.4.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS....95
III. PLANIMETRÍA....96
IV. DOCUMENTACIÓN ANEXA....96
1. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO....96
2. VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD....96

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4QF7NFY6TQ9N9TRLL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 7 de 116
Página 25 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 72XQ4Q97NFY6TQ9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

I. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA.

1.- PROMOTOR.

El promotor de la presente Innovación- Modificación del PGOU de Alhendín en relación al Sector Sub-03 es el Excmo. Ayuntamiento de Alhendín, con domicilio en Plaza de España, s/n.

El presente proyecto se redacta por el Arquitecto Fernando Vallejo Montes, y el Letrado Darío Domene Rodríguez

2.- ANTECEDENTES.

2.1.- EL PGOU VIGENTE.

El municipio de Alhendín, cuenta como figura de planeamiento general con el PGOU del municipio que ha sido objeto de la siguiente tramitación:

- Con anterioridad al PGOU aprobado, el municipio contaba con Normas Subsidiarias del año 1999.
- Con el fin de adaptar parcialmente el contenido de estas Normas se inician los trámites para la redacción del documento de Plan General que se aprueba inicialmente el 2 de Marzo de 2000.
- Obtiene el PGOU su Aprobación Provisional mediante acuerdo plenario de 9 de Agosto de 2004 y, finalmente, es Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 17 de Marzo de 2005, exceptuando las determinaciones de algunos suelos que deberán ser rectificados.
- Con fecha 15 de Marzo de 2006, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada aprueba definitivamente las determinaciones pendientes de rectificación, según el acuerdo de 17 de Marzo de 2006. El documento del PGOU completo se inscribe en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos bajo el número 1.129 el 24 de Abril de 2005. Este último acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 105 del 2 de junio de 2006.

Este documento está adaptado a la LOUA, estableciendo las determinaciones de ordenación estructural, así como la inclusión de modificaciones puntuales de carácter pormenorizado por las que se subsanan o modifican los contenidos de las NNSS, centrándose en la Clasificación de suelos Urbanizables.

En relación a la calificación ambiental, el PGOU establece que, puesto que el documento se configura como una modificación del P.G.O.U. de Alhendín, fundamentada en la clasificación como Suelo Urbanizable Sectorizado de los suelos denominados Pago del Marchal clasificados como Suelo No Urbanizable Común, que en su día fueron sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental con declaración favorable, y dado que se altera la clasificación de suelo en función de la situación de consolidación y del trazado del Cauce del Barranco del Arroyo de la Calera, se somete a nueva tramitación ambiental.

Se justifica que las NNSS del 1999 tenían Estudio de Impacto Ambiental, que la ampliación de la Planta de Compostaje tiene Declaración Ambiental favorable, y el único suelo introducido en carga también contaba con Declaración favorable.

En el año 2003 el Ayuntamiento solicita a la Consejería de Medio Ambiente la emisión de un dictamen sobre la no necesidad de sometimiento del Plan General al procedimiento de Prevención Ambiental, contestando este organismo que no será necesario someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental la propuesta, con una serie de condicionantes.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 8 de 116
Página 26 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9TRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

En relación a las determinaciones de Suelo Urbanizable, y en concreto en relación al ámbito objeto de la presente innovación, el PGOU de Alhendín, determina para el Sub 03 los siguientes parámetros:

Establecía un aprovechamiento medio de 0,4914 uu.a./m² de suelo, no obstante posibilita el ajuste de este parámetro vía convenio, y en este sentido se suscribió un acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, que incrementa el aprovechamiento hasta un máximo del diez por ciento del aprovechamiento medio(esto es, lo contemplado en el siguiente cuadro de 0,4914 x 1,10 = 0,5405). En virtud de dicho Convenio y en concordancia con la Ficha de Desarrollo del Sector (PGOU).

El siguiente cuadro refleja las condiciones básicas del PGOU y los incrementos, resultado de la aplicación de los parámetros reconocidos en el convenio admitido por el propio Plan General.

Se establece que la ordenación será unitaria abriendo la posibilidad de que el mismo Plan Parcial delimite las Unidades de Ejecución que se consideren necesarias en aras a facilitar la gestión del ámbito.

	DATOS BASICOS PGOU	DATOS CONVENIO	
Superficie del Sector	185.386,24	185.386,24	m² suelo
Aprovechamiento medio	0,4914	0,5405	uu.a/m² suelo
Aprovechamiento a materializar	91.098,80	100.208,68	uu.a
Coeficiente localización	0,85	0,85	
Superficie construida valor unidad	107.175,06	117.892,56	m² construidos
94% Uso Residencial Libre	100.744,55	110.819,01	m² construidos
6% Terciario y Servicios	6.430,50	7.073,55	m² construidos
Coeficiente uso vivienda VPO	0,70	0,70	
Coeficiente uso vivienda libre	1,00	1,00	
Coeficiente uso terciario	1,00	1,00	
Construido Residencial Libre	60.446,73	66.491,41	m² construidos
Construido Residencial VPO	57.568,32	63.325,15	m² construidos
Terciario y Servicios	6.430,50	7.073,55	m² construidos
Superficie lucrativa total	124.445,55	136.890,11	m² construidos
Edificabilidad global lucrativa	0,6713	0,7384	m²/m² de suelo
Número de viv. estimada (100 m2 construido)	1.180,15	1.298,17	
Densidad viv./Ha.	63,66	70,02	

El PGOU vigente prevé igualmente para este suelo, el aumento del porcentaje de reserva de Vivienda de Protección Oficial hasta el 40 % en base a un Convenio Suscrito con los propietarios del ámbito, estableciéndose un incremento de la superficie construida destinada a vivienda de VPO a fin de incentivar su promoción (el PGOU prevé un coeficiente de 0,7000 minusvalorando este uso en relación con la vivienda de renta libre para la que establece un coeficiente de 1,0000).

2.2.- EL PLAN PARCIAL SUB 03.

Con fecha 29 de junio de 2004 se presenta ante el Ayuntamiento de Alhendín el documento del Plan Parcial del Sector Sub 03 del PGOU por el propietario mayoritario del ámbito.

Con fecha 6 de Agosto de 2004 se aprueba inicialmente por Junta de Gobierno Local, el Plan Parcial de Sector Sub 03, publicándose el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 185 de 24 de Septiembre de 2004.

El documento del Plan Parcial se remite el 28 de Marzo de 2005 a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía para la emisión del informe previo preceptivo en base a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Se vuelve a solicitar el informe el 19 de Abril de 2005.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 9 de 116
Página 27 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2006.
(Cód. Validación: 7TXQ4QF7NFY6TQ6N9TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Finalmente con fecha 24 de mayo de 2005, y puesto que había transcurrido el plazo de un mes desde la remisión del documento a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de la Andalucía para la emisión del correspondiente informe, sin que éste fuera evacuado, se procede por acuerdo del Pleno Municipal a aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Sub 03, que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 119 de fecha 24 de Junio de 2005.

Finalmente el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo fue recibido por el Ayuntamiento de Alhendín con fecha 2 de Junio.

Tomando como referencia, la posibilidad que ofrece el PGOU, en relación a la delimitación de tantas Unidades de Ejecución como se consideren oportunas para la gestión del ámbito, el Plan Parcial Sub 03 delimitaba dos Unidades de Ejecución bien diferenciadas.

Por un lado, la Unidad de Ejecución UE 1 Sub03, con una superficie de 171.656,25 m², que representa un 92,594% sobre el total de la superficie del sector. Y por otro, la Unidad de Ejecución UE 2 Sub 03, con una superficie de 13.729,99 m², que a su vez representa el 7,406 % de la superficie total del ámbito.

El Plan Parcial, por tanto, organizaba la ordenación del ámbito según lo previsto en el siguiente cuadro, donde se especifican los dos ámbitos de actuación (Unidades de Ejecución) y las distintas unidades edificables de carácter lucrativo, en función de la calificación pormenorizada asignada por el mismo, señalando la superficie de suelo del ámbito, su edificabilidad, la superficie construida de los distintos usos, y el aprovechamiento urbanístico consumido. Se especifica también la superficie de suelo destinada a dotaciones y la edificabilidad asignada; los espacios libres previstos y el suelo destinado a viario previstos por el Plan Parcial.

La relación entre las condiciones generales establecidas por el Plan Parcial y las reguladas en el PGOU se reflejan en el siguiente cuadro:

	DATOS BASICOS PGOU	DATOS CONVENIO	PLAN PARCIAL	
Superficie del Sector	185.386,24	185.386,24	185.386,24	m² suelo
Aprovechamiento medio	0,4914	0,5405	0,5405	uu.a/m² suelo
Aprovechamiento a materializar	91.098,80	100.208,68	100.208,68	uu.a
Coeficiente localización	0,85	0,85	0,85	
Superficie construida valor unidad	107.175,06	117.892,56	117.892,56	m² construidos
94% Uso Residencial Libre	100.744,55	110.819,01	110.819,01	m² construidos
6% Terciario y Servicios	6.430,50	7.073,55	7.073,55	m² construidos
Coeficiente uso vivienda VPO	0,70	0,70	0,70	
Coeficiente uso vivienda libre	1,00	1,00	1,00	
Coeficiente uso terciario	1,00	1,00	1,00	
Construido Residencial Libre	60.446,73	66.491,41	61.475,31	m² construidos
Construido Residencial VPO	57.568,32	63.325,15	70.491,00	m² construidos
Terciario y Servicios	6.430,50	7.073,55	7.073,55	m² construidos
Superficie lucrativa total	124.445,55	136.890,11	139.039,86	m² construidos
Edificabilidad global lucrativa	0,6713	0,7384	0,7500	m²/m² de suelo
Número de viv. estimada (100 m2 construido)	1.180,15	1.298,17	1.319,66	
Densidad viv./Ha.	63,66	70,02	71,18	

Los propietarios de la Unidad de Ejecución 1 presentaron Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que fueron aprobados definitivamente con fecha 24 de mayo de 2.005. Se constituyeron en Junta de Compensación, presentaron para su aprobación el correspondiente Proyecto de Urbanización que fue aprobado el 13 de junio de 2.005 y el proyecto de reparcelación que fue aprobado el 13 de Octubre de 2.005, publicado en el BOP número 209 del 3 de Noviembre de 2.005. Las obras de urbanización fueron recepcionadas por el Ayuntamiento y posteriormente se concedieron las distintas licencias para edificar las parcelas de carácter lucrativo y, hoy día, conforma

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 10 de 116
Página 28 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).





un suelo totalmente urbanizado y edificado, reuniendo los requisitos exigibles por el artículo 45.2.A de



la LOUA.

A continuación se recoge una fotografía aérea, con la delimitación de la Unidad de Ejecución 1, así como varias imágenes de la zona.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 11 de 116
Página 29 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY6TQ9N9TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).





Por su parte, la Unidad de Ejecución 2, está conformada por un único propietario, habiéndose presentado ante el Ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación de la Unidad sometido a información pública (BOP número 222 de 19 de noviembre de 2010) sin que éste finalmente se tramitara. El Proyecto de Urbanización de esta Unidad fue Aprobado Inicialmente con fecha 5 de Abril de 2.011, igualmente sin que se continuara su tramitación. Esta Unidad de Ejecución no ha experimentado ningún desarrollo, constituyendo un vacío rodeado de suelo ya ejecutado. Este suelo reúne los requisitos objetivos de suelo urbanizable ordenado señalados en el artículo 47 de la LOUA.

Igualmente, se incluyen a continuación varias imágenes de la Unidad de Ejecución Nº 2.





Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 12 de 116
Página 30 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

2.3.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Con fecha 9 de mayo de 2011 se emite la Sentencia número 976 del TSJA, que anula el Plan Parcial Sub-03, en base, como único motivo, la falta de concreción del tipo de dotaciones a implantar en el suelo de reserva y cesión al Ayuntamiento a la justificación que se comentará más adelante. En consecuencia un ámbito de 185.386,24 m² de suelo, perfectamente urbanizado y edificado en gran parte, no tiene cobertura, en la actualidad, en el planeamiento urbanístico.

Esta situación, absolutamente anómala, debe ser resuelta mediante la tramitación y aprobación del planeamiento urbanístico, teniendo en cuenta que la cobertura básica de la ordenación urbanística la otorga en un Municipio, según la LOUA, el Plan General de Ordenación Urbanística, y en suelo urbanizable, no solo el Plan General, sino el Plan Parcial.

Por tanto, el problema planteado puede ser abordado desde las determinaciones de ordenación del Plan General; o a través de la tramitación de un nuevo Plan Parcial que se ajuste, no solo a las exigencias previstas legalmente, sino a las consideraciones especificas contempladas en la Sentencia señalada.

La elección de una u otra opción debe basarse en la situación actual de consolidación del suelo, que tiene implicaciones muy importantes para un numeroso grupo poblacional, y en las obligaciones exigibles a las distintas administraciones, dada la importancia del conflicto que plantea la ausencia del planeamiento urbanístico en el ámbito.

La ordenación de este ámbito puede ser asumida, directamente, por el PGOU, dada las características concretas de su consolidación. Según el artículo 8 de la LOUA *"los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen, en el marco de los Planes de Ordenación del Territorio, la ordenación*

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 13 de 116
Página 31 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9TBL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona.)

urbanística en la totalidad del término municipal y organizan la gestión de su ejecución, de acuerdo a las características del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo".

Es el artículo 10 del mismo Texto legal el que establece las determinaciones que debe contener el PGOU. En concreto, el apartado 10.1.A, al referirse a las determinaciones de carácter estructural, determina la obligación que tiene el Plan General de fijar *"la clasificación de la totalidad del suelo con delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo adoptadas de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46 y 47 de esta Ley, previendo el crecimiento urbano necesario para garantizar el desarrollo de la ciudad a medio plazo"*, y los *"usos y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado, así como sus respectivos niveles de densidad"*.

En relación con las determinaciones pormenorizadas, establece el artículo 10.2.B.b de la LOUA que el PGOU podrá, con carácter potestativo, respecto de sectores del suelo urbanizable, y para hacer posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo, recoger la ordenación pormenorizada mediante las determinaciones que se fijan en el artículo 10.2.A.A, esto es, la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural. Añadiendo el citado precepto que esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

El artículo 36 de la LOUA señala que *"la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación"*, de tal forma que *"cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos"*.

Pues bien, la situación creada por la Sentencia TSJA de 9 de mayo del 2011 que anula el Plan Parcial Sub-03 del PGOU de Alhendín, aprobado por el Ayuntamiento el 25 de abril del 2005, obliga a innovar el planeamiento urbanístico con el fin de dar cobertura legal a la situación actual de consolidación del suelo, desarrollado ya en gran parte,.

Aunque esta innovación puede plantearse a través de la tramitación de un nuevo Plan Parcial, que determine las exigencias contempladas en la Sentencia señalada, asumiendo a su vez, las condiciones de consolidación actual compatibles con la misma, se ha optado, como se ha señalado, por tramitar una innovación del Plan General, reconociendo la situación actual de consolidación y las obligaciones derivadas de la Sentencia, sin alterar el ámbito que fijaba el PGOU y sin alterar la ordenación estructural del mismo.

Esta segunda opción, más garantista en la tramitación y el resultado, ya que supone un análisis de los cambios en el marco general del PGOU, implica un procedimiento de innovación-modificación del PGOU, en los términos previstos en el artículo 38.1 de la LOUA, con aprobación definitiva por parte de la administración municipal, tal y como determina el artículo 36.2.c.1 de la LOUA, y que debe contar, tal y como establece el artículo 31.2.c de la LOUA, con la evacuación de informe previo preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía.

3.- JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA INNOVACIÓN.

3.1.- CAUSAS QUE MOTIVAN LA TRAMITACIÓN DE LA INNOVACIÓN. SENTENCIA 976 DEL 2011 DEL TSJA.

La Sentencia del TSJA número 976 de 9 de mayo del 2011, admite como único motivo para la anulación del Plan Parcial, la falta de concreción del tipo de dotaciones a implantar en el suelo de reserva y cesión al Ayuntamiento. La justificación está contenida en sus Fundamentos Cuarto y Quinto:

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 14 de 116
Página 32 de un total de 189

"CUARTO.- Asimismo invoca la parte actora que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LOUA y su disposición transitoria novena el suelo correspondiente al uso de equipamiento sin determinar deberá desglosarse en las dotaciones recogidas en el artículo 17.1ª.2ª de la LOUA y como mínimo en las reservas recogidas en el anexo del reglamento de planeamiento, debiéndose grafiar en el anexo de la memoria justificativa.
Por su parte tanto la Administración demanda como la codemandada se oponen a la existencia de ilegalidad alguna en el Plan Parcial en cuanto a los equipamientos incluidos en el mismo señalando que la posibilidad de establecer de forma genérica y sin especificar el suelo destinado a equipamientos es una de las novedades de la LOUA (…).
En relación a la cuestión debatida debe indicarse que los Planes Parciales se comportan como el auténtico instrumento de planeamiento que ordena detalladamente el uso del suelo al que se refiere de tal manera que no solo clasifican el mismo sino que lo califican relacionándolo con un uso determinado, así luce en el mismo texto legal de aplicación, conforme al artículo 13.3 de la LOUA 'Los Planes Parciales de Ordenación contiene las siguientes determinaciones:
(…)
b.- La fijación de la superficie y características de las reservas de dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística y los estándares y características establecidos en esta Ley".
(…)
Sobre dicha base consideramos que en el supuesto de autos se observa una absoluta indeterminación y vaguedad en la calificación del destino de los terrenos destinados a equipamientos lo que comporta falta de transparencia en un sector importante de la zona como es precisamente el suelo público destinado a equipamientos (…).
En respuesta específica a la alegación del recurrente conforme a la cual la posibilidad de dejar de especificar aún de modo mínimo o genérico el destino de los equipamientos es una novedad de la LOUA, debemos indicar que no puede tal novedad inferirse del artículo 17.1.2 de la LOUA (…). Antes al contrario dicho precepto incide en la localización congruente de las dotaciones para centros docentes, sanitarios, culturales, etc., circunstancia que exige su consideración global en el Plan Parcial de que se trata y que la indeterminación en que incurre el Plan impugnado impide considerar (…).
QUINTO.- Aún cabe añadir en cuanto a la alegación consistente en que la posibilidad de que el Plan Parcial deje de especificar aún de modo mínimo o genérico el destino de los equipamientos sea una de las novedades de la LOUA impidiendo la aplicación del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978 en este aspecto que el análisis de la regulación del objeto del Plan Parcial en la LOUA y en la ley del suelo del 92 no sugiere ninguna novedad al respecto siendo muy similar el objeto asignado a tales instrumentos de planificación urbanística en uno y otro texto legal. Ello supone que debe considerarse de aplicación el anexo del reglamento de planeamiento urbanístico en cuanto determina las diferentes dotaciones que habrá que incluirse en los Planes Parciales de desarrollo.
(…)
FALLO: Que debe estimar y estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (…) anulando dicho Plan Parcial por vulneración de lo previsto en el artículo 13 de la LOUA ante la indeterminación del uso del suelo destinado a equipamiento comunitario reflejado como sin determinar en dicho Plan Parcial (…)".

En resumen, el Plan Parcial ha sido anulado, y por tanto, el suelo afectado por el mismo ha quedado sin cobertura urbanística, por el hecho de que el suelo destinado a equipamientos y dotaciones no dispone de una concreción del uso específico, no se señala la dotación concreta.

El resto de determinaciones del Plan Parcial están ajustadas a derecho, y por lo tanto son válidas la calificación urbanística asignada, las densidades y edificabilidades globales, y hasta los mismos estándares urbanísticos considerados. Es necesario, exclusivamente, señalar la dotación concreta que debe soportar el suelo de reserva para los equipamientos. Y señalarlos según las revisiones genéricas del artículo 17 de la LOUA, en coherencia con el contenido del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y de su anexo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQSN9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 15 de 116
Página 33 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97N2Y6TQS9SYTRLL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



La cuestión anterior es básica para dar cumplimiento a la Sentencia. Pero para dar cobertura urbanística al ámbito, además, se puede partir de la situación real de ejecución jurídica y física de la mayor parte del ámbito, y consolidación edificatorio del mismo, reconociendo su situación fáctica erigida desde determinaciones no cuestionadas del Plan Parcial anulado, que han posibilitado una consolidación real del suelo en los términos señalados en la propia LOUA.

Como se ha señalado, la nueva cobertura urbanística del ámbito puede venir de la mano de una nueva tramitación de un Plan Parcial (no de una innovación), o de la mano de una innovación-modificación del PGOU, que contemple la situación fáctica, en las condiciones previstas en la LOUA, y que verifique todas las obligaciones que esta figura central de la ordenación urbanística exige, además de asegurar una mayor participación en su tramitación y una implicación de todas las Administraciones en su aprobación.

3.2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO AFECTADO.

Se propone una innovación-modificación del PGOU de Alhendín, que afecta a una superficie de 185.386,24 m² y que se identificaba en el PGOU como el Sector de suelo urbanizable Sub-03.

3.3.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN.

La innovación-modificación propuesta para el suelo señalado prevé la acomodación del planeamiento urbanístico a las condiciones actuales de los solares, parcelas y urbanización, que han dejado de tener cobertura urbanística desde la anulación del Plan Parcial que ordenaba el Sector Sub-03. Se considera que el instrumento adecuado para dicha acomodación es el propio PGOU dado el nivel de ejecución del suelo afectado.

Además, y como consecuencia lógica de lo anterior, la innovación justificará el resto de determinaciones exigibles legalmente para el ámbito.

En este sentido se justificarán los siguientes extremos:

- Clasificación de la totalidad del ámbito afectado como Suelo Urbanizable Ordenado en función de las condiciones señaladas en el artículo 47.a de la LOUA.

- Justificación de las reservas para vivienda con destino a viviendas en régimen de protección pública en los dos ámbitos.

- Existencia de dotaciones de sistema general adscritos según las determinaciones generales del PGOU.

- Usos y densidad global estableciendo el nivel de densidad en función de los parámetros fijados en el artículo 10.1.A.d de la LOUA.

- Además, en el suelo urbanizable ordenado, la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementan la ordenación estructural.
 Esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

- En suelo urbanizable ordenado, la ordenación detallada que se establece tiene carácter potestativo, así como la determinación de plazos de ejecución y sistema de actuación.

La presente innovación-modificación se desarrolla a través del contenido documental contemplado en el artículo 19 de la LOUA.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 16 de 116
Página 34 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY6TQ9S9YPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 17 de 116
Página 35 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY61Q9N9YPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

3.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 976 DEL 2011 DEL TSJA.

La propuesta contenida en la presente innovación recoge la ordenación pormenorizada contemplada en el Plan Parcial que desarrollaba el Sector Sub-03 del PGOU de Alhendín, si bien las parcelas dotacionales tienen un uso concreto asignado en función de las previsiones y estándares señaladas en el anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Además se tiene en consideración la línea de expropiación de carreteras que establece la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental, Servicio de Conservación y Explotación.

Con independencia de la ordenación pormenorizada, que asume las obligaciones derivadas de la Sentencia 976 del 2011 del TSJA, ésta queda integrada en un suelo clasificado como urbanizable ordenado, separado en dos unidades de ejecución: U.E.1 y U.E.2

		SUPERF.(1)	USO GLOBAL (2)	EDIF. (3)	M.DOT. (4)
U.E.1	SUELO URBANIZABLE ORDENADO	171.656,25 M²	RESIDENCIAL	0,75	0,3948
U.E.2		13.729,99 M²	RESIDENCIAL	0,75	0,4249

(1) SUPERF. Superficie del ámbito
(2) USO GLOBAL Uso global. Representa la superficie construida mayoritaria
(3) EDIF. Edificabilidad global de uso lucrativo
(4) M.DOT. Media dotacional. Suelo de reserva dotacional del sistema local entre superficie construida lucrativa total

4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

Tal y como se señala en la documentación gráfica (clasificación del suelo), el ámbito del Sector del PGOU vigente se divide en una única clase-categoría de suelo: suelo urbanizable ordenado, que se divide en dos unidades de ejecución: la U.E.1 con una superficie de 171.656,25 m² y la U.E. 2 con una superficie de 13.729,99 m².

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 18 de 116
Página 36 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7XQ4Q97NFY6TQ9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

4.1.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN.

Como ya se ha comentado, el ámbito afectado por la innovación-modificación se clasifica como suelo urbanizable ordenado donde se establecen las siguientes determinaciones estructurales para el ámbito

- Uso Global Residencial.

- Superficie construida prevista en el sector con calificación de uso residencial protegida de 70.491,00 m², de un total de 131.966,31 m² de superficie construida destinada a uso residencial. La superficie de uso residencial protegido representa el 53,41% del total de la superficie destinada a uso residencial.

- Clasificación del suelo urbanizable ordenado para la UE.2 según las condiciones señaladas en el artículo 47 de la LOUA., dando cobertura así a la actividad de ejecución desarrollada en esta unidad UE.1, en donde los terrenos están urbanizados, y todas las parcelas tienen la condición de solar (según la definición contenida en el artículo 148.4 de la LOUA), habiéndose edificado igualmente prácticamente todas las parcelas de la unidad, y todas ellas conforme a las previsiones de ordenación señaladas en la presente innovación-modificación.

- Clasificación del suelo, urbanizable ordenado para la UE.2 según las condiciones señaladas en el artículo 47 de la LOUA.

- La superficie destinada a **dotaciones de sistema general** es la siguiente:

	SUPERFICIE	USO PORMENORIZADO
UNIDAD BÁSICA Ñ	4,73 M²	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
UNIDAD BÁSICA O1	4.333,77 M²	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
UNIDAD BÁSICA O2	1.347,83 M²	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
TOTAL	**5.686,33 M²**	

Además se definirán las siguientes determinaciones de carácter detallado o pormenorizado:

- La ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural. Esta ordenación determina los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.
- Previsión de programación del ámbito de suelo urbanizable ordenado.
- Definición de la media dotacional de las distintas zonas del suelo, que expresa la cuota que resulta entre la superficie dotacional y la edificabilidad global de dicha zona.
- Delimitación del ámbito de suelo urbanizable ordenado.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 19 de 116
Página 37 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY6TQSN9TPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

4.2.-JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES INDICADAS POR EL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Las condiciones generales de aplicación quedan resumidas por el P.G.O.U. en la ficha que se transcribe a continuación conforme a convenio urbanístico suscrito y aprobado por la Junta de Gobierno Local del 6 de agosto de 2004, entre propiedad y Ayuntamiento.

SUB-03

1. Ubicación y superficie

El sector se ubica al este del núcleo urbano, en contacto con este y la autovía A-323.
Superficie total: 185.386,24 m²

2. Objetivos territoriales y urbanísticos

- Completar el desarrollo del casco urbano.
- Obtener suelo para el patrimonio municipal de suelo y para espacios libres.
- Completar la dotación de equipamientos de la zona.

3. Instrucciones específicas para la ordenación del sector

A este sector de planeamiento se le aplicaran además, de las condiciones generales establecidas para la totalidad del suelo urbanizable, las condiciones que se incluyen en los puntos siguientes:

- Se resolverán con cargo al sector las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras existentes.
- La disposición de los espacios libres que se haya recogido en los planos es vinculante.
- En la zona de espacio libre lineal que separa el sector de la autovía, se implantarán pantallas vegetales que contribuyan a la disminución de la contaminación atmosférica y al mantenimiento de la conexión ecológica del Arroyo de La Calera o Marañón.

 Estas plantaciones deberán diseñarse para paliar los impactos paisajísticos, acústicos y minorar la dispersión de contaminantes derivados del tráfico de la A-44, reduciendo la afección a las áreas residenciales y equipamientos educativos y deportivos del Sector.

 En el diseño debe considerarse la selección de especies de hoja perenne y con elevada densidad de copa, en una marco de plantación que asegure la efectividad de la pantalla e intercalando matorrales, arbustos y árboles para minorar los espacios en la misma y ejercer como corredor ecológico del Arroyo de Marañón o de la Calera.

4. Condiciones urbanísticas del sector

4.1. Aprovechamiento medio

AM = 0,54054 UA/m²

4.2. Coeficientes de Homogeneización

4.2.1.	Coeficiente de Localización		
	Dist. < de 500 m de la A-323		= 0,85
4.2.2.	Coeficiente de Uso		
	Vivienda Colectiva		= 1,00
	Terciario	= 1,00	
	Equipamiento		= 0,40
4.2.3.	Coeficiente de Destino		
	Vivienda Libre		= 1,00
	Vivienda Social		= 0,70

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 20 de 116
Página 38 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY6TQSN9TTSL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

4.3. Uso Global y característico

Desarrollos Residenciales Mixtos
Es un uso preferentemente residencial de media y alta densidad, las tipologías son de vivienda colectiva o unifamiliar en manzana cerrada, su ámbito es el que se ha reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Manzana Cerrada Extensiva y Manzana Cerrada Intensiva.

4.4. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad

	Residencial
Reservas Suelo	40 m^2 s/100 m^2 e
Equipamientos	19
Zonas Verdes	21

A efecto de cómputo de reservas de suelo, en uso característico residencial, se considerará el techo de edificabilidad residencial.

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector, -cuando por aplicación de los anteriores estándares no se alcance el 10% de superficie y el sector tenga adscrito un Sistema General de Espacios Libres, el resto hasta alcanzar el 10% podrá computarse sobre el suelo del sistema general-, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable

La superficie de techo de edificabilidad residencial es 131.966,31 m² (e.r)
La superficie de techo de edificabilidad total es 139.039,86 m² (e)

Reservas Suelo	LOUA/ Ficha vigente de condiciones del PGOU	Innovación-modificación
Equipamientos	19 m² s/100 m² t e.r. = 25.073,60 m²	25.084,35 m²
Zonas Verdes	21 m² s/100 m² t e.r. = 27.712,93 m²	27.721,02 m²
Plazas de aparcamiento	0,5 plaza /100 m² t e= 695 1 plaza para PMR cada 40 o fracción= 18	693 18 (PMR) 711

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 21 de 116
Página 39 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7ZXQ4Q97NFY6TQ9N9TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

5. Desarrollo del sector SUb-03

Superficie del Sector Ss (m²)	Aprovech. Ss x 0,54054 (UA)	Localización y distribución de usos			Coeficientes Uso	
		Coef. Localiz. 0,85	Uso Principal 94%	Terc. y serv. 6%	Uso Residen. 1,00	Uso Terciario 1,00
185.386,24	100.208,68	117.892,56	110.819,01	7.073,55	110.819,01	7.073,55

Distribución Libre / Social		Coeficiente de Destino		Resumen Edificabilidades			
Viv. libre 55,47361%	Viv. social 44,52639 %	Viv. libre 1,00	Viv. social 0,70	Vivienda libre	VPO 30%	VPL 23,4159 %	Terciario y servicios
61.475,31	49.343,70	61.475,31	70.491,00	61.475,31	39.589,89	30.901,11	7.073,55
				Edificabilidad Total			139.039,86

	Reservas de suelo			
	Equipamientos 19 m² x Nº Udv.	Zonas Verdes (*) 21 m² x Nº Udv.	Aparcam. min. 0,5 plz x Nº Udt	
	25.084,35	24.693,03 5.436,84 30.129,87	695	
	Suelo Sistema General Espacio Libre (m²)			5.436,84
(*) Mínimo el 10% de Ss, si no se alcanza y hay suelo de S. G de E. L. podrá computarse la diferencia en este suelo				

6. Condiciones para la gestión del sector

Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión de la U.E.2 del sector.

6.1. Ámbito e iniciativa para su desarrollo

La ordenación de la U.E.2 será unitaria y se desarrollará mediante un Estudio de Detalle y el correspondiente Proyecto de Urbanización.

La iniciativa para su desarrollo será privada.

Cuando se lleven a cabo labores de planificación, gestión y ejecución de las infraestructuras de saneamiento y depuración, abastecimiento y protección frente a las inundaciones que sean necesarias en cada caso se harán de manera simultánea.

El otorgamiento de cualquier título administrativo que autorice la ejecución de obras de urbanización o de edificación cuyo uso posterior pueda generar aguas residuales, requerir nuevas dotaciones para el suministro de agua o estar afectadas por riesgo de inundación, así como la autorización de cualquier otro instrumento de intervención administrativa con idéntica finalidad, quedará condicionado al funcionamiento previo de esas infraestructuras.

6.2. Sistema de Actuación

El Sistema de Actuación previsto para el desarrollo de la U.E.2 es el de compensación.

6.3. Prioridad y plazos para su desarrollo

Deberá iniciarse su tramitación conforme a lo establecido en el Programa de Actuación de este Plan General.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 22 de 116
Página 40 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7ZXQ4Q97NFY6TQSN9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

4.3.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO: U.E.1

Este ámbito tiene una superficie total de 171.656,25 m².

- Las condiciones de ordenación detallada, que responden a la consolidación actual del ámbito (según las previsiones contempladas, en su día, por la ordenación del Plan Parcial del Sector Sub-03 anulado, y por el resto de planeamiento de desarrollo), son las que se reflejan en el siguiente cuadro:

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 23 de 116
Página 41 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4QF7NFY6TQ9N9TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

PARC.	SUPERFICIE (M²)	USO PORMENORIZADO	EDIFICAB. MAXIMA PARCELA (M²)	CALIFICACION				* Nº VIV.	INDICE EDIFICAB.
				VIVIENDA LIBRE (M²)	VPO (MIN OBLIGAT.) (M²)	VPL (M²)	TERCIAR. (MIN OBLIG.) (M²)		
A1	21.404,63	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	24.496,20	24.076,28			419,92	256	1,144
A2	22.141,47	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	23.929,05	22.706,21			1.222,84	247	1,081
B1	6.927,30	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	16.251,47		13.721,28		2.530,19	301	2,346
B2	13.349,26	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	31.307,13		16.406,49	14.900,64		160	2,345
C.1.1	1.010,29	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	3.428,72	3.049,77			378,95	32	3,394
C.1.2	924,17	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.186,00	1.054,92			131,08	11	1,283
C.1.3	808,89	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.024,44	911,22			113,22	10	1,266
C.1.4	695,93	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.322,84	1.176,64			146,20	12	1,901
C.1.5	550,41	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.264,56	1.124,80			139,76	12	2,297
C.1.6	257,76	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	604,04	537,28			66,76	6	2,343
C.1.7	357,85	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	856,03	761,42			94,61	8	2,392
C.1.8	647,61	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	869,96	773,81			96,15	8	1,343
C.2.1	457,60	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	896,79		503,66	393,13		9	1,960
C.2.2	426,30	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	649,26		364,64	284,62		7	1,523
C.2.3	519,24	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	920,10		516,76	403,34		10	1,772
C.2.4	597,80	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.101,11		618,42	482,69		11	1,842
C.2.5	646,73	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.359,20		763,37	595,83		14	2,102
C.2.6	726,89	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.421,84		798,55	623,29		15	1,956
C.2.7	1.242,52	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.593,29		894,84	698,45		17	1,282
C.2.8	1.919,10	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	3.685,33		2.069,79 M²	1.615,54		39	1,920
C3	2.540,32	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	5.200,00			5.200,00		53	2,047
C4.1	740,51	RES. VIV. UNIFAMILIAR EXTENSIVA Sub-03	260,75	260,75				3	0,352
C4.2	425,98	RES. VIV. UNIFAMILIAR EXTENSIVA Sub-03	150,00	150,00				1	0,352
C4.3	963,44	RES. VIV. UNIFAMILIAR EXTENSIVA Sub-03	339,25	339,25				1	0,352
D	1.212,75	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	4.625,00			3.415,00	1.210,00	44	3,814
E1	6.995,87	EQUIPAMIENTO DOCENTE	6.995,87						1,000
E2	7.148,17	EQUIPAMIENTO S.I.P.S. (DEPORTIVO)	7.148,17						1,000
F	8.434,93	EQUIPAMIENTO DOCENTE	8.434,93						1,000
G	595,76	EQUIPAMIENTO S.I.P.S. (DEPORTIVO)	595,76						1,000
H1	13.237,87	ZONAS VERDES: JARDINES							
H2	1.150,51	ÁREAS DE JUEGO Y RECREO PARA NIÑOS							
I	2.196,21	ÁREAS DE JUEGO Y RECREO PARA NIÑOS							
J	386,44	ÁREAS DE JUEGO Y RECREO PARA NIÑOS							
K	1.060,54	ZONAS VERDES: JARDINES							
L	706,86	ÁREAS DE JUEGO Y RECREO PARA NIÑOS							
M	1.503,87	ZONAS VERDES: JARDINES							
N	1.984,02	ÁREAS DE JUEGO Y RECREO PARA NIÑOS							
Ñ	4,73	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES							
O1	4.333,77	SISTEMA GENERAL DE							

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 24 de 116
Página 42 de un total de 189

		ESPACIOS LIBRES							
O2	1.347,83	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES							
VIALES	36.046,13								
T	3.027,99	ÁREAS DE JUEGO Y RECREO PARA NIÑOS (CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO)							
TOTAL U.E.1	**171.656,25**		151.917,09	56.922,35	36.657,80	28.612,53	6.549,68	1.287	

* número de viviendas obtenido de la escritura de protocolización del proyecto de reparcelación de la junta de compensación de la unidad de ejecución 1, Sector SUB-03 Alhendin

- Debido al grado de consolidación de la U.E.1, no existen previsiones específicas de programación, salvo que los solares deberán iniciar su edificación en un plazo de dos años desde la aprobación de la presente innovación-modificación o, en su caso, desde la conversión de una parcela edificada en la actualidad en solar.

- En todo caso la Administración responsable está obligada a implantar en la zona paralela a la autovía una pantalla vegetal que contribuya a la disminución de la contaminación atmosférica, tal y como señala el informe ambiental estratégico.

 Estas plantaciones deberán diseñarse para paliar los impactos acústicos y la dispersión de los contaminantes atmosféricos derivados del tráfico de la A-44, reduciendo la afección a las áreas residenciales y equipamientos educativos y deportivos del SUB-03. En el diseño debe considerarse la selección de especies de hoja perenne y con elevada densidad de copa, en un marco de plantación que asegure la efectividad de la pantalla e intercalando matorrales, arbustos y árboles para minorar los huecos en las mismas.

 Plano P04

- La media dotacional en el ámbito de la U.E.1 es la siguiente:
 Espacios libres: 0,2148 m² de suelo/m² construido.
 Equipamiento público, 0,1800 m² de suelo/m² construido.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY61QS9S9TPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 25 de 116
Página 43 de un total de 189

BOP

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9TBL6G7Q Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona.)

4.4.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO: U.E.2.

En ámbito tiene una superficie total de 13.729,99 m².

- Se establecen las condiciones de ordenación detallada (según las previsiones contempladas, en su día, por la ordenación del Plan Parcial del Sector Sub-03 anulado), y que son las que se reflejan en el siguiente cuadro:

PARC.	SUPERFICIE (M²)	USO PORMENORIZADO	EDIFICAB. MAXIMA PARCELA (M²)	CALIFICACION				* Nº VIV.	INDICE EDIFICAB.
				VIVIENDA LIBRE (M²)	VPO (MIN OBLIGAT.) (M²)	VPL (M²)	TERCIAR. (MIN OBLIG.) (M²)		
P	1.504,46	EQUIPAMIENTO S.I.P.S. (DEPORTIVO)	1.504,46	-	-	-	-	-	1,000
Q	6.514,09	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	10.297,50	4.552,96	2.932,09	2.288,58	523,87	108	1,581
R	2.466,71	ÁREAS DE JUEGO Y RECREO PARA NIÑOS	-	-	-	-	-	-	-
VIALES	2.839,57	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL U.E.2	**13.729,99**		12.207,12	4.552,96	2.932,09	2.288,58	523,87	108	

* número de viviendas obtenido de la escritura de protocolización del proyecto de reparcelación de la junta de compensación de la unidad de ejecución 1, Sector DUB-03 Alhendin

- El ámbito constituye una Unidad de Ejecución (artículo 105 de la LOUA). El desarrollo del ámbito se hará a partir de la ordenación pormenorizada contenida en la presente innovación-modificación. Para su ejecución se establece el sistema de compensación. Se establecen los siguientes plazos para la ejecución del ámbito:
 - Constitución y entrada en funcionamiento de la organización correspondiente al sistema de actuación: 2 meses.
 - Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación: 5 meses.
 - Ejecución de la Urbanización: 3 años.
 - Inicio de la Edificación: 4 años.

Todos los plazos anteriores se contarán desde la fecha de publicación de la aprobación definitiva de la presente Innovación.

- La media dotacional en este ámbito es la siguiente:
 Espacios libres, 0,2395 m² de suelo/m² construido.
 Equipamiento público, 0,1854 m² de suelo/m² construido.

En las nuevas edificaciones el Ayuntamiento controlara el contenido de los proyectos en el sentido de la aplicación de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
El otorgamiento de nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, no podrá concederse si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación en las correspondientes áreas acústicas.
El Ayuntamiento deberá asegurar en todo caso, la satisfacción de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior de las nuevas edificaciones, para el otorgamiento de las licencias de primera ocupación.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 26 de 116
Página 44 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q87NFY6TQSN9TPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

4.5.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

Según el artículo 19.1.a.3ª de la LOUA *"en función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución".*

Sólo se establece el estudio económico de las actuaciones a ejecutar en el ámbito de la Unidad de Ejecución 2, ya que el resto del suelo objeto de la presente innovación está ejecutado y no requiere ninguna intervención de ejecución o urbanización.

Se consideran los siguientes costos que afectan a una superficie de 13.729,99 m².

Si se tiene en cuenta el módulo de costo de ejecución unitario contemplado en el Plan Parcial aprobado en su día (fecha de redacción junio del 2004) de 32,36 € por m² (descontando la canalización de ramblas ya ejecutadas), y la variación de los costes medios a la fecha en un 22,90%, este coste unitario se situaría en 39,79 €/m².

En costo total de ejecución ascendería a 546.301,81 € (estos implica un módulo unitario de urbanización de zonas verdes y viario de 102,95 €/m²).

Teniendo en cuenta el resto de los costos derivados de la ejecución de la actuación (proyectos y ejecución material de las construcciones), unos valores en venta estimados, según la comparación con valores en el mercado de la zona, unos beneficios de la promoción situados entre un 20% y un 30% del valor en venta, el valor de repercusión del suelo se situaría en la cifra señalada en el siguiente cuadro:

	Sup. Construida	Módulo Vventa	Total Vventa
Superficie construida VRL	4.552,96	972,00	4.425.481,01 €
Superficie construida VPO	5.220,67	947,50	4.946.584,83 €
Superficie construida Terciario	523,87	597,26	312.887,59 €
TOTAL VALOR EN VENTA	10.297,50		9.684.953,43 €
	Sup. Construida	Módulo Cconstr.	Total Cconstr.
Costos construcción Vivienda	9.773,63	753,75	7.366.876,63 €
Costos construcción Terciario	523,87	525,00	275.031,75 €
TOTAL COSTOS CONSTRUCCIÓN	10.297,50		7.641.908,38 €
COSTOS DE EJECUCIÓN			546.301,81 €
BENEFICIO PROMOCIÓN 25% Vv			2.421.238,36 €
RESIDUO SUELO			1.496.743,24 €
VALOR UNITARIO SUELO	13.729,99		109,01 €
VALOR DE LA UU.A.	109,01/(0,5405X0,9)		224,08 €

Estos valores (109,01 €/m² de suelo) son mayores que el coste que implica su adquisición según se desprende de los valores de venta del suelo vacante con características similares dentro del municipio, lo que justifica la viabilidad económica del a actuación.

Tal y como señala el contenido del informe ambiental estratégico, las infraestructuras hidráulicas necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos previstos en este ámbito, se valoran a precios

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 27 de 116
Página 45 de un total de 189

de mercado. Se incluyen en la valoración las infraestructuras necesarias para el abastecimiento en alta, el saneamiento en alta, la depuración de aguas residuales, así como las obras necesarias de protección y defensa contra las inundaciones.

En la ficha anterior se contemplan los costos simultáneos de gestión y ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración, abastecimiento, y protección frente a las inundaciones (canalización de las ramblas ya ejecutadas).

El Proyecto de Urbanización relativo al Sector Sub-03 se redactó de forma conjunta incluyendo en las consideraciones de cálculo y dimensionado de todas las redes de abastecimiento y saneamiento, infraestructuras eléctricas y demás servicios tanto la U.E. 1 como la U.E.2.
No obstante lo anterior, se procedió a la ejecución jurídica y física completa únicamente de la UE.1, así como a la práctica totalidad de su consolidación edificatoria.

En ese sentido, la urbanización ejecutada y recibida por el Ayuntamiento relativa al desarrollo de la U.E. 1 y la futura urbanización de la U.E.2. no modifican en ninguno de sus parámetros fundamentales (superficie, número de viviendas, edificabilidad, etc.) las consideraciones hechas en el inicio de la tramitación de este sector de modo que se mantiene la demanda de recursos hídricos inicial.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7ZXQ4Q97NFY6TQSN9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 28 de 116
Página 46 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7XQ4Q97NFY6TQ9N9YBL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

6.- SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN.

Los apartado 4 y 5 del artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) señala:

"4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.
5. La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación, y contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Un estudio comparado de los parámetros urbanísticos existentes y, en su caso, de los propuestos, con identificación de las determinaciones urbanísticas básicas referidas a edificabilidad, usos y tipologías edificatorias y redes públicas que habría que modificar. La memoria analizará, en concreto, las modificaciones sobre incremento de edificabilidad o densidad, o introducción de nuevos usos, así como la posible utilización del suelo, vuelo y subsuelo de forma diferenciada, para lograr un mayor acercamiento al equilibrio económico, a la rentabilidad de la operación y a la no superación de los límites del deber legal de conservación.
b) Las determinaciones económicas básicas relativas a los valores de repercusión de cada uso urbanístico propuesto, estimación del importe de la inversión, incluyendo, tanto las ayudas públicas, directas e indirectas, como las indemnizaciones correspondientes, así como la identificación del sujeto o sujetos responsables del deber de costear las redes públicas.
c) El análisis de la inversión que pueda atraer la actuación y la justificación de que la misma es capaz de generar ingresos suficientes para financiar la mayor parte del coste de la transformación física propuesta, garantizando el menor impacto posible en el patrimonio personal de los particulares, medido en cualquier caso, dentro de los límites del deber legal de conservación.
El análisis referido en el párrafo anterior hará constar, en su caso, la posible participación de empresas de rehabilitación o prestadoras de servicios energéticos, de abastecimiento de agua, o de telecomunicaciones, cuando asuman el compromiso de integrarse en la gestión, mediante la financiación de parte de la misma, o de la red de infraestructuras que les competa, así como la financiación de la operación por medio de ahorros amortizables en el tiempo.
d) El horizonte temporal que, en su caso, sea preciso para garantizar la amortización de las inversiones y la financiación de la operación.
e) La evaluación de la capacidad pública necesaria para asegurar la financiación y el mantenimiento de las redes públicas que deban ser financiadas por la Administración, así como su impacto en las correspondientes Haciendas Públicas".

El artículo 9.1.a.3ª de la LOUA obliga a la elaboración de un *"informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios".*

El término desarrollo sostenible, perdurable o sustentable se aplica al desarrollo socio-económico siendo formalizado por primera vez en el documento *"Nuestro futuro común"* también conocido como Informe Brundtland (1987), fruto de los trabajos de la Comisión Mundial de Medioambiente y Desarrollo de Naciones Unidas, creada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1983. En este informe se define el desarrollo sostenible como *"aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades"*. El concepto de desarrollo sostenible fue asumido en el Principio Tercero de la Declaración de Río formulado en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo conocida como Cumbre de la Tierra celebrada del 3 al 14 de junio 1992 en la ciudad carioca, que textualmente dice: *"El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que*

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 29 de 116
Página 47 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras".

Se definen el desarrollo sostenible urbano como *"el desarrollo que asegura que la población local pueda conseguir y mantener un nivel de bienestar aceptable y no decreciente, sin poner en peligro las oportunidades de los habitantes de áreas adyacentes"*. Otras definiciones reparan en la importancia de los *"servicios"* disponibles en la ciudad de tal forma que *"el principal objetivo es la mejora de la calidad de vida mediante la provisión de viviendas asequibles, oportunidades de empleo, un amplio abanico de instalaciones y servicios, así como un medio ambiente de alta calidad en los alrededores"*.

Como se ha señalado el TRLSRU y la LOUA establecen la obligación de incluir el informe de sostenibilidad como un documento más de los que conforman los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización, entendiéndose por actuación de urbanización tanto la de nueva urbanización por la que se pasa de un suelo rural a un suelo urbanizable, como a aquellas que tienen por objeto reformar la urbanización dentro de un ámbito del suelo urbanizado.

Se interpreta el contenido de la obligación normativa en el sentido de que el informe de sostenibilidad económica debe dictaminar:

a.- Sobre el impacto de los nuevos desarrollos urbanos en los ingresos del Ayuntamiento en forma de cesiones de aprovechamiento e ingresos ordinarios con la presión fiscal actual.

b.- El impacto de las actuaciones en los gastos de mantenimiento de los servicios municipales, con los estándares actuales de calidad, y los compromisos de financiación del Ayuntamiento de las nuevas inversiones en infraestructuras y equipamientos que competencialmente tiene a su cargo.

c.- El balance positivo para el Ayuntamiento entre ingresos ordinarios y gastos de mantenimiento, de una parte, y entre los ingresos y los gastos de inversión por otra, teniendo en cuenta que el excedente del primero de los balances sirve también para financiar los compromisos de inversión.

d.- El impacto en el patrimonio del Ayuntamiento por el aumento de suelo público derivado de las cesiones normativas y por el aumento de las infraestructuras a cargo de los nuevos desarrollos.

e.- Las nuevas inversiones en infraestructuras y equipamientos derivadas del planeamiento que son a cargo de la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial y del Estado.

La finalidad de este documento es analizar, desde el punto de vista económico, lo que supone para la Administración Pública Municipal el mantenimiento y la conservación de las infraestructuras, servicios y dotaciones que el propio Ayuntamiento recibe como consecuencia del reparto de beneficios y cargas que con lleva la reparcelación, evaluando el impacto en las arcas públicas del mantenimiento de la urbanización ejecutada, así como la prestación de servicios en el nuevo espacio urbano, como consecuencia del desarrollo de la figura de planeamiento en estudio.

La concreción del contenido variará en función del tipo de instrumento urbanístico al que acompañe, desarrollándose acorde a las determinaciones urbanísticas que se establezcan en el mismo.

Se estimará el importe total de la inversión y gastos corrientes necesarios para la ejecución y mantenimiento de todas las infraestructuras y equipamientos previstos por el planeamiento, tanto los correspondientes a los sistemas generales definidos por el planeamiento como los sistemas locales dimensionados mediante los estándares que el planeamiento establezca.

Se determinarán los ingresos públicos que se pudieran derivar de la completa ejecución de las previsiones del planeamiento.

Se calculará la repercusión sobre las Haciendas Públicas de la completa ejecución de todas las determinaciones del planeamiento, sin evaluar el desarrollo temporal del mismo.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 30 de 116
Página 48 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 75XQ4Q97NFY6TQSN9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



Por medio del presente documento se describen las características básicas del proyecto definido, haciéndose especial referencia a las infraestructuras y servicios asociados. Se realiza un análisis de los presupuestos municipales y finalmente se determina el impacto de la actuación urbanística sobre dicho presupuesto. Planteándose un estudio sobre el coste público de mantenimiento y conservación de los nuevos desarrollos una vez urbanizados y recibidos por la Administración Pública, especialmente la Local.

El informe debe evaluar el impacto económico y financiero que supone para la Hacienda Pública el desarrollo de la actuación planteada, principalmente el derivado de la implantación de las nuevas infraestructuras necesarias para el desarrollo urbanístico del nuevo sector. Se analizará para ello su coste de manteniendo, su puesta en marcha y la prestación de los servicios públicos resultantes, así como la estimación de la cuantía económica de los ingresos municipales derivados de la actuación por medio de los tributos locales.

A nivel municipal el concepto de sostenibilidad económica supone que el Ayuntamiento tendrá capacidad financiera suficiente para hacer frente a las inversiones en infraestructuras y equipamientos a su cargo en el nuevo ámbito, de forma que las nuevas actuaciones sean autosuficientes, lo que implica que los gastos generados por la misma sean inferiores a los ingresos que genera.

Esta diferencia entre los gastos que genera y los ingresos que produce será la que determine la sostenibilidad económica de la actuación a largo plazo, de forma que el ahorro sea positivo. Es decir, que si los ingresos corrientes son capaces de financiar los gastos corrientes se considerará que la estructura presupuestaria es equilibrada, asegurándose el mismo estándar de servicios y la misma presión fiscal. Se analizará por ello la relación entre los gastos y los ingresos corrientes del Ayuntamiento. La estimación de los ingresos y los gastos futuros, parte de la situación actual de la hacienda municipal buscándose con ello asegurar, al menos, el mismo estándar de servicios y la misma presión fiscal, puesto que el Ayuntamiento tiene capacidad para modificarlos en función de las necesidades y de su propia política municipal.

La actuación que se propone a través de la presente innovación-modificación, consiste en la urbanización de un vacío urbano, la Unidad de Ejecución 2, clasificado como suelo urbanizable ordenado, con una superficie de 13.729,99 m² de suelo, donde se pretende edificar una unidad de uso residencial con 10.297,50 m² construidos y, aproximadamente,108 viviendas.
En el ámbito se van a materializar un espacio libre con una superficie de 2.466,71 m², dos parcela destinadas a equipamiento público con una superficie de suelo de 1.504,46 m² la destinada a Equipamiento S.I.P.S. (DEPORTIVO) y 405,16 m² de suelo la destinada a Equipamiento Docente. Ambas tienen la misma superficie como capacidad edificatoria. Además se van a urbanizar una superficie de 2.839,57 m² destinada a viales

Si se tiene en cuenta la Orden de la Consejería de la Vivienda y Ordenación del Territorio de 20 de septiembre del 2008, por el que se regula el coeficiente aplicable para el cálculo del crecimiento poblacional derivado de las viviendas previstas, que se estableció en un coeficiente de 2,40, el incremento de población para este desarrollo sería de 235 personas.

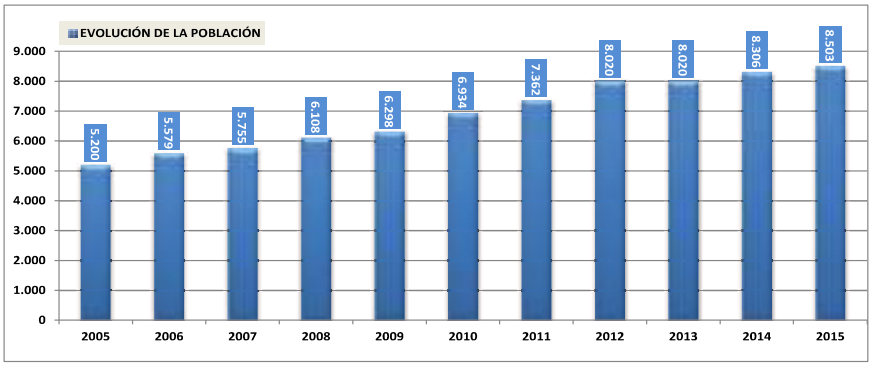
A efectos de determinar el posible crecimiento del municipio se analizan los datos recogidos en el Instituto Nacional de Estadística y en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a través de su plataforma SIMA, con el fin de determinar las previsiones de crecimientos de población empadronada, es decir, que tienen su primera residencia en el municipio y las necesidades de empleo y oferta comercial de la zona.

Los datos empleados para este estudio son los obrantes a la fecha en el INE,. La población del término municipal de Alhendín ascendió a 8.503 habitantes en ese año, evolucionando desde el 2005 de la siguiente forma:

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 31 de 116
Página 49 de un total de 189

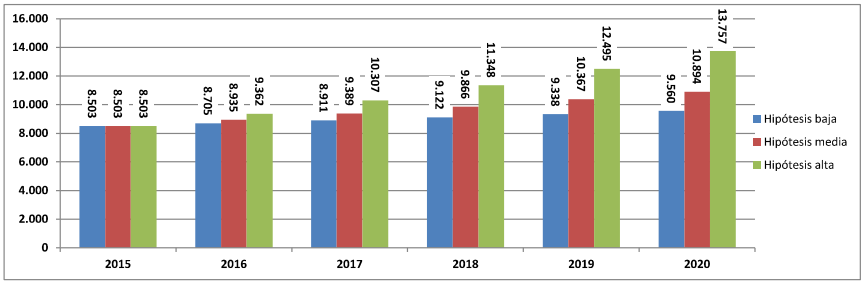
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY61Q9N9TRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



El cuadro siguiente muestra la evolución de la población por años, señalando los incrementos porcentuales anuales, el incremento medio en diez años, el máximo y el mínimo (sin considerar el año 2013 en el que no se produce incremento de población):

	POBLACIÓN	CRECIMIENTO	% CRECIM.
2005	5.200		
2006	5.579	379	7,29%
2007	5.755	176	3,15%
2008	6.108	353	6,13%
2009	6.298	190	3,11%
2010	6.934	636	**10,10%**
2011	7.362	428	6,17%
2012	8.020	658	8,94%
2013	8.020	0	0,00%
2014	8.306	286	3,57%
2015	8.503	197	**2,37%**
INCREMENTO MEDIO			**5,08%**

Con estas hipótesis, los incrementos de población en los próximos años se reflejan en el siguiente gráfico:



Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 32 de 116
Página 50 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 72XQ4Q97NFY6TQSNSYPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Las características de la actuación a desarrollar en la U.E. 2 se describieron en el apartado 4.3. Y la definición de las obras a ejecutar y sus costas, tanto de urbanización como de edificación, en el apartado 4.3.4. Se estima una inversión factible, por parte de la iniciativa privada de 8.188.210 €.

En consecuencia, la actuación que implica el desarrollo de Unidad de Ejecución 2 propuesto por la presente innovación-modificación, se estima que va a suponer un incremento de población en los próximos años de 235 habitantes (asumible en cualquiera de las hipótesis de crecimiento planteadas para el Municipio). Una inversión, en los próximos años en obras de urbanización y edificación superior a los ocho millones de euros. La cesión de suelo para dotaciones de cerca de 2.000 m². Y la materialización de urbanización de espacios libres y viarios, con una superficie total de más de 5.300 m². Además, el Ayuntamiento obtendrá suelo para materializar viviendas en régimen de protección oficial con una superficie construida de 1.060,23 m² (el 10% del aprovechamiento medio equivalente a 742,16 uu.a.).

5.1.- BALANCE FISCAL MUNICIPAL. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL.

La metodología del *"balance fiscal municipal"* que justifica la sostenibilidad económica del nuevo desarrollo urbano se puede sintetizar en los siguientes contenidos:

El concepto de sostenibilidad económica a nivel municipal significa que:

1. El Ayuntamiento tendrá capacidad financiera suficiente para hacer frente a las inversiones en infraestructuras y equipamientos a su cargo en el nuevo desarrollo.

2. La *"nueva ciudad privada"* (en este caso el desarrollo de la U.E. 2 de suelo urbanizable ordenado) será autosuficiente para el mantenimiento de la *"nueva ciudad pública"*, que quiere decir que los ingresos derivados del nuevo desarrollo serán superiores a los gastos generados, manteniendo la presión fiscal y los estándares de servicios actuales.

La capacidad económica de mantener la nueva ciudad, después de su construcción, en relación a los servicios de competencia municipal, dependen de los ingresos corrientes del Ayuntamiento (dimensión de las bases tributarias por tipos impositivos o presión fiscal) y de los costos de los servicios (dimensión de los servicios por costo unitario que reflejan la ratio de calidad).

El excedente entre ingresos corrientes y los gastos de funcionamiento del Ayuntamiento constituyen el denominado *"Ahorro Bruto"* o *"Balance Fiscal Municipal"* que, con la deducción de la *"carga financiera"*, dedicada al pago de créditos contratados en años anteriores para financiar las inversiones genera el *"Ahorro Neto"* que se puede dedicar, junto al nuevo endeudamiento, a financiar la nueva inversión.

El indicador de sostenibilidad económica desde el punto de vista de los impactos en la hacienda municipal que generará el nuevo desarrollo urbanístico, a parte de las necesidades de financiación de las inversiones es precisamente el *"Balance Fiscal Municipal"* positivo entre los nuevos ingresos derivados de las nuevas construcciones, la nueva actividad localizada y los nuevos residentes y los gastos generados para el mantenimiento de las infraestructuras creadas y el funcionamiento de los nuevos equipamientos municipales.

La estimación de los ingresos y gastos futuros parte de la situación actual de la hacienda municipal con tal de asegurar, al menos, el mismo estándar de servicios y la misma presión fiscal, si bien el ayuntamiento tiene capacidad para modificarlos en función de las necesidades y de su propia política municipal.

La ecuación básica de *"Balance Fiscal Municipal"*, que es el equivalente al ahorro bruto es:

BALANCE FISCAL = AHORRO BRUTO INGRESOS - GASTOS = INGRESOS CORRIENTES – GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS = BALANCE FISCAL

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 33 de 116
Página 51 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 72XQ4Q97NFY6TQS9SYPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

En relación al *"Balance Fiscal Municipal"*, si la principal conclusión de la hacienda municipal es que los ingresos de carácter permanente son suficientes para compensar los gastos de funcionamiento, de forma que los ingresos de carácter "puntual" de plusvalías, licencias de obras y medio ambientales pueden aplicarse a aumentar la capacidad de inversión, ya sea por la carga financiera o directamente a la inversión y que los ingresos del nuevo crecimiento no son imprescindibles para financiar el gasto corriente, tenemos que el municipio es sostenible económicamente hablando. Por el contrario, si la conclusión obtenida es que los ingresos de carácter permanente son insuficientes para cubrir los gastos de funcionamiento, de forma que los ingresos de carácter puntual son imprescindibles para cubrir una parte de los gastos de funcionamiento y la totalidad de la carga financiera; esto implicaría que para financiar el nivel de gasto actual es necesario el crecimiento urbanístico y edificatorio, o lo que es lo mismo que el municipio es insostenible económicamente hablando si no crece o no aumenta la presión fiscal (IBI, etc.).

Asimismo la ecuación del Ahorro Neto es la siguiente:

AHORRO NETO = (Base Tributaria * Presión Fiscal) – (Cantidad y calidad servicios * costes unitarios) – Carga financiera (de las inversiones anteriores)

La capacidad de inversión que un ayuntamiento tenga dependerá, en buena medida de la gestión presupuestaria municipal. Analizando ésta se podrá determinar si presenta signos de desequilibrio o no. Se tendrá en cuenta, de forma sintética, que las funciones del presupuesto municipal las podemos agrupar y por lo tanto clasificar en tres grandes grupos, que son:

1.- Mantenimiento de los Servicios Municipales, que va a cargo de los siguientes capítulos del presupuesto de gasto:

Capítulo I: Personal propio (gasto en personal).

Capítulo II: Compras externas (gasto en bienes corrientes y servicios).

Capítulo IV: Subvenciones a particulares o subvenciones a instituciones municipales autónomas – antes de consolidar (transferencias corrientes).

2.- *"Carga financiera"* de créditos para *"adelantar"* las inversiones que va a cargo de los siguientes capítulos del presupuesto de gasto:

Capítulo III y capítulo IX: Cuotas de amortización de préstamos / intereses más amortización del capital (gastos financieros y pasivos financieros).

3.- Inversión (*"capital nuevo"*) que va a cargo de los siguientes capítulos:

Capítulo VI: Obras y suelo (inversiones reales)

Capítulo VII: Subvenciones de capital -organismos municipales o particulares (transferencia de capital).

Capítulo VIII: Compra de "acciones" menos "adelantos" a funcionarios (activos financieros).

Uno de los objetivos del estudio económico financiero que acompaña al Planeamiento es analizar las fuentes principales de recursos y las características fundamentales del presupuesto del Ayuntamiento, de tal modo que, sin cuantificar con exactitud la capacidad futura de inversión, pueda afirmarse que el presupuesto del municipio, en el año que se realiza el informe o memoria de sostenibilidad económica, no se encuentra comprometido, en ese momento temporal, en este sentido.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 34 de 116
Página 52 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY6TQ9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



El objetivo fundamental en la memoria de sostenibilidad económica será determinar si el municipio va a poder generar en los próximos años recursos (en forma de ingresos) para poder hacer frente a todos sus compromisos de pago corrientes.

En este sentido, es necesario incidir en el análisis y estudio sobre los conceptos fundamentales de la estructura y el funcionamiento de las diferentes partes del presupuesto municipal.

Se definen y describen los nueve capítulos en que se descomponen los gastos municipales de su presupuesto general:

- Capítulo I: Gastos de personal: Recoge todos los gastos de personal (laboral y funcionario), incluyendo los gastos asociados como seguridad social, formación y fondos sociales.

- Capítulo II: Gastos corrientes: Recoge los gastos por alquileres suministros (electricidad, gas, carburante etc.), así como los contratos por prestación de servicios como estudios y trabajos técnicos.

- Capítulo III: Gastos financieros: Recoge los gastos por los intereses por préstamos y los gastos bancarios.

- Capítulo IV: Transferencias corrientes: Se refiere a las subvenciones que el Ayuntamiento otorga a entidades o particulares, así como las ayudas sociales y la cooperación al desarrollo.

- Capítulo VI: Inversiones reales: Son los gastos del ayuntamiento en adquisición de terrenos, edificaciones, equipamiento, maquinaria o mobiliario.

- Capítulo VII: Trasferencias de Capital: Son las aportaciones que el Ayuntamiento realiza a las empresas públicas, entidades o particulares para el desarrollo de inversiones reales

- Capítulo VIII: Activos financieros: Constituyen los préstamos que la Hacienda Municipal realiza a entidades públicas, privadas o particulares.

- Capitulo IX: Pasivos financieros: Son las amortizaciones de préstamos o devoluciones de fianza.

Con carácter general, puede decirse que un ayuntamiento tiene unos gastos que pueden considerarse como fijos, que coinciden con los que el Presupuesto de Gastos define como *"Gastos Corrientes"*, y otra serie de gastos, definidos como *"Gastos de Capital"*, que engloba, entre otras, a la capacidad inversora (capítulo VI de los presupuestos de gastos) del municipio. Es decir, en principio sólo puede haber inversión cuando hay ingresos suficientes como para cubrir, en primer lugar, los gastos fijos, corrientes u ordinarios (capítulo I a V del presupuesto de Gastos).

También se definen y describen los nueve capítulos en que se descomponen los ingresos municipales del presupuesto general:

- Capítulo I: Impuestos directos: Son aquellos que gravan al contribuyente y son satisfechos por éstos de forma directa, es decir, personalmente.

- Capítulo II: Impuestos indirectos: Son los que se pagan a través de una entidad o persona interpuesta que después lo repercute como coste en el precio del producto final.

- Capítulo III: Tasa y otros ingresos: Incluye tasas, licencias y otros impuestos por sanciones o por la cantidad legal satisfecha por las compañías de servicios (electricidad, gas etc.).

- Capítulo IV: Transferencias corrientes: Son los ingresos que el municipio recibe de otras Administraciones públicas, bien sea en la participación en tributos del Estado; en virtud de convenios con la Comunidad Autónoma por la prestación delegada de determinados servicios así como patrocinios, donaciones o convenios con entidades privadas.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 112



BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 35 de 116
Página 53 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97N7Y6TQS9SYTPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

- Capítulo V: Ingresos Patrimoniales: Son los procedentes de la gestión del patrimonio público municipal como concesiones administrativas, beneficio de empresas públicas, intereses en cuentas, etc.

- Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales: Son los ingresos por la venta de bienes patrimoniales

- Capítulo VII: Transferencia de Capital: Equivalente al capítulo IV pero referido a ingresos de capital que el ayuntamiento recauda de otras administraciones para la construcción de edificios, viario público, obras de infraestructura, etc.

- Capítulo VIII: Variación de activos financieros: Son los remanentes de ingresos de ejercicios anteriores

- Capitulo IX: Variación de pasivos financieros: Refleja lo que el ayuntamiento espera ingresar por operaciones de crédito

Los ingresos pueden ser diferenciados, en ingresos propios e ingresos ajenos, y también, de la misma forma que los gastos, en ingresos corrientes e ingresos de capital.

Los ingresos corrientes son aquellos que el Ayuntamiento obtiene mediante tributos municipales directos (Capítulo I), indirectos (Capítulo II), tasas y contribuciones (Capítulo III) y Transferencias Corrientes (Capítulo IV). También los Ingresos Patrimoniales (Capítulo V) son considerados ingresos corrientes.

Los ingresos de capital son las Transferencias de Capital (Capítulo VII) recibidas, que al igual que las corrientes no son recursos propios sino ajenos, y las variaciones de pasivos financieros (Capítulo IX) resultado de las operaciones crediticias.

Una primera idea básica acerca de la capacidad de inversión, y en general sobre la buena situación financiera de un Ayuntamiento es la relación existente entre los ingresos y los gastos corrientes. En tanto en cuanto los ingresos corrientes sean capaces de financiar los gastos corrientes, suele considerarse que la estructura presupuestaria del municipio es equilibrada, como ya hemos comentado.

Es por otra parte, el eventual exceso de ingresos corrientes sobre gastos corrientes, denominado ahorro bruto, el que puede ser dedicado a financiar las inversiones que el Municipio requiera, sin necesidad de recurrir a fuentes de financiación ajenas (a excepción de las Transferencias Corrientes).

No obstante, hay que indicar que el ahorro bruto es sólo una fuente mediante la cual el municipio puede financiar sus inversiones reales. En general, las inversiones municipales pueden ser financiadas, de las siguientes formas: Ahorro Bruto, Transferencias de Capital, Deuda Municipal, Patrimonio Municipal.

La construcción de la ciudad (en este caso la consolidación de la U.E.2 prevista) la podemos dividir o desagregar en dos grandes grupos, que simplifica posteriormente el análisis de los impactos de la misma en la hacienda municipal. El primer grupo estaría formado por la fase de urbanización de la ciudad, construcción y venta de las edificaciones. En esta fase son significativos los denominados Ingresos Puntuales. El segundo grupo estaría formado por la fase en la que todas las edificaciones ya están construidas y ocupadas. En esta fase son significativos los denominados Ingresos Permanentes.

Los ingresos puntuales son los que se producen en un momento determinado como consecuencia de una determinada acción y terminan con ésta. La estimación de los ingresos puntuales que se generan por el desarrollo del Planeamiento se obtienen aplicando las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento en el momento temporal del estudio económico de sostenibilidad. El importe final depende de las bases fiscales (dimensión del hecho imponible) y de los tipos de gravamen (precio), así como de las particularidades de exenciones y bonificaciones que, en su caso, fije la normativa y las Ordenanzas

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 36 de 116
Página 54 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4QF7NFY6TQ9N9TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Fiscales municipales.

En la fase de urbanización, construcción y venta son especialmente relevantes los llamados Ingresos Puntuales, como son:

- El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- La Licencia de Obras en la construcción
- La licencia de primera ocupación en su caso
- Los Permisos Ambientales, en el momento del inicio de actividad
- El Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos en las ventas (Plusvalías).
- Otras Tasas y Licencias urbanísticas

Los ingresos puntuales se calculan a partir de las Ordenanzas Fiscales a la fecha de la redacción del correspondiente estudio económico de sostenibilidad.

La *"nueva ciudad construida"*, una vez finalizado el proceso de urbanización, construcción y venta, aportará con carácter permanente los ingresos que gravan la propiedad, la actividad económica y los residentes. Es decir, los ingresos son los que se derivan de la existencia del patrimonio construido, privado y público, del funcionamiento de la actividad económica y de los residentes.

En la fase en que una vez ya están construidos y ocupados los inmuebles los ingresos más relevantes son los llamados Ingresos Permanentes, como son:

- El impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- El impuesto sobre Actividad Económica (IAE).
- El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
- Tasas y Precios Públicos por prestación de servicios públicos municipales
- El impuesto de tasas de vado
- Transferencias Corrientes (participación en Tributos del Estado).
- Ingresos Patrimoniales

Los ingresos permanentes se estiman por estándares a partir de las previsiones del presupuesto del año en el que se realiza el estudio económico de sostenibilidad.

Como se ha comentado, el Balance Fiscal Municipal es la diferencia entre los ingresos y los gastos corrientes. Establece, por tanto, con carácter general, la capacidad de financiación anual (si esta es positiva) que un municipio puede destinar a inversiones reales sin tener que recurrir a fuentes de financiación externa. Por el contrario, un Balance Fiscal Municipal negativo supone que parte de los gastos corrientes deben ser financiados con ingresos de capital, no ordinarios, o con el recurso al crédito (endeudamiento). Es este el caso de los presupuestos no equilibrados. Las inversiones previstas en estos casos pueden verse claramente comprometidas, y deben ser financiadas, o bien con trasferencias de capital, obtenidas de otras Administraciones, o bien con recurso al crédito externo.

Para analizar el *"Balance Fiscal Municipal"* (o Ahorro Bruto) del Ayuntamiento de Alhendín se parte de los presupuestos municipales del período comprendido entre los ejercicios 2005 al 2015, según

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 37 de 116
Página 55 de un total de 189

proporciona el Sistema de Información Municipal (SIMA). Se sobreentiende que los presupuestos del año 2005 al 2015 están consolidados. Se considera la población censada en este periodo y el IPC del mismo para el definir los distintos Capítulos del Presupuesto en moneda constante del año 2015.

La evolución del presupuesto en los distintos ejercicios se refleja en los siguientes cuadros, señalando en color los capítulos correspondientes a *"ingreso corriente"* y *"gasto corriente"*.

INGRESOS MONEDA CORRIENTE										
AÑO	POBLACIÓN	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX
2005	5.200	859.996,44 €	800.000,00 €	5.450.000,00 €	942.012,00 €	1.012,00 €	1.200.000,00 €	2.783.006,00 €	12,00 €	600.018,00 €
2006	5,579	941,219,05 €	1.000.000,00 €	1.831.154,00 €	978,012,00 €	6,012,00 €	1.200,000,00 €	2,525,012,00 €	12,00 €	1,000,018,00 €
2007	5.755	740.666,00 €	219.400,04 €	681.633,60 €	1.170.762,18 €	40.376,48 €	137.707,20 €	224.148,24 €	0,00 €	0,00 €
2008	6.108	786,427,45 €	317,237,46 €	754,077,03 €	1.214,745,26 €	16.403,16 €	0,00 €	784,330,69 €	0,00 €	0,00 €
2009	6.298	1.176.078,28 €	194.850,10 €	671.520,20 €	1.294.870,61 €	6.078,73 €	0,00 €	1.283.129,03 €	0,00 €	0,00 €
2010	6,934	1.447,067,39 €	36,499,19 €	654,336,37 €	1.644,035,91 €	17.436,13 €	0,00 €	846,982,76 €	0,00 €	600,000,00 €
2011	7.362	1.761,761,48 €	63,288,03 €	995,969,94 €	2.693,674,40 €	12,241,54 €	0,00 €	119,369,84 €	0,00 €	222,039,36 €
2012	8.020	1.896,028,49 €	907,98 €	825,999,62 €	2.028,126,21 €	30,384,89 €	0,00 €	185,078,75 €	0,00 €	0,00 €
2013	8.020	2.398.000,00 €	1.189,681,00 €	707.550,00 €	1.101.030,00 €	57.010,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2014	8.306	2.513.000,00 €	140.000,00 €	707.500,00 €	2.070.470,00 €	9.000,00 €	500.000,00 €	30,00 €	10.000,00 €	0,00 €
2015	8.503	2.413.000,00 €	240.000,00 €	745.500,00 €	2.395.970,00 €	9.000,00 €	500.000,00 €	30,00 €	10.000,00 €	0,00 €

GASTO MONEDA CORRIENTE										
AÑO	POBLACIÓN	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX
2005	5.200	727.410,95 €	1.232.906,00 €	50.000,00 €	269.012,00 €	0,00 €	5.533.042,00 €	12,00 €	0,00 €	120.012,00 €
2006	5.579	2.036.286,33 €	1.630.206,00 €	25.000,00 €	331.012,00 €	0,00 €	5.095.042,00 €	12,00 €	0,00 €	120.012,00 €
2007	5,755	1.779,939,47 €	1.993,314,57 €	41.181,26 €	210,561,76 €	0,00 €	968,963,43 €	0,00 €	0,00 €	10,783,39 €
2008	6.108	2.517,739,16 €	2.459,879,85 €	51.761,78 €	331.012,00 €	0,00 €	362.448,24 €	0,00 €	0,00 €	9.827,71 €
2009	6.298	2.368.311,46 €	2.036.286,33 €	57.581,63 €	170.441,14 €	0,00 €	808.228,83 €	0,00 €	0,00 €	17.953,82 €
2010	6,934	2,675,330,41 €	1,597,460,49 €	61,483,92 €	135,899,68 €	0,00 €	1,457,266,57 €	65,548,80 €	0,00 €	16,889,74 €
2011	7.362	2.658,181,70 €	1.703,984,00 €	120.000,00 €	114,006,12 €	0,00 €	518,094,13 €	0,00 €	0,00 €	20,000,00 €
2012	8.020	2.413,752,25 €	1.547,632,86 €	120.000,00 €	145,713,01 €	0,00 €	557,627,54 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €
2013	8.020	2.887.535,21 €	2.161.735,79 €	120.000,00 €	264.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €
2014	8,306	2,617,336,10 €	1,983,752,00 €	153,000,00 €	127,993,51 €	0,00 €	298,000,00 €	48,020,39 €	10,000,00 €	211,898,00 €
2015	8.503	2.636.122,22 €	1.925.800,00 €	712.377,78 €	135.000,00 €	28.000,00 €	268.000,00 €	48.200,00 €	0,00 €	60.000,00 €

Si consideramos los ingresos y gastos en moneda constante del año 2015, teniendo en cuenta el IPC, los ingresos y gastos se reflejan en los siguientes cuadros:

INGRESO MONEDA CONSTANTE										
AÑO	IPC	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX
2005	1,2070	1.038.015,70	965.600,00	6.578.150,00	1.137.008,48	1.221,48	1.448.400,00	3.359.088,24	14,48	724.221,73
2006	1,1610	1.092.755,32	1.161.000,00	2.125.969,79	1.135.471,93	6.979,93	1.393.200,00	2.931.538,93	13,93	1.161.020,90
2007	1,1314	837.989,51	248.229,21	771.200,26	1.324.600,33	45.681,95	155.801,93	253.601,32	0,00	0,00
2008	1,0800	849.341,65	342.616,46	814.403,19	1.311.924,88	17.715,41	0,00	847.077,15	0,00	0,00
2009	1,0910	1.283.101,40	212.581,46	732.628,54	1.412.703,84	6.631,89	0,00	1.399.893,77	0,00	0,00
2010	1,0750	1.555.597,44	39.236,63	703.411,60	1.767.338,60	18.743,84	0,00	910.506,47	0,00	645.000,00
2011	1,0410	1.833.993,70	65.882,84	1.036.804,71	2.804.115,05	12.743,44	0,00	124.264,00	0,00	231.142,97
2012	1,0220	1.937,741,12	927,96	844.171,61	2.072.744,99	31.053,36	0,00	189.150,48	0,00	0,00
2013	1,0200	2.445.960,00	1.213.474,62	721.701,00	1.123.050,60	58.150,20	0,00	0,00	0,00	0,00
2014	1,0100	2.538.130,00	141.400,00	714.575,00	2.091.174,70	9.090,00	505.000,00	30,30	10.100,00	0,00
2015	1,0000	2.413.000,00	240.000,00	745.500,00	2.395.970,00	9.000,00	500.000,00	30,00	10.000,00	0,00

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NEY6TQS9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 112

BOP
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-219007 | Página 38 de 116 | Página 56 de un total de 189
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

GASTO MONEDA CONSTANTE										
AÑO	IPC	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX
2005	1,2070	877.985,02	1.488.117,54	60.350,00	324.697,48	0,00	6.678.381,69	14,48	0,00	144.854,48
2006	1,1610	2.364.128,43	1.892.669,17	29.025,00	384.304,93	0,00	5.915.343,76	13,93	0,00	139.333,93
2007	1,1314	2.013.823,52	2.255.236,10	46.592,48	238.229,58	0,00	1.096.285,22	0,00	0,00	12.200,33
2008	1,0800	2.719.158,29	2.656.670,24	55.902,72	357.492,96	0,00	391.444,10	0,00	0,00	10.613,93
2009	1,0910	2.583.827,80	2.221.588,39	62.821,56	185.951,28	0,00	881.777,65	0,00	0,00	19.587,62
2010	1,0750	2.875.980,19	1.717.270,03	66.095,21	146.092,16	0,00	1.566.561,56	70.464,96	0,00	18.156,47
2011	1,0410	2.767.167,15	1.773.847,34	124.920,00	118.680,37	0,00	539.335,99	0,00	0,00	20.820,00
2012	1,0220	2.466.854,80	1.581.680,78	122.640,00	148.918,70	0,00	569.895,35	0,00	0,00	20.440,00
2013	1,0200	2.945.285,91	2.204.970,51	122.400,00	269.280,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.400,00
2014	1,0100	2.643.509,46	2.003.589,52	154.530,00	129.273,45	0,00	300.980,00	48.500,59	10.100,00	214.016,98
2015	1,0000	2.636.122,22	1.925.800,00	712.377,78	135.000,00	28.000,00	268.000,00	48.200,00	0,00	60.000,00

Con los datos anteriores, el *"Balance Fiscal Municipal"* se refleja en el siguiente cuadro:

AÑO	INGRESO CORRIENTE	GASTO CORRIENTE	BALANCE FISCAL O AHORRO BRUTO
2005	9.719.995,67	2.690.800,04	7.029.195,63
2006	5.522.176,98	4.641.102,53	881.074,45
2007	3.227.701,25	4.507.289,20	-1.279.587,94
2008	3.336.001,59	5.733.321,49	-2.397.319,90
2009	3.647.647,13	4.991.367,47	-1.343.720,34
2010	4.084.328,11	4.739.342,37	-655.014,26
2011	5.753.539,74	4.659.694,86	1.093.844,88
2012	4.886.639,03	4.197.454,28	689.184,75
2013	5.562.336,42	5.419.536,42	142.800,00
2014	5.494.369,70	4.776.372,43	717.997,27
2015	5.803.470,00	4.696.922,22	1.106.547,78
TOTAL			**5.985.002,31**
MEDIA			**544.091,12**

El *"Balance"* en este periodo ha supuesto una medida positiva anual de 544.091,12 € constantes del año 2015.

El *"Ahorro Neto"* se refleja en el siguiente cuadro, del que se extrae que la media anual en este periodo ha representado un saldo anual 340.629,44 € constantes del año 2015:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9YPBL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 39 de 116
Página 57 de un total de 189

AÑO	INGRESO CORRIENTE	GASTO CORRIENTE	BALANCE FISCAL O AHORRO BRUTO	CARGA FINANCIERA	AHORRO NETO
2005	9.719.995,67	2.690.800,04	7.029.195,63	205.204,48	6.823.991,14
2006	5.522.176,98	4.641.102,53	881.074,45	168.358,93	712.715,52
2007	3.227.701,25	4.507.289,20	-1.279.587,94	58.792,81	-1.338.380,75
2008	3.336.001,59	5.733.321,49	-2.397.319,90	66.516,65	-2.463.836,55
2009	3.647.647,13	4.991.367,47	-1.343.720,34	82.409,18	-1.426.129,52
2010	4.084.328,11	4.739.342,37	-655.014,26	84.251,68	-739.265,94
2011	5.753.539,74	4.659.694,86	1.093.844,88	145.740,00	948.104,88
2012	4.886.639,03	4.197.454,28	689.184,75	143.080,00	546.104,75
2013	5.562.336,42	5.419.536,42	142.800,00	142.800,00	0,00
2014	5.494.369,70	4.776.372,43	717.997,27	368.546,98	349.450,29
2015	5.803.470,00	4.696.922,22	1.106.547,78	772.377,78	334.170,00
TOTAL			**5.985.002,31**		**3.746.923,82**
MEDIA			**544.091,12**		**340.629,44**

Considerando los datos de las distintas Partidas del Presupuesto Municipal por la población censada, se obtienen los siguientes datos medios en los distintos ejercicios (se señala en color los capítulos correspondientes a *"ingreso corriente"* y *"gasto corriente"*):

		INGRESO CONSTANTE POR POBLACIÓN									INGRESO
AÑO	POBLACIÓN	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	HABITANTE
2005	5.200	199,62	185,69	1.265,03	218,66	0,23	278,54	645,98	0,00	139,27	2.933,02
2006	5.579	195,87	208,10	381,07	203,53	1,25	249,72	525,46	0,00	208,11	1.973,10
2007	5.755	145,61	43,13	134,01	230,17	7,94	27,07	44,07	0,00	0,00	631,99
2008	6.108	139,05	56,09	133,33	214,79	2,90	0,00	138,68	0,00	0,00	684,85
2009	6.298	203,73	33,75	116,33	224,31	1,05	0,00	222,28	0,00	0,00	801,45
2010	6.934	224,34	5,66	101,44	254,88	2,70	0,00	131,31	0,00	93,02	813,36
2011	7.362	249,12	8,95	140,83	380,89	1,73	0,00	16,88	0,00	31,40	829,79
2012	8.020	241,61	0,12	105,26	258,45	3,87	0,00	23,58	0,00	0,00	632,89
2013	8.020	304,98	151,31	89,99	140,03	7,25	0,00	0,00	0,00	0,00	693,56
2014	8.306	305,58	17,02	86,03	251,77	1,09	60,80	0,00	1,22	0,00	723,51
2015	8.503	283,78	28,23	87,67	281,78	1,06	58,80	0,00	1,18	0,00	742,50
MEDIA		**277,01**	**41,12**	**101,96**	**262,58**	**3,00**	**23,92**	**8,09**	**0,48**	**6,28**	**724,45**

		GASTO CONSTANTE POR POBLACIÓN									GASTO
AÑO	POBLACIÓN	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	HABITANTE
2005	5.200	168,84	286,18	11,61	62,44	0,00	1.284,30	0,00	0,00	27,86	1.841,23
2006	5.579	423,75	339,25	5,20	68,88	0,00	1.060,29	0,00	0,00	24,97	1.922,36
2007	5.755	349,93	391,87	8,10	41,40	0,00	190,49	0,00	0,00	2,12	983,90
2008	6.108	445,18	434,95	9,15	58,53	0,00	64,09	0,00	0,00	1,74	1.013,63
2009	6.298	410,26	352,75	9,97	29,53	0,00	140,01	0,00	0,00	3,11	945,63
2010	6.934	414,76	247,66	9,53	21,07	0,00	225,92	10,16	0,00	2,62	931,73
2011	7.362	375,87	240,95	16,97	16,12	0,00	73,26	0,00	0,00	2,83	725,99
2012	8.020	307,59	197,22	15,29	18,57	0,00	71,06	0,00	0,00	2,55	612,27
2013	8.020	367,24	274,93	15,26	33,58	0,00	0,00	0,00	0,00	2,54	693,56
2014	8.306	318,27	241,22	18,60	15,56	0,00	36,24	5,84	1,22	25,77	662,71
2015	8.503	310,02	226,48	83,78	15,88	3,29	31,52	5,67	0,00	7,06	683,70
MEDIA		**335,80**	**236,16**	**29,98**	**19,94**	**0,66**	**42,41**	**2,30**	**0,24**	**8,15**	**675,65**

Considerando que la actuación urbanística propuesta en la U.E. 2 se va a desarrollar en cinco años (se debe iniciar en dos y concluir las obras de urbanización en cuatro), las hipótesis de crecimiento de población más conservadora (2,37% anual), y teniendo en cuenta la media de ingreso y gastos por habitante que han conformado las partidas del Presupuesto Municipal en los últimos años (del 2011al

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 72XQ4Q97NFY6TQS9S9TPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 40 de 116
Página 58 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7SXQ4Q97NFY6TQ9N9TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

2015, tal y como se muestra en los cuadros anteriores), la previsión de Ahorro Bruto y Ahorro Neto hasta el año 2020 sería la siguiente:

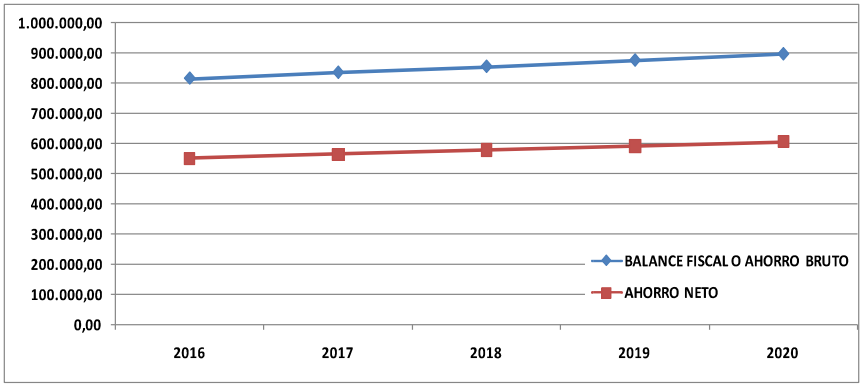
INGRESO CONSTANTE POR POBLACIÓN											
AÑO	POBLACIÓN	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	INGRESO
2016	8.705	2.411.278,51	357.964,69	887.485,15	2.285.658,87	26.124,80	208.215,97	70.456,37	4.164,32	54.658,76	6.306.007,43
2017	8.911	2.468.425,81	366.448,45	908.518,55	2.339.828,98	26.743,96	213.150,69	72.126,18	4.263,01	55.954,17	6.455.459,81
2018	9.122	2.526.927,50	375.133,28	930.050,43	2.395.282,93	27.377,79	218.202,36	73.835,57	4.364,05	57.280,28	6.608.454,20
2019	9.338	2.586.815,68	384.023,94	952.092,63	2.452.051,14	28.026,64	223.373,76	75.585,48	4.467,48	58.637,83	6.765.074,57
2020	9.560	2.648.123,22	393.125,31	974.657,23	2.510.164,75	28.690,87	228.667,71	77.376,85	4.573,35	60.027,54	6.925.406,84

GASTO CONSTANTE POR POBLACIÓN											
AÑO	POBLACIÓN	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	GASTO
2016	8.705	2.922.960,47	2.055.666,92	260.972,05	173.578,17	5.732,72	369.199,57	20.034,00	2.116,92	70.929,99	5.881.190,81
2017	8.911	2.992.234,63	2.104.386,23	267.157,09	177.691,98	5.868,59	377.949,60	20.508,80	2.167,09	72.611,03	6.020.575,03
2018	9.122	3.063.150,59	2.154.260,18	273.488,71	181.903,28	6.007,67	386.907,00	20.994,86	2.218,45	74.331,91	6.163.262,66
2019	9.338	3.135.747,26	2.205.316,15	279.970,39	186.214,38	6.150,05	396.076,70	21.492,44	2.271,03	76.093,58	6.309.331,99
2020	9.560	3.210.064,47	2.257.582,14	286.605,69	190.627,67	6.295,81	405.463,72	22.001,81	2.324,85	77.897,00	6.458.863,15

AÑO	INGRESO CORRIENTE	GASTO CORRIENTE	BALANCE FISCAL O AHORRO BRUTO	CARGA FINANCIERA	AHORRO NETO
2016	5.968.512,01	5.152.205,56	816.306,45	263.088,97	553.217,48
2017	6.109.965,75	5.274.312,84	835.652,91	269.324,18	566.328,74
2018	6.254.771,94	5.399.314,05	855.457,89	275.707,16	579.750,73
2019	6.403.010,03	5.527.277,79	875.732,24	282.241,42	593.490,82
2020	6.554.761,37	5.658.274,28	896.487,09	288.930,54	607.556,55
TOTAL			**4.279.636,58**		**2.900.344,31**
MEDIA			**855.927,32**		**580.068,86**

Como en este caso, cuanto los ingresos corrientes sean capaces de financiar los gastos corrientes, suele considerarse que la estructura presupuestaria es equilibrada.

La revisión del Ahorro Bruto y el Ahorro Neto en los próximos años se refleja en el siguiente gráfico:



Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 41 de 116
Página 59 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4QP7NFY6TQ9N9TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Como se puede observar la tendencia es alcista, lo que denota una mejora muy notable de las cuentas municipales en las previsiones para los próximos cinco años.

Las posibilidades económicas analizadas anteriormente pueden concluir que el remanente municipal permite, en colaboración con la Administración Sectorial responsable asumir la pantalla vegetal de protección de contaminación acústica y atmosférica impuesta por el Informe Ambiental Estratégico en la línea de colindancia del ámbito afectado por esta Innovación con la autovía.

5.2.- ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA U.E.2.

La actividad de ejecución sobre la U.E.2 propuesta por la presente innovación-modificación puede provocar las siguientes Ingresos Puntuales e Ingresos Permanentes (a partir de este años serán ingreso anuales) en los próximos cinco años (se consideran exclusivamente en el quinto año), y los siguientes Gastos Permanentes (se consideran en el quinto año que es cuando está en pleno funcionamiento la nueva urbanización y a partir de este año serán gastos anuales). No existen costos de implantación de infraestructuras para el Ayuntamiento, ya que serán financiadas íntegramente por la iniciativa privada):

INGRESOS PUNTUALES				
		PEM	Tipo	Total
Tasa por licencias	Urbanización	546.301,81	1,20%	6.555,62
	Edificación	7.641.908,38	1,20%	91.702,90
TOTAL				**98.258,52**
		PEM		
ICIO	Edificación	7.641.908,38	4,00%	305.676,34
TOTAL				**305.676,34**
		UU.A.		
Enajenación PMS		742,16	224,08	166.304,77
TOTAL				**166.304,77**
TOTAL INGRESOS PUNTUALES				**570.239,63**

INGRESOS PERMANENTES			
	Habitantes	Media	TOTAL
INGRESOS	235	685,68	160.837,94
GASTOS	235	591,90	138.840,32
REMANENTE			**21.997,62**

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 42 de 116
Página 60 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 72XQ4Q97NFY61QS9S1TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

6.- AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL.

El artículo 22.3 del TRLSRU señalada que:

"En la fase de consultas sobre los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización, deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento de conformidad con su legislación reguladora:

a) El de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.
b) El de la Administración de costas sobre el deslinde y la protección del dominio público marítimo-terrestre, en su caso.
c) Los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

Los informes a que se refiere este apartado serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental, que solo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada".

En relación al trámite ante la Administración hidrológica, el documento de la presente innovación que se presente para la aprobación definitiva, deberá contar, con sentido favorable, el informe preceptivo y vinculante del organismo de cuenca, en este caso Confederación hidrográfica del Guadalquivir.

En relación con las posibles afecciones de carreteras, su posible vinculación sólo se relaciona con el ámbito de la U.E. 1 (Autovía A-323) donde las edificaciones se ubican fuera de la línea de dominio público y servidumbre e igualmente este documento no plantea su alteración.

En relación con el resto de afecciones no es necesaria la solicitud de los informes sectoriales puesto que este documento no modifica o altera ninguna otra afección.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 43 de 116
Página 61 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7ZXQ4Q97NFY6TQN9YTRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

6.1.-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Forma parte como documento integrante de la Innovación-Modificación el Estudio Ambiental Estratégico, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección y calidad ambiental. En concreto a la Ley 7/2007 de Gestión integrada de la Calidad Ambiental y al Decreto 3/2015 que la modifica.

Se considera que el presente documento se encontraría sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada. En este sentido, sería de aplicación lo establecido en el apartado 3.a del mismo artículo que expresamente dispone:

"3. *Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:*

a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior."

En relación al trámite ambiental simplificado, el artículo 39 establece el siguiente procedimiento:

"*1. El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36 apartado 2 presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico, que contendrá, al menos, la siguiente información:*

b) Los objetivos de la planificación.

c) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

d) El desarrollo previsible del plan o programa.

e) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

f) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

g) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

h) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

i) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

j) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

k) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental podrá resolver sobre su inadmisión por algunas de las siguientes razones:

1.ª Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.

2.ª Si estimara que el documento ambiental estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 112

BOP
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 44 de 116
Página 62 de un total de 189
Boletín Oficial de la Provincia Granada

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQSN9TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial en su caso.
2. El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

3. El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.
El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

- *a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.*
- *b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.*

El informe ambiental estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de 15 días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.
En el supuesto previsto en el apartado 3 letra b), el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.
Contra el informe ambiental estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el plan o programa sometido al mismo.
La falta de emisión del informe ambiental estratégico en el plazo establecido en el apartado 3 en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable".

El presente documento se adapta al contenido del Informe Ambiental Estratégico emitido con fecha de 24 de Febrero de 2.022, (Resolución publicada el 15/09/2022) por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, que determina que la innovación nº 7 del PGOU de Alhendín para la Modificación del Plan Parcial Sub-03 del planeamiento general de Alhendín, "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico".

El documento ambiental recoge entre las medidas de carácter ambiental el aumento de la densidad de vegetación del espacio libre lineal que separa el sector de la autovía. La medida integra en la ficha de determinaciones urbanísticas, como obligación de implantar en la zona del espacio libre paralela a la autovía pantallas vegetales que contribuyan a la disminución de la contaminación atmosférica y al mantenimiento de la conexión ecológica del Arroyo de La Calera o Marañón.

Estas plantaciones deberán diseñarse para paliar los impactos paisajísticos, acústicos y minorar la dispersión de contaminantes derivados del tráfico de la Autovía A-44, reduciendo la afección a las a las áreas residenciales y equipamientos educativos y deportivos del SUB-03.

En el diseño debe considerarse la selección de especies de hoja perenne y con elevada densidad de copa, en un marco de plantación que asegure la efectividad de la pantalla e intercalando matorrales, arbustos y árboles para minorar los espacios en la misma y ejercer como corredor ecológico del Arroyo de Marañón o de la Calera.

La ficha de planeamiento del ámbito de la innovación contempla la simultaneidad en la planificación, gestión y ejecución de las infraestructuras de saneamiento y depuración, abastecimiento y protección

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 45 de 116
Página 63 de un total de 189

frente a inundaciones que sean necesarias en cada caso. Además establecerán que el otorgamiento de cualquier título administrativo que autorice la ejecución de obras de urbanización o de edificación cuyo uso posterior pueda generar aguas residuales, requerir nuevas dotaciones para el suministro de agua o estar afectadas por riesgo de inundación, así como la autorización de cualquier otro instrumento de intervención administrativa con idéntica finalidad, quedará condicionado al funcionamiento previo de esas infraestructuras.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 72XQ4Q97NFY6TQS9SYTKLGG7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 46 de 116
Página 64 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9TRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona.)

6.2.-EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

Se incorpora a la presente Innovación, el documento de Valoración de Impacto en la Salud, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 169/2014, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este texto legal establece en su artículo 3.b:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 y en la disposición adicional segunda de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, se encuentran sometidos a EIS:

b) Los instrumentos de planeamiento urbanístico siguientes:

1. º Instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones."

El fin último del trámite es el de valorar los posible efectos directos o indirectos que el desarrollo de la presente Innovación pueda tener sobre la población.

El documento de valoración del impacto en la salud, contendrá la siguiente información:

a) Descripción de la actuación que incluya información relativa a su finalidad, objetivos, características generales, área geográfica de ubicación o población a la que va dirigida, así como sus principales acciones o ejes de actuación.

b) Descripción de las principales características del entorno físico, socioeconómico y demográfico de las comunidades o poblaciones afectadas por la actuación, que permitan establecer un perfil de sus condiciones de vida.

c) Identificación y valoración de los impactos. Se analizarán y valorarán los impactos previsibles en la salud y sus determinantes como consecuencia de los cambios que la actuación puede inducir en las condiciones de vida de la población afectada, indicando los métodos utilizados para la previsión y valoración de los impactos. Asimismo se indicarán, en su caso, las medidas previstas para la protección de la salud frente a los impactos negativos y para la promoción de los impactos positivos.

d) Conclusiones de la valoración.

e) Documento de síntesis, sin argot técnico, fácilmente comprensible.

f) Anexos en los que se recoja la documentación que ha servido de apoyo al proceso de valoración de los impactos.

Con fecha 20/12/2023, se emite Informe de Evaluación de Impacto en Salud por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Granada, tras la aprobación inicial del documento, concluyendo que la innovación no va generar impactos significativos para la salud de la población del municipio de Alhendín, por lo que su carácter es favorable. Posteriormente, tras la modificaciones no sustanciales aprobadas, el informe de verificación de 18/10/2024 vuelve a reiterar el carácter favorable de este respecto a la innovación presentada.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 47 de 116
Página 65 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



6.3. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. CONFEDERACIÓN HIDROLÓGICA DEL GUADALQUIVIR

El municipio pertenece a la Demarcación Hidrológica del Guadalquivir de manera que debe obtener informe del Organismo de Cuenca.

Cabe destacar que la presente Innovación viene a recoger la realidad consolidada y edificada de la UE.1., y no incrementa el número de viviendas, ni cualquier otro uso de equipamiento dotacional de los ya previstos en la UE.2, de modo que no hay incidencia alguna en la demanda de recursos hídricos respecto a las determinaciones previstas en su momento en el Plan Parcial y en el Proyecto de Urbanización del Sector aprobados. (Plano P.05).

En caso de que se estime necesario, se procederá al deslinde y desafectación de los antiguos terrenos por los que discurría el Barranco de la Calera o del Marañón para la posterior afectación de los terrenos, de titularidad municipal, por los que discurre el nuevo cauce en la actualidad. (Plano I.04)

En las parcelas de equipamientos E1 y E2, se limita la ocupación máxima de la edificación de manera que se respeta el trazado del antiguo cauce (Plano P.03).

Con fecha 19/02/2025, la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, emite informe favorable condicionado a los siguientes requisitos y prescripciones técnicas:

> *"CONDICIONES GENERALES:*
> *PRIMERA: Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca.*
>
> *SEGUNDA: Se deberá contar con título concesional que permita, en caso necesario, el aprovechamiento privativo de aguas públicas para las actuaciones previstas en el Plan Parcial, el cual deberá ajustarse a las dotaciones incluidas en el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero de aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir.*
>
> *TERCERA: Según lo establecido en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido.*
>
> *CUARTA: Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento de riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.*
>
> *"CONDICIONES ESPECÍFICAS:*
> *PRIMERA: Se deberá respetar la zona de servidumbre, así como los usos permitidos para dicha zona establecidos en el artículo 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*
>
> *SEGUNDA: En la zona de flujo preferente y la zona inundable para un periodo de retorno de 500 años se deberán atender a las restricciones que se incluyen en los artículos 9. ter y 14bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*
>
> *TERCERA: Las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento deberán conectarse con la red general del municipio.*

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 48 de 116
Página 66 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ6N9TTKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

CUARTA: Se deberá proceder, en caso de que se estime necesario, al deslinde y desafectación del cauce original del barranco de la Calera.

QUINTO: Se deberá respetar el trazado del antiguo del cauce, atendiendo a las condiciones impuestas en el expediente de autorización 18014/1014/2005/01, que en resumen establece que los terrenos del antiguo cauce deberán continuar siendo espacios públicos (viales, parques, etc.)

SEXTO: El presente informe es independiente de las posibles modificaciones que puedan resultar necesarias derivadas de los procedimientos judiciales que afectan al sector SUB-03 de Alhendín"

6.4 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, ACÚSTICA Y LUMÍNICA.

Tal y como se establece en el Documento Ambiental, se propone como medida ambiental el aumento de la densidad de vegetación del espacio libre lineal paralelo a la autovía A-44:

Se ha optado por incorporar como nueva especie el Almez (*celtis australis*) según la distribución recogida en la documentación gráfica (plano P.04)

La elección de esta especie se ha hecho en base a los siguientes parámetros:

- Ritmo de crecimiento rápido
- Altura de hasta 25 metros
- Diámetro de hasta 10 metros
- Crece en lugares donde las temperaturas pueden llegar a los 40ºC de máxima y a los 17ºC de mínima

El objetivo es generar una pantalla vegetal que contribuya a la disminución de la contaminación atmosférica de manera que se minore la dispersión de contaminantes derivados del tráfico de la A-44, reduciendo la afección a las áreas residenciales y equipamientos.

Con esta pantalla vegetal también se pretende paliar los impactos paisajísticos, acústicos y de contaminación lumínica.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 49 de 116
Página 67 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NEY6TQSN9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

6.5. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

En materia de bienes culturales, en base al artículo 29.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA):

> *"Artículo 29. Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial*
> *[…]*
> *3. Los planes urbanísticos deberán contar con un análisis arqueológico en los suelos urbanos no consolidados, los suelos urbanizables y los sistemas generales previstos, cuando de la información aportada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, recabada conforme al apartado anterior, haya constancia o indicios de la presencia de restos arqueológicos. El contenido del análisis arqueológico se determinará reglamentariamente en el plazo máximo de dos años*
>
> *[…]"*

El ámbito objeto de este documento de Innovación- Modificación del PGOU tiene la clasificación de Suelo Urbanizable Ordenado, además tiene un grado de consolidación de la edificación respecto del aprovechamiento lucrativo del 81,76 % (Plano I.02)

En el desarrollo constructivo de la edificación consolidada, en el ámbito de la U.E.1, no han aparecido indicios arqueológicos.

Con fecha 8 de agosto de 2023, el servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y patrimonio Histórico de Granada emite informe de carácter favorable condicionado, en el que se indicaba que la innovación, pese a no afectar directamente a bienes inscritos en el CGPHA ni a sus entornos, bienes del IBRPHA o a Zonas de Servidumbre Arqueológicas, quedaba condicionada a la realización, previa a la aprobación provisional del análisis arqueológico previsto en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Realizada dicha actividad arqueológica, tras la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Granada por la que se acepta la procedencia de la memoria preliminar y final de la intervención arqueológica preventiva mediante prospección superficial por la innovación del PGOU de Alhendín, Sector Sub-03, se emite nuevo informe de fecha 12/12/2024 en el que se concluye:

> *"(…) Se ha realizado la intervención arqueológica prevista en el Art. 32.1 de la LPHA, consistente en una prospección arqueológica superficial en la zona de afección del proyecto, cuyos resultados han permitido constatar la ausencia de elementos de interés patrimonial o integrantes del patrimonio arqueológico en el área de afección del proyecto. La resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Granada, de 24 de septiembre de 2024, establece la innecesaridad de cautelas arqueológicas adicionales para la tramitación del documento urbanístico.*
>
> *Por todo ello, la INNOVACIÓN DEL PGOU DE ALHENDÍN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SUB-03, EN ALHENDÍN (GRANADA) puede ser informada con carácter FAVORABLE"*

6.6. MINISTERIO DE DEFENSA

Según el Real Decreto 118/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Armilla, el municipio de Alhendín está sujeto a la servidumbre aeronáutica de la Base Aérea.

Con fecha 12/07/2023 se emite informe por parte de la Subdirección general de Patrimonio del Ministerio de Defensa informe de carácter favorable pero condicionado a una serie de condiciones.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 50 de 116
Página 68 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 72XQ4Q97NFY6TQSNSYTRLGG7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Posteriormente, con fecha 26/11/2024 se informan modificaciones no sustanciales aprobadas, concluyendo con el mismo carácter favorable pero condicionado a las siguientes indicaciones en la totalidad del ámbito del Sector Sub-03:

> *"[…]*
> *Al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluido en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas de la citada base aérea, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores – incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (DIGENIN)."*

6.7. SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS DIGITALES Y SEGURIDAD DIGITAL DEL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con fecha 09/07/2024 se emite informe favorable de la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública con la siguiente observación a tener en cuenta:

> *"Por último, se señala que la disposición transitoria novena de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, declarada vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, establece que la normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán adaptarse a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la citada Ley 9/2014 en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor. Dado que dicho plazo venció en el año 2015, se advierte que cualquier disposición que afecte al despliegue de las citadas redes contenida en la normativa o en instrumentos de planificación territorial o urbanística que no hubieran sido adaptados a los citados artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014 (artículos 49 y 50 de la vigente Ley 11/2022), no resulta de aplicación, tal y como se establece en la sentencia del Tribunal Supremo 883/2017, de 22 de mayo de 2017. Por tanto, deberá procederse a la adaptación a la Ley 11/2022, de 28 de mayo, General de Telecomunicaciones de cualquier normativa o instrumento urbanístico de su competencia que se encuentre en tal situación".*

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 51 de 116
Página 69 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 73XQ4Q97NFY61TQS9SYTPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

7.- CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA Y LA ORDENA TMA/851/2021, DE 23 DE JULIO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
Corrección de errores: BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



(*) Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 52 de 116
Página 70 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 72XQ4Q97NFY6TQN9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles
Material: Baldosa hidráulica antideslizante y resistente a las heladas
Color: claro
Resbaladicidad: clase 3

Pavimentos de rampas
Material: Baldosa hidráulica antideslizante y resistente a las heladas
Color: claro
Resbaladicidad: clase 3

Pavimentos de escaleras
Material: Baldosa hidráulica antideslizante y resistente a las heladas
Color: claro
Resbaladicidad: clase 3

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas
Material:
Color:

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas…), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

*Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº12, de 19 de enero de 2012).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 53 de 116
Página 71 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQSN9TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES					
NORMATIVA			O.VIV 851/2021	DEC.293/2009 (Rgto	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES (Rgto. Art 15, Orden VIV/851/2021 art.5 y12)					
Ancho mínimo			≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	CUMPLE
Pendiente longitudinal			≤ 6,00 %	-	CUMPLE
Pendiente transversal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	CUMPLE
Altura Libre			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	CUMPLE
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)				≤ 0,12 m	CUMPLE
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros	☐ En itinerarios peatonales		-	-	
	☐ En calzadas		Ø ≤0,016 m		CUMPLE
Iluminación homogénea			Según Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre -		CUMPLE
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto. art.16, Orden VIV/851/2021 art.20)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	Longitud ≤ 2,00 m		≤ 10,00 %		CUMPLE
	Longitud ≤ 2,50 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	CUMPLE
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	CUMPLE
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)			≥ 1,80 m	≥ 1,80 m	CUMPLE
Anchura franja señalizadora pavimento táctil			= 0,60 m	= Longitud de vado	CUMPLE
Rebaje con la calzada			0,00 cm		CUMPLE
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/851/2021 art.13, 19, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m			= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %	CUMPLE
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m				≤ 6,00 %	CUMPLE
Pendiente transversal			= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %	CUMPLE
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/851/2021 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)			≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones	CUMPLE
Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.			≥ 0,90 m	-	
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80m	-	CUMPLE
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	-	CUMPLE
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	-	CUMPLE
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	-	CUMPLE
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/851/2021 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura			≥ Paso peatones	≥ 1,80 m	CUMPLE
Fondo			≥ 1,50 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Espacio libre			-	-	
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	-	CUMPLE
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	-	CUMPLE
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	-	CUMPLE
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	-	CUMPLE
PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/851/2021 arts. 5 y 30)					
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores					
Anchura libre de paso en tramos horizontales			≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal			≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme			≥ 20 lux	-	
Franja señalizadora pav. táctil direccional		Anchura	-	= Itin. peatonal	

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 54 de 116
Página 72 de un total de 189

	Longitud	-	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	CUMPLE
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	CUMPLE
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	CUMPLE
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		=0,30 m	-	
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20)				
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	-
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	-
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	-
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	-
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	-
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	-	= Itin. peatonal	-
	Longitud	= 0,60 m	-	-
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)				
Directriz	☐ Trazado recto			CUMPLE
	☐ Generatriz curva. Radio	-	R ≥ 50 m	CUMPLE
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio			N ≤10	CUMPLE
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	CUMPLE
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	CUMPLE
	Relación huella / contrahuella	0,54≤2C+H≤0,70	-	CUMPLE
	Ángulo huella / contrahuella	75ª≤ □ ≤90º	*	CUMPLE
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	=0,05 m	-	CUMPLE
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	CUMPLE
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Fondo de meseta embarque al inicio y final de escalera		-	≥ 1,50 m	CUMPLE
Circulo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas			≥ 1,20 m	CUMPLE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	CUMPLE
	Longitud	=1,20 m	= 0,60 m	CUMPLE
Barandillas inaccesibles. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	CUMPLE
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m.				
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65 y 0,75 m 0,95 y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	CUMPLE
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	CUMPLE
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	-	
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.				
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24)				
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos	Ø ≥1,50 m	-	
	Franja pavimento táctil indicador direccional — Anchura	= Anchura puerta	-	
	Franja pavimento táctil indicador direccional — Longitud	=1,20 m	-	
	Altura de la botonera exterior	De 0,70 m a	-	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4QP7NFY61Q9N9TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 55 de 116
Página 73 de un total de 189

			1,20 m		
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	-	
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	-	
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	-	
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	Una puerta	1,10 x 1,40 m	-	
		Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	-	
		Dos puertas en ángulo	1,10 x 1,40 m	-	
Tapices rodant.	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	-	
		Longitud	=1,20 m	-	
Escal. Mecánic.	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	-	
		Longitud	=1,20 m	-	
RAMPAS (Rgto art. 22)					
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.					
Radio en el caso de rampas de generatriz curva			-	R ≥ 50 m	
Anchura libre			≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	
Longitud de tramos sin descansillos (1)			≤ 10,00 m	≤ 9,00 m	
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %	
	Tramos de longitud > 3,00 m y d 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	
(1) En la columna O. TMA/ 821/2021 se mide en verdadera magnitud y en la columna DECRETO 293/2009 (Reglamento) en proyección horizontal					
Pendiente transversal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Ancho de mesetas			Ancho de rampa	Ancho de rampa	
Fondo de mesetas y zonas de desembarque		Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	
		Con cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional		Anchura	= Anchura meseta	= Anchura meseta	
		Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final		Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno		Altura	0,65 a 0,75 m 0,95 a 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	
Diámetro del pasamanos.			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	
Prolongación de pasamanos en cada tramo			≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO **EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO**
Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha Justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones.

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO **OBRAS E INSTALACIONES**				
NORMATIVA		O. TMA/ 821/2021	DEC.293/2009 (Rgto)	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, O. TMA/ 821/2021 art. 30, 39 y 46)				
Vallas	Separación a la zona a señalizar	-	≥ 0,50 m	
	Altura	-	≥ 0,90 m	
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	-	
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m	
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQSN9YPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 56 de 116
Página 74 de un total de 189

Señalización	Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho		=0,40 m	-	
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado		≤ 50 m	-	
	Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	-	≥ 0,10 m	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS				
NORMATIVA		O. TMA/ 821/2021	DEC.293/2009 (Rgto)	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, O. TMA/ 821/2021 arts. 35 y 43)				
Dotación de aparcamientos accesibles		1 cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción	CUMPLE
Dimensiones	Batería o diagonal	≥5,00 x 2,20 + ZT (1)	-	CUMPLE
	Línea	≥5,00 x 2,20 + ZT (1)	-	CUMPLE
	(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas			

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS					
NORMATIVA			O. TMA/ 821/2021	DEC.293/2009 (Rgto)	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56, O. TMA/ 821/2021arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro 1), y además:					
Compactación de tierras			90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.	CUMPLE
Altura libre de obstáculos			-	≥ 2,20 m	CUMPLE
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal			-	De 0,90 a 1,20 m	CUMPLE
Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m	CUMPLE
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio	CUMPLE
		Espacio libre	Ø 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m	CUMPLE
Rejillas	Resalte máximo		-	Enrasadas	CUMPLE
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	-	CUMPLE
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	-	CUMPLE
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	-	CUMPLE
SECTORES DE JUEGOS					
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:					
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	-	CUMPLE
	Altura		≤ 0,85 m	-	CUMPLE
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	-	CUMPLE
		Ancho	≥ 0,80 m	-	CUMPLE
		Fondo	≥ 0,50 m	-	CUMPLE
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)					CUMPLE

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL			
NORMATIVA	O. TMA/ 821/2021	DEC.293/2009 (Rgto)	DOC. TÉCNICA
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL			

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 72XQ4Q97NFY6TQSS9YPKLGG7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 57 de 116
Página 75 de un total de 189

Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa					
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,30 m	≥ 1,50 x 2,30 m	
	Anchura libre de itinerario		≥1,80 m	≥1,50 m	
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO MOBILIARIO URBANO					
NORMATIVA			O. TMA/ 821/2021	DEC.293/2009 (Rgto)	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN					
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)			≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	-	
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			-	≥ 1,60 m	CUMPLE
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	-	
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m	CUMPLE
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	CUMPLE
	Altura de elementos salientes (toldos…)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	CUMPLE
	Altura información básica		-	De 1,45 m a 1,75 m	CUMPLE
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	CUMPLE
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	-	
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	-	
Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		Ø ≥ 1,50 m	-	
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m	CUMPLE
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	-	CUMPLE
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30ª	-	CUMPLE
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma		-	≤ 0,80 m	CUMPLE
Papeleras y buzones	Altura boca papelera		De 0,70 m a 1,20 m		CUMPLE
	Altura boca buzón		-	De 0,70 m a 1,20 m	CUMPLE
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	-	
	Área utilización libre obstáculos		Ø ≥1,50 m		
	Anchura franja pavimento circundante		-	≥ 0,50 m	CUMPLE
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	-	
	Espacio libre no barrido por las puertas		Ø ≥1,50 m		
	Anchura libre de hueco de paso		≥ 0,80 m		
	Altura interior de cabina		≥ 2,20 m		
	Altura del lavabo (sin pedestal)		≤ 0,85 m		
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro	≥ 0,80 m		
		Altura del inodoro	De 0,45 m a 0,50 m	-	
		Barras de apoyo — Altura	De 0,70 m a 0,75 m		
		Barras de apoyo — Longitud	≥ 0,70 m		
	Altura de mecanismos		≤ 0,95 m		
	☐Ducha	Altura del asiento (40x40 cm)	De 0,45 m a 0,50 m		
		Espacio lateral transferencia	≥ 0,80 m		
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 de cada 5 o fracción	CUMPLE
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m	CUMPLE
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45	De 0,40 m a 0,45	CUMPLE

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7XQ4Q97NFY6TQ9N9TPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 58 de 116
Página 76 de un total de 189

			m	m	
	Altura respaldo		-	De 0,40 m a 0,50 m	CUMPLE
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		-	De 0,18 m a 0,20 m	CUMPLE
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		-	≤ 105º	CUMPLE
	Dimensión soporte región lumbar		-	≥ 0,15 cm	CUMPLE
	Espacio libre en el frontal del banco		≥ 0,60 m	-	CUMPLE
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		≥ 0,10 m	-	CUMPLE
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	≥ 0,70 m	CUMPLE
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste				
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		-	De 1,45 m a 1,75 m	CUMPLE
	Altura libre bajo la marquesina		-	≥ 2,20 m	CUMPLE
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.				
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 m a 0,90 m	-	CUMPLE
	No enterrados	Altura inferior boca	≤ 1,40 m	-	CUMPLE
		Altura de elementos manipulables	≤ 0,90 m	-	CUMPLE
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.				

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9YPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 59 de 116
Página 77 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9S9YFKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

8.- MEDIDAS Y ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El artículo 5 del TRLSRU señala, como un derecho de los ciudadanos el de *"Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate".*

Por otro lado, el artículo 6 de la LOUA señala:
"La ciudadanía y las entidades representativas de sus intereses tienen el derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución urbanística en las formas que se habiliten al efecto y, en todo caso, mediante la formulación de alegaciones, observaciones y propuestas durante el período de información pública al que preceptivamente deban ser aquéllos sometidos. También tienen derecho a presentar reclamaciones y quejas, así como a exigir el cumplimiento de la legalidad urbanística, tanto en vía administrativa como en vía jurisdiccional, mediante las acciones que correspondan.
(…)"

Esta intervención de la ciudadanía se articula en la tramitación de la presente innovación-modificación una vez aprobado inicialmente el documento, tal y como señala el artículo 32.1.2ª de la LOUA. En este caso concreto es de especial interés el contenido del artículo 36.2.c.3ª de la LOUA:

"*En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle".*

En este caso se propone incentivar la participación ciudadana de la forma siguiente:

Tras la Aprobación Inicial del presente documento y durante el período de información pública recogido en el artículo 32.12ª de la LOUA, se citará a los representantes y presidentes de las Comunidades de Vecinos de las viviendas afectadas a una reunión en la que se explicará detalladamente el contenido del presente documento y la idoneidad de su tramitación. De la reunión o reuniones que se celebren se levantará acta conteniendo las manifestaciones e intervenciones que hayan tenido lugar durante la misma. El acta de las reuniones que se celebren se incorporará al presente documento como documentación adjunta.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 60 de 116
Página 78 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7XQ4Q97NFY6TQ9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

9.- TRAMITACIÓN.

La aprobación del expediente de innovación-modificación deberá seguir la tramitación prevista legalmente. y en base a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dicho procedimientos podrá tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 61 de 116
Página 79 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7XQ4Q97NFY6TQ9N9TBL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona.)

10. RESUMEN EJECUTIVO.

El artículo 19.3 de la LOUA, establece lo siguiente:

"Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27."

El resumen es el siguiente:

La innovación-modificación propuesta para el suelo señalado prevé la acomodación del planeamiento urbanístico a las condiciones actuales de los solares, parcelas y urbanización, que han dejado de tener cobertura urbanística desde la anulación del Plan Parcial que ordenaba el Sector Sub-03.

El objeto básico de la presente innovación es detallar el uso específico de cada una de las parcelas de reserva para equipamientos.

Además, se justifican el resto de determinaciones de carácter estructural y pormenorizado exigible legalmente para el ámbito.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 62 de 116
Página 80 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 75XQ4Q97NZY61TQ9S9YPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Suelo Urbanizable Ordenado: U.E.1

Superficie del ámbito: 171.656,25 m².

Determinaciones de la ordenación estructural:
- Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Ordenado.
- Superficie construida:
- Calificación residencial protegido: 65.270,33 m²
- Total residencial: 122.192,68 m².
 La superficie de uso residencial protegido representa el 53,42% del total de la superficie destinada a uso residencial.

- Superficie Sistema General:
 - Unidad Básica Ñ: 4,73 m²
 - Unidad Básica O1: 4.333,77 m²
 - Unidad Básica O2: 1.098,34 m²

- Uso global: Residencial.

- Edificabilidad lucrativa global: 0,75 m²/m².

Determinaciones de la ordenación pormenorizada.
- Las condiciones de ordenación detallada, que responde a la consolidación actual del ámbito (según las previsiones contempladas, en su día, por la ordenación del Plan Parcial del Sector Sub-03 anulado, y por el resto de planeamiento de desarrollo), son las siguientes:

 - Residencial Manzana Cerrada:
 - Superficie: 79.364,82 m²
 - Edificabilidad Máxima: 127.992,36 m²
 - Superficie construida destinada a vivienda Libre: 56.172,35 m²
 - Superficie construida destinada a VPO: 36.657,80 m²
 - Superficie construida destinada a VPL: 28.612,53 m²
 - Superficie construida destinada a Terciario: 6.549,68 m²

 - Residencial Vivienda Unifamiliar Extensiva:
 - Superficie: 2.129,93 m²
 - Edificabilidad Máxima: 750,00 m²
 - Superficie construida destinada a vivienda Libre: 750,00 m²

 - Equipamiento Docente:
 - Superficie: 15.430,80 m²
 - Edificabilidad Máxima: 15.430,80 m²

 - Equipamiento S.I.P.S. (Deportivo):
 - Superficie: 7.743,93 m²
 - Edificabilidad Máxima: 7.743,93 m²

 - Espacios Libres.
 - Superficie: 22.226,32 m²

 - Sistema General de Espacios Libres:
 - Superficie: 5.436,84 m²

 - Viales

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 63 de 116
Página 81 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4QF7NFY6TQ9N9TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



- Superficie: 36.046,13 m²

- Debido al grado de consolidación de este ámbito, U.E.1, no existen previsiones específicas de programación, salvo que los solares deberán iniciar su edificación en un plazo de dos años desde la aprobación de la presente innovación-modificación o, en su caso, desde la conversión de una parcela edificada en la actualidad en solar.

- La media dotacional en esta unidad de ejecución es la siguiente:
 - Espacios libres, 0,2148 m² de suelo/m² construido.
 - Equipamiento público, 0,1800 m² de suelo/m² construido.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 64 de 116
Página 82 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY6TQSN9TTKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Suelo Urbanizable Ordenado: U.E. 2

Superficie del ámbito: 13.729,99 m².

Determinaciones de la ordenación estructural.
- Clasificación del suelo: urbanizable ordenado.
- Superficie construida:
 - calificación de uso residencial protegida: 5.220,67 m².
 - Total Residencial: 9.773,67 m² La superficie de uso residencial protegido representa el 53,41% del total de la superficie destinada a uso residencial.

- Uso global: Residencial.

- Edificabilidad global: 0,75 m2/m2.

Determinaciones de la ordenación pormenorizada.
- Se establecen las condiciones de ordenación detallada (según las previsiones contempladas, en su día, por la ordenación del Plan Parcial del Sector Sub-03 anulado), y que son las siguientes:

 - Residencial Manzana Cerrada:
 - Superficie: 6.514,09 m²
 - Edificabilidad Máxima: 10.297,50 m²
 - Superficie construida destinada a Vivienda Libre: 4.552,96 m²
 - Superficie construida destinada a VPO: 2.932,09 m²
 - Superficie construida destinada a VPL: 2.288,58 m²
 - Superficie construida destinada a Terciario: 523,87 m²

 - Equipamiento Docente:
 - Superficie: 405,16 m²
 - Edificabilidad Máxima: 405,16 m²

 - Equipamiento S.I.P.S. (Deportivo):
 - Superficie: 1.504,46 m²
 - Edificabilidad Máxima: 1.504,46 m²

 - Espacios Libres.
 - Superficie: 2.466,71 m²

 - Viales
 - Superficie: 2.839,57 m²

- El ámbito constituye una Unidad de Ejecución (artículo 105 de la LOUA). El desarrollo del ámbito se hará a partir de la ordenación pormenorizada contenida en la presente innovación-modificación.
- Para su ejecución se establece el sistema de compensación. Se establecen los siguientes plazos para la ejecución del ámbito:

 * Constitución y entrada en funcionamiento de la organización correspondiente al sistema de actuación: 2 meses.
 * Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación: 5 meses.
 * Ejecución de la Urbanización: 3 años.
 * Inicio de la Edificación: 4 años.

 Todos los plazos anteriores se contarán desde la fecha de publicación de la aprobación definitiva de la presente Innovación.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 65 de 116
Página 83 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 72XQ4Q97NFY6TQ9N8YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

- La media dotacional en este ámbito es la siguiente:

 Espacios libres, 0,2395 m2 de suelo/m² construido.
 Equipamiento público, 0,1854 m² de suelo/m² construido.

 Se suspende la emisión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanística en el ámbito 2 hasta la aprobación definitiva del presente instrumento y en todo caso hasta que no se culmine la fase de ejecución urbanística en los términos previsto en la LOUA.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 66 de 116
Página 84 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

12. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

12.1. SENTENCIA TSJA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
GRANADA

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (Granada)
13 SET. 2011
ENTRADA Nº 2304
SALIDA Nº

SECCION TERCERA
RECURSO N: 1895/05
SU REF. :

La Sala de lo Contencioso Administrativo de este TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, por resolución del día de hoy, dictada en el recurso de las anotaciones del margen, ha acordado dirigir a V.I. el presente, para remitirle adjunto certificación de la sentencia recaída en el citado recurso, cuya resolución ha adquirido firmeza, con el fin de que se lleve a puro y debido efecto lo acordado en el FALLO de la misma; remitiéndole también adjunto el expediente administrativo que en su día se envió a esta Sala solicitando de ese Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el oportuno acuse de recibo en el plazo de DIEZ DÍAS, con indicación del Órgano responsable del cumplimiento de dicha Sentencia.

Granada, a Doce de Septiembre de dos mil once.-

EL SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (GRANADA)

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 67 de 116
Página 85 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 72XQ4Q97NFY6TQS9SYPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA.
SECCIÓN TERCERA.
RECURSO NÚM. 1895/05

SENTENCIA NÚM. 976 DE 2.011

Ilma. Sra. Presidente:
Dª María Torres Donaire
Ilmos. Sres. Magistrados:
Dª Beatriz Galindo Sacristán
Dª Mª del Mar Jiménez Morera
Dª Jorge Muñoz Cortés

En la Ciudad de Granada, a nueve de Mayo de dos mil once. Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha tramitado el recurso número 1895/05, seguido a instancia de Dª Carmen Parera Montes, quien actúa en nombre y representación de San Antón S.L., contra la Resolución de 24 de Mayo de 2005 dictada por el Pleno del Ayuntamiento de Alhendín por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sub-03 del PGOU de Alhendín.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Como parte demandante interpuso recurso contencioso Dª Carmen Parera Montes, quien actúa en nombre y representación de San Antón S.L, contra Resolución de 24 de Mayo de 2005 dictada por el Pleno del Ayuntamiento de Alhendín por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sub-03 del PGOU de Alhendín. Admitido el recurso se acordó reclamar el expediente administrativo, que ha sido aportado.

SEGUNDO: En su escrito de demanda, la parte actora expuso cuantos hechos y fundamentos de derecho consideró de aplicación y terminó por suplicar a la Sala se dictase sentencia por la que, estimando el presente recurso se revoque y anule la resolución impugnada.

TERCERO: En su escrito de contestación a la demanda, el Letrado del Ayuntamiento de demandado se opuso a las pretensiones de los actores; y tras exponer cuantos hechos y fundamentos de derecho consideró de aplicación, solicitó se dictase sentencia por la que se desestime el recurso y confirme el acto recurrido, toda vez que el mismo es ajustado a Derecho.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 68 de 116
Página 86 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NF7Y6TQ9N9TPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

CUARTO: Recibido el pleito a prueba, se practicó la admitida y se señaló para deliberación, votación y fallo del presente recurso el día y hora señalado en autos, en que efectivamente tuvo lugar, habiéndose observado las prescripciones legales en la tramitación del recurso. Actuó como Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. D. Jorge Muñoz Cortés, quien expresa el parecer de la Sala.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se interpone recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 24 de Mayo de 2005 dictada por el Pleno del Ayuntamiento de Alhendín por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sub-03 del PGOU de Alhendín..

El recurrente solicita la anulación de Plan parcial impugnado estimando que el mismo desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Alhendín cuando dicho Plan General no había sido objeto de publicación en la fecha de aprobación del Plan parcial que pretende desarrollar el Plan General de que se trata el cual fue objeto de publicación con posterioridad, en concreto el 21 de Julio de 2005. En este sentido el recurrente con copiosa cita de jurisprudencia del TS argumenta por un lado que la necesidad de publicación de los acuerdos aprobatorios de los Planes de ordenación urbana afecta no solo al acuerdo aprobatorio de los mismos sino también a su articulado (STS 28 de Abril de 2004) aludiendo por otra parte y en cuanto a las consecuencias de tal falta de publicidad a la ineficacia, que no invalidez del instrumento de planeamiento no publicado lo que implica la imposibilidad de dictar instrumentos o actos de desarrollo de los instrumentos de planeamiento no publicados por cuanto éstos resultan ineficaces y por tanto no susceptibles de ser desarrollados.

SEGUNDO : El primer motivo de impugnación alegado por la parte actora deriva de la aprobación del Plan Parcial impugnado en desarrollo del Plan General de Alhendín cuando aún no había sido objeto de publicación dicho Plan General.

Esgrime la parte actora la necesidad de publicación del texto articulado completo del instrumento de planeamiento correspondiente y no sólo del acuerdo por el que se procede a la aprobación definitiva del mismo así como que la falta de publicación afecta a la eficacia del Plan y no a su validez. Tales argumentos resultan plenamente compartidos por esta Sala al resultar de una copiosa y consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo, ahora bien de tales presupuestos no se derivan las consecuencias anulatorias que la actora predica del Plan Parcial impugnado y aprobado con anterioridad al Plan General que desarrolla pues el hecho de que la falta de publicación afecte a la eficacia y no a la validez del Plan General supone precisamente la posibilidad de aprobación del Plan Parcial de que se trata en los términos en que se realizó es decir subordinando la misma a la publicación del Plan General que desarrolla y que se produjo un mes después a la aprobación del Plan Parcial impugnado. Así se deriva de la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo pudiendo citarse la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 1 febrero 1997 RJ 997/796 que señala:

2

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 69 de 116
Página 87 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NF761Q9S91TRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

validamente existente, se revela como desproporcionada con las edificaciones existentes, razones que imponen por ello la desestimación del genérico motivo de impugnación sostenido por la actora.

CUARTO.- Asimismo invoca la parte actora que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LOUA y su disposición transitoria novena el suelo correspondiente al uso de equipamiento sin determinar deberá desglosarse en las dotaciones recogidas en el art 17.1°.2ª de la LOUA y como mínimo en las reservas recogidas en el anexo del reglamento de planeamiento, debiéndose grafiar en el anexo de la memoria justificativa.

Por su parte tanto la Administración demandada como la codemandada se oponen a la existencia de ilegalidad alguna en el Plan parcial en cuanto a los equipamientos incluidos en el mismo señalando que la posibilidad de establecer de forma genérica y sin especificar el suelo destinado a equipamientos es una de las novedades de la LOUA respecto al texto refundido de la ley del suelo de 1992 tal y como se refleja de su artículo 17 antes transcrito

En relación a la cuestión debatida debe indicarse que los Planes Parciales se comportan como el autentico instrumento de planeamiento que ordena detalladamente el uso del suelo al que se refiere de tal manera que no solo clasifican el mismo sino que lo califican relacionándolo con un uso determinado, así lucs en el mismo texto legal de aplicación , conforme al artículo 13.3 de la LOUA " Los Planes Parciales de Ordenación contienen las siguientes determinaciones:

a. La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, y su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, respetando las densidades y edificabilidades máximas asignadas al sector en el Plan General de Ordenación Urbanística.
b. La fijación de la superficie y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística y los estándares y características establecidos en esta Ley."

Así y reiterándonos, de tal regulación se infiere que el Plan Parcial se comporta como un autentico instrumento de detalle señalando los usos característicos del terreno clasificado por el Plan General o por el Plan Parcial, siendo por ello el instrumento de planeamiento característico para proceder a la ordenación detallada de la planificación urbanística del territorio, sin perjuicio de que dentro del marco establecido por el Plan General o Parcial de que se trate resulte posible determinar y desarrollar por medio de un Plan Especial, el destino correspondiente a las dotaciones publicas de que se retrata tal y como preceptúa el artículo 14 de al LOUA.

4

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-219007 | Página 70 de 116 | Página 88 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9YTRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sobre dicha base consideramos que en el supuesto de autos se observa una absoluta indeterminación y vaguedad en la calificación del destino de los terrenos destinados a equipamientos lo que comporta falta de transparencia en un sector importante del suelo de la zona como es precisamente el suelo público destinado a equipamientos de tal forma que en el aspecto de que se trata el Plan Parcial incumple el objeto legalmente asignado al mismo por la LOPUA.

En respuesta específica a la alegación del recurrente conforme a la cual la posibilidad de dejar de especificar aún de modo mínimo o genérico el destino de los equipamientos es una de las novedades de la LOUA debemos indicar que no puede tal novedad inferirse del art 17.1.2 de la LOUA invocado pues dicho precepto tan solo contempla los estándares urbanísticos a considerar en cuanto al desarrollo urbanístico, singularmente en cuanto a parques y jardines y aparcamientos pero sin que de dicho precepto quepa deducir la posibilidad de abandonar la determinación del suelo destinado a equipamientos ni considerar incompatible con la LOUA el reglamento de planeamiento urbanístico en lo relativo a la especificación del uso del suelo destinado a equipamientos. Antes al contrario dicho precepto incide en la localización congruente de las dotaciones para centros docentes, sanitarios culturales, etc, circunstancia que exige su consideración global en el Plan parcial de que se trata y que la indeterminación en que incurre el Plan impugnado impide considerar. Así La LOUA establece en cuanto a las reservas para dotaciones en su artículo 17.1º.2 lo siguiente:

1. Las reservas para dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, y aparcamientos, deberán localizarse de forma congruente con los criterios establecidos en el apartado E del artículo 9 y establecerse con características y proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector. Asimismo, deben cumplir como mínimo los siguientes estándares:
 a. En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del 10 % de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.
 b. En suelo con uso característico industrial o terciario, entre el 14 y el 20 % de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el 10 % a parques y jardines; además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.
 c. En suelo con uso característico turístico, entre el 25 y el 30 % de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el 20 % del sector a parques y jardines, y además, entre 1 y 1,5 plazas de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.
2. Los Planes Parciales de Ordenación contienen las siguientes determinaciones

3

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 71 de 116
Página 89 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NEY6TQ9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

La fijación de la superficie y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística y los estándares y características establecidos en esta Ley.

QUINTO.- Aún cabe añadir en cuanto al la alegación consistente en que la posibilidad de que el Plan Parcial dejo de especificar aún de modo mínimo o genérico el destino de los equipamientos ses una de las novedades de la LOUA impidiendo la aplicaron del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978 en este aspecto que el análisis de la regulación del objeto del Plan Parcial en la LOUA y en la ley del suelo del 92 no sugiere ninguna novedad al respecto siendo muy similar el objeto asignado a tales instrumentos de planificación urbanística en uno y otro texto legal. Ello supone que debe considerarse de aplicación el anexo del reglamento de planeamiento urbanístico en cuanto determina las diferentes dotaciones que habrán de incluirse en los Planes Parciales de desarrollo.

SEXTO.- Asimismo invoca la parte actora que las previsiones del Plan parcial vulneran los establecido en el Plan General puesto que éste en su art 7.18 establece para todo el municipio una altura máxima de la edificación en cuatro plantas y un máximo de 13,50 metro en contradicción con las seis plantas más ático previstas en el Plan Parcial. Dicho motivo debe resultar desestimado puesto que de conformidad con el artículo 7.24 del PGOU al regularse la altura máxima de las edificaciones se establece que "de modo general la altura permitida en todo el término municipal de será de seis (6) plantas, incluyéndose, incluso aunque esta sea en modo de ático", debiendo añadirse que el Plan Parcial del Sector Sub-03 contempla específicamente que "la altura máxima permitida será la establecida en los Planos de ordenación con las limitaciones que se incluyen en los artículos 7.18,..... y 7.24 ya expuestos con lo que específicamente se exige el respeto de las condiciones fijadas respecto de la altura de las edificaciones por el Plan General de dicha población. Tales circunstancias imponen por ello la desestimación del recurso interpuesto en este punto.

SEPTIMO.- Por último la parte actora invoca que el Plan Parcial no contempla las servidumbres aéreas que a la luz del RD 1541/03 le vienen impuestas al Sector Sub-03 por su proximidad a la base aérea de Armilla.

Tal motivo de impugnación debe asimismo resultar desestimado puesto que la parte actora no concreta la posible vulneración por parte del Plan Parcial impugnado de la servidumbre aérea de que se trata ni acredita en modo alguno al no aportarse el más mínimo elemento de juicio para su constatación que el Plan Parcial en cuestión quede sujeto por razón de su proximidad (que ni tan siquiera se concreta9 a la servidumbre aérea invocada como vulnerada. Tales circunstancias y ante no sólo la falta de prueba sino de concreción argumentativa imponen la desestimación del motivo de impugnación en cuestión.

En lo que respecta a las costas procesales, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 139.1 de la L.J.C.A, conforme al cual no procede efectuar especial

6

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 72 de 116
Página 90 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7ZXQ4Q97NFY6TQSN9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

pronunciamiento en la materia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Sala, en nombre de S.M. el Rey y por la autoridad conferida por la Constitución, dicta el siguiente

FALLO

Que debe estimar y estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por San Antón S.L. contra Resolución de 24 de Mayo de 2005 dictada por el Pleno del Ayuntamiento de Alhendín por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sub-03 del PGOU de Alhendín anulando dicho Plan por vulneración de lo previsto en el art 13 de la LOUA ante la indeterminación del uso del suelo destinado a equipamiento comunitario reflejado como sin determinar en dicho Plan Parcial; sin hacer especial pronunciamiento en relación a las costas procesales.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y devuélvanse las actuaciones, con certificación de la misma, al Juzgado de procedencia, interesándose acuse de recibo.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el Art. 248.4 de la L.O. 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con advertencia de que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

12 SEP 2011

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 73 de 116
Página 91 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY6TQ9S9YPSL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

II. NORMAS URBANÍSTICAS.

0. TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

0. 1.- OBJETO.

El objeto de las presentes Normas Urbanísticas y Ordenanzas es la regulación en el territorio delimitado por el sector denominado SUb-03a del PGOU de Alhendín, objeto de innovación-modificación que incluye el ámbito de la U.E.1 y la U.E.2, de los aspectos constructivos, técnicos, sanitarios, de seguridad y de régimen de servicios de la edificación, cualquiera que sea su uso o destino.

0. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas ordenanzas serán de aplicación en la totalidad del suelo comprendido por el sector SUb-03a PGOU de Alhendín, que la presente innovación-modificación clasifica como suelo urbanizable ordenado.

0. 3.- INTERPRETACIÓN

Se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto y con subordinación a lo dispuesto en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Alhendín, atendiendo fundamentalmente al espíritu, objetivos y finalidad del mencionado Plan. En todo lo no contemplado por este documento será de aplicación el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alhendín.

0.4.- PREVISIONES EN RELACIÓN CON LA AUTOVÍA A-44 (GR-30, Circunvalación de Granada).

Si bien la totalidad de las parcelas residenciales próximas a la Autovía 44 (GR-30 Circunvalación de Granada) se encuentran ya edificadas y consolidadas, se establece que para todas las nuevas construcciones próximas a este carretera será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2007) y, en su caso, en la normativa autonómica o local.

El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana si afectaran a las zonas de protección del viario estatal.

De igual modo queda prohibida la instalación de publicidad fuera de los tramos urbanos en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de la carretera y, en general, cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma, tal y como establece el artículo 37 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y su Reglamento General (R.R. 1812/1994, de 2 de septiembre) en lo que a usos y limitaciones establecidas para las zonas de protección se refiere.
Además, la ejecución de cualquier tipo de actuación que se encuentre dentro de las zonas de protección de las carreteras estatales, quedará regulada por lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre) y en concreto, por lo establecido en su título 111 Uso y defensa de las carreteras.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-219007 | Página 74 de 116 | Página 92 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQN9Y7PEL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



La delimitación del suelo urbano, a los efectos de la aplicación en dicho suelo de la normativa de defensa de la carretera contenida en el Reglamento General de Carreteras, así como el régimen de competencias establecido en el capítulo IV de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Se exceptúan de la exigencia de licencia municipal las obras y servicios de construcción, reparación, conservación o explotación del dominio público viario, incluyendo todas las actuaciones necesarias para su concepción y realización, las cuales no están sometidas, por constituir obras públicas de interés general, a los actos de control preventivo municipal a los que se refiere el artículo 84.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local ni, por consiguiente, al abono de ningún tipo de tasas por licencia de obras, actividades o similares, en aplicación del artículo 18 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

La iluminación a instalar en los desarrollos previstos no deberá producir deslumbramientos al tráfico que circula por las carreteras del Estado.

Deberá procurarse que los terrenos de titularidad estatal no se incluyan en el ámbito de los desarrollos urbanísticos. En otro caso el planeamiento deberá reconocer los derechos de aprovechamiento urbanístico que correspondan a los terrenos de titularidad del Estado para que sean tenidos en cuenta al constituir las Juntas de Compensación o a otros efectos que procedan de acuerdo con la normativa urbanística. La franja de dominio público viario legalmente establecida quedará en todo caso excluida de los límites de los sectores urbanizables por estar permanentemente afecta a la explotación de la carretera.

0. 5.- GENERALIDADES.

0. 5.1- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA INNOVACIÓN. VALOR DE LOS MISMOS.

Para el desarrollo y aplicación del Plan General, los diversos documentos que lo integran tienen el contenido y alcance que se detallan seguidamente:

MEMORIA. Expresa los análisis llevados a efecto para la adopción de la ordenación establecida por la innovación-modificación y su explicación y justificación, incluyendo Estudio Económico Financiero y Plan de Etapas, así como el Estudio de Sostenibilidad Económica.

PLANOS DE INFORMACIÓN. Reflejan la realidad urbanística actual del territorio estudiado y de la que parte la innovación para establecer sus determinaciones de ordenación. Su eficacia se reduce a reproducir la situación previa al Plan.

PLANOS DE ORDENACIÓN. Expresan y contienen gráficamente las determinaciones de la ordenación establecida, tanto las que se refieren a la proyección de la urbanización prevista, como las que inciden en la regularización del uso del suelo y la edificación, completando los preceptos integrados en las Ordenanzas.

NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS. En ellas se fijan normativamente las condiciones a las que se han de ajustar todas y cada una de las actuaciones en el área delimitada por la innovación, ya sean de edificación, implantación de actividades y usos, delimitando el contenido urbanístico del derecho de propiedad. Junto con los planos de ordenación, que las complementan, prevalece sobre el resto de los documentos.

0. 5.2.- PRIMACÍA DE LOS DOCUMENTOS EN CASO DE DISCREPANCIA.

En caso de discrepancia entre documentos gráficos y literarios, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo, cuando sea entre documentos gráficos el de mayor escala sobre el de menor escala, salvo que del texto se desprendiera una conclusión en sentido contrario.

Cuando la discrepancia sea entre documentos escritos prevalecerá siempre el texto de las normas Urbanísticas y Ordenanzas.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 75 de 116
Página 93 de un total de 189

BOP

Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 76 de 116
Página 94 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 72XQ4Q97NFY6TQS9SYPRLGG7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

1. TÍTULO PRIMERO. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

I.1.- USOS GLOBALES Y EDIFICABILIDAD GLOBAL.

La presente innovación-modificación justifica en función de la consolidación actual del ámbito las siguientes determinaciones de la ordenación estructural:

- Uso global: RESIDENCIAL. Dentro de la superficie construida se establece como uso característico (mínimo 60%) de uso residencial en la ordenación de Manzana cerrada Extensiva.

- Edificabilidad global de carácter lucrativo: 0,75 m²/m².

I.2.- CALIFICACIÓN PORMENORIZADA Y DETALLADA.

El uso global previsto por la presente innovación se desarrolla en las siguientes ordenaciones o calificaciones (usos pormenorizados) que conforman mediante usos detallados:

Usos Pormenorizado	Usos Detallado min. 60%
- Manzana Cerrada Sub-03a	Vivienda Colectiva
- Residencial Vvda Unifamiliar Sub-03a	Vivienda Unifamiliar
- Equipamiento Docente	Equipamiento Docente
- Equipamiento SIPS(Deportivo)	Equipamiento Deportivo
- Infraestructuras	Infraestrcuturas
- Espacio Libre	
- Viario	

I.3.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DE USOS.

Los tres niveles de asignación de usos, global, pormenorizado y detallado, concurrente en un determinado ámbito, habrán de ser compatibles entre sí.

Los usos pormenorizados previstos en el plan se asimilarán a los previstos bajo el mismo nombre por el PGOU, el cual establece las relaciones de compatibilidad conforme a los cuadros del artículo 4.74 de su Normativa.

En cualquier caso las parcelas destinadas a un equipamiento con una calificación concreta, podrán destinarse a cualquier uso de Equipamiento previsto en el PGOU de Alhendín, si en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Innovación, no son destinados por la administración competente que vaya a desarrollar el Equipamiento al uso especificado en el presente documento.

I.4.-DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN.

La presente innovación-modificación delimita dos Unidades de Ejecución (suelo urbanizable ordenado). Contiene todas las determinaciones que son necesarias para la total implantación de la urbanización y edificación prevista. Si en algún caso fuese necesario, podrán redactarse dentro de este ámbito ESTUDIOS DE DETALLE para reajustar, corregir alineaciones, rasantes y ordenaciones de volúmenes, incluyendo pequeños viales interiores, además de variar la parcelación prevista siempre dentro de los límites de parcelas mínimas establecidas por la innovación y cumpliendo todas aquellas condiciones que establezca el PGOU de Alhendín.

I.5.-PARCELACIONES.

La parcelación principal constituye unidades básicas y se puede ejecutar automáticamente. Cualquier modificación o reorganización necesitará, con carácter general, la correspondiente licencia de parcelación.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 112

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7XQ4Q97NFY6TQ9N9TPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



En todo caso, en el ámbito de la U.E. 2, será el proyecto de reparcelación el que, con su aprobación definitiva defina dichas parcelaciones.

La parcelación secundaria en la que puede subdividirse cada unidad básica será la que indique cada proyecto sancionado por la correspondiente licencia de obra o urbanística.

I.6.-PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Será necesaria su tramitación para la urbanización del ámbito de la U.E. 2.

1.6.1.- CONCEPTO Y CONTENIDO

La finalidad de estos es ejecutar materialmente y de forma integral las determinaciones correspondientes al ámbito de la U.E. 2. El carácter integral se refiere o bien al ámbito de actuación, que será como mínimo el de un sector o unidad de ejecución.

Se incluirán en el proyecto las obras de pavimentación de calzadas, aparcamientos y aceras, de distribución de energía eléctrica en alta y baja tensión, telecomunicaciones, alumbrado público, red de abastecimiento de aguas potables y de riego, hidratantes, evacuación de aguas pluviales y residuales y proyecto de arbolado y jardinería de espacios libres con sus correspondientes servicios.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse y aprobarse de acuerdo con la ley de Régimen Local, proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de este Plan, pudiéndose referir a obras menores y parciales de pavimentación, alumbrado, ajardinamiento, saneamiento local u otras similares.

1.6.2.- CONDICIONES GENERALES.

En ningún caso los proyectos de urbanización o de obras ordinarias podrán contener determinaciones que afecten a la ordenación, régimen del suelo o de las edificaciones.

Los proyectos deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutados por un técnico distinto del autor del proyecto.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las determinaciones propias del planeamiento que desarrollen pormenorizada o detalladamente, sin perjuicio de los ajustes o adaptaciones exigidas por las características del suelo y del subsuelo en la ejecución material de las obras.

1.6.3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Contarán, al menos con los siguientes documentos:

i. Memoria descriptiva de las características de las obras.
ii. Plano de situación en relación con el conjunto urbano.
iii. Planos de Proyecto y Detalle.
iv. Mediciones.
v. Cuadro de precios.
vi. Presupuesto.
vii. Pliego de condiciones.

I.7.- PROYECTOS DE EDIFICACIÓN.

Los proyectos de edificación contendrán los datos precisos para comprobar si, las obras cuya licencia se solicita, se ajustan a la reglamentación vigente sobre uso y edificación del suelo, sin que sea necesaria la inclusión de los detalles constructivos o de instalación cuando no sean condicionantes de la licencia solicitada.

Contendrán como mínimo los siguientes documentos:

i. Memoria descriptiva en la que se indiquen los datos que no puedan representarse gráfica y numéricamente en los planos.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 77 de 116
Página 95 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9S9YTPSL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Si en el edificio hubiera de ejercerse actividades industriales, deberán consignarse la categoría y situación de las mismas y solicitar apertura de actividades industriales previstas en el sectorial, con la documentación que el Ayuntamiento de Alhendín exija.

ii. Plano de emplazamiento a escala 1:500, en el que se exprese claramente la situación de la finca con referencia a las vías públicas o particulares que limiten la totalidad de la manzana en que esté situada.

iii. Plano topográfico, a la misma escala, con curvas de nivel con equidistancia de un metro, en el que se indique la edificación y arbolado existente.

iv. Planos de plantas y alzados con las secciones necesarias para su completo entendimiento a escala 1:50 ó 1:100. Estarán acotados y en ellos se anotarán y detallará minuciosamente, en forma gráfica o numérica, todo cuanto sea necesario o conveniente para facilitar su examen y comprobación.

v. Indicación de los canales de acceso y de las conexiones de carácter obligatorio, con las redes de distribución existentes y expresión de las potencias y caudales necesarios en cada uno de dichos servicios.

vi. Justificación expresa de que el proyecto cumple con la Normativa específica que en su caso sea de aplicación.

vii. Presupuesto General por Capítulos.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 78 de 116
Página 96 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



2. TÍTULO SEGUNDO. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN.

II.1.- NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

Se cumplirán todas las Condiciones Generales que se establecen en las Normas y Ordenanzas del PGOU de Alhendín, referente a las definiciones y criterios de aplicación de los siguientes aspectos.

TERMINOLOGÍA

1. Alineaciones

2. Alineaciones Oficiales
- Alineaciones Exteriores
- Alineaciones Interiores
- Alineaciones Actuales
- Finca fuera de línea
- Finca remetida
- Fondo máximo de edificación

3. Calle Oficial

4. Retranqueo

5. Rasante

6. Manzana

7. Altura
- Altura libre de pisos
- Altura Planta Baja
- Altura de Pisos

8. Planta Baja

9. Sótano y semisótano

10. Parcela Bruta

11. Parcela Neta

12. Aprovechamientos
- Superficie ocupada
- Superficie máxima de ocupación
- Superficie total de edificada
- Edificabilidad.
- Coeficiente de edificabilidad.

13. Patios
- Huerto privado urbano
- Patio de luces
- Patio abierto
- Fachada

14. Solar

15. Usos permisibles

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 79 de 116
Página 97 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



SOLARES EDIFICABLES

ALTURA DE LAS EDIFICACIONES

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS

PATIOS

TRATAMIENTO DE BAJOS, RECLAMOS PUBLICITARIOS

CERRAMIENTOS Y CERCAS

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN DE USO RESIDENCIAL

CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN DE USO COMUNITARIO

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN DE USO DE COMUNICACIONES, SERVICIO URBANOS E INFRAESTRUCTURAS Y ESPACIOS LIBRES

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 80 de 116
Página 98 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQSN9YPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

3. TÍTULO TERCERO. NORMAS PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN.

III.1.- CONDICIÓN GENERAL.

En todo lo no especificado en este capítulo habrá que atenerse a lo estipulado en las Normas Generales y Particulares de la Edificación de las Ordenanzas del PGOU de Alhendín.

III.2.- ORDENACIÓN EN MANZANA CERRADA SUb-03a.

Ámbito de Aplicación

Comprende las superficies de suelo así calificadas en el correspondiente plano de ordenación, y aquellas que mediante planes especiales, queden definidas como tales, si dichos planes así lo establecen.

Tipología de la edificación

Se trata de un derivado de la manzana cerrada prevista en el PGOU y se define de la siguiente manera:

i. Se define como ordenación en manzana cerrada a aquella con uso característico residencial cuyas alineaciones exteriores son las determinadas en la innovación-modificación debiendo ajustarse a ellas la edificación.

ii. Puede asimilarse tipológicamente a manzana compacta, es decir, carente de alineaciones interior y en las que la edificación puede extenderse a la totalidad de cada parcela, con las limitaciones que más adelante se establecen, resolviendo las necesidades de iluminación y ventilación mediante patios cerrados o abiertos en su caso.

iii. Pueden transformarse manzanas cerradas compactas en manzanas cerradas con patio de manzana, entendiéndose por manzana cerrada con patio aquella que además de la alineación exterior tiene definida unas alineaciones interiores con un fondo edificable máximo de 25 m salvo que dicho fondo venga reflejado en planos de ordenación mediante contorno de máxima ocupación.

iv. Para que puedan ubicarse viviendas con fachada exclusivamente al patio de manzana en este, deberá inscribirse un círculo de diámetro mayor de 12 m o de altura total del edificio. Este patio deberá ser de uso comunitario y tendrá la consideración de espacio exterior.

Ocupación máxima en planta

La ocupación máxima por planta será: en planta baja el 100%.

En el resto de las plantas la ocupación máxima será del 80%.

La edificación principal no podrá rebasar el contorno de ocupación máxima expresado en planos de ordenación. Estarán permitidas las edificaciones auxiliares destinadas a centro de transformación, vestuario y aseos de piscina, aseos, o construcciones similares de una sola planta.

1. Podrá construirse sótano o semisótano, destinados a garaje o aparcamientos de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables), así como a zonas anejas vinculadas a un uso complementario en planta baja que así lo permita.

2. El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá ocupar el cien por cien de la superficie de parcela, incluso de patios de manzana.

Parcela Mínima.

Cuando la parcela sobre la que se solicita licencia de edificación sea el resultado de una subdivisión o reparcelación se considerará como parcela mínima aquella que tenga de 300 m² y un frente de fachada de 12 m lineales.

Alineaciones, rasantes y alturas de la edificación.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 81 de 116
Página 99 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97N7Y6TQSN9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



Son las fijadas por los planos correspondientes en esta innovación-modificación y las que fijen los Estudios de Detalle en los casos de pequeños ajustes y adaptaciones.

La altura máxima permitida será la establecida en los planos de Ordenación con las limitaciones que se incluyen en los artículos 7.18, 7.19, 7.20, 7.21, 7.22, 7.23, 7.24 y 7.25 de las Ordenanzas del PGOU.

Retranqueos y patios abiertos a fachada.
Solo se permiten retranqueos a fachada en intervenciones de manzana completa, dotando de cerca al lindero de fachada.

Edificabilidad.
Será la resultante del resto de condiciones urbanísticas de aplicación, marcándose los máximos en cuadro resumen definido en el plano de Usos Pormenorizados de esta innovación-modificación.

Cuerpos volados cerrados.
No se admiten cuerpos volados cerrados, permitiéndose miradores en las condiciones que marca la SECCIÓN IV, del Título Sexto de las Ordenanzas del PGOU, siempre que no ocupe una longitud superior al 30% de la longitud de fachada.

Balcones o voladizos abiertos.
Se admiten en las condiciones de la SECCIÓN IV del Título Sexto de las Ordenanzas del PGOU.

La longitud total del vuelo de los balcones de una planta (a la que habrá que sumar la de los miradores en caso de existir) no podrá ser superior al 50% de la longitud de la fachada, pudiendo ocupar el 70% de la longitud de la planta primera con la limitación que ese establece en cuadro a separación de medianeras.

Reservas de aparcamiento.

Se cumplirá con lo establecido en las normas generales "Dotación obligatoria de plazas de aparcamiento en edificios con uso de vivienda" con las siguientes particularidades:

- Las edificaciones que se proyecten deberán contar dentro de la propia parcela con una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable.
- Las plazas deberán contar con una dimensión mínima de 2,50 x 5,00 metros

Usos Permitidos.
El uso predominante es el residencial, admitiéndose la vivienda unifamiliar o plurifamiliar. Se permitirán discrecionalmente aquellas actividades industriales correspondientes a la primera y segunda categoría, definidas en el PGOU de Alhendín.

Dentro de esta calificación se admitirán en cada parcela, con un porcentaje máximo del 40 % de la superficie construida usos terciarios detallados permitidos por el PGOU como local comercial, local de oficinas y local de espectáculos y reunión, en las plantas bajas sobre rasante del edificio; así como aparcamiento/garaje en plantas bajas sobre rasantes y sótanos.

También se permitirán los usos públicos: residenciales, culturales, religiosos, administrativos, sanitarios, asistenciales, de enseñanza y comerciales. Todo ello según el esquema de compatibilidades previsto en el PGOU.

Usos Prohibidos.
No se permiten los usos de industria de categoría superior a la segunda. Todo ello según el esquema de incompatibilidades previsto en el PGOU.

Vivienda Exterior.
Toda vivienda deberá cumplir las siguientes condiciones que le otorgan la condición de vivienda exterior:

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 82 de 116
Página 100 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NEY6TQ9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



a) Todas las piezas habitables de las viviendas de nueva edificación estancias, dormitorios, despachos y cocinas tendrán huecos que abran a espacio abierto o patios de luces que cumplan las condiciones establecidas en la normativa.

b) Al menos dos de las piezas habitables recaerán sobre calle o espacio libre de dominio y uso público, sobre patio de manzana que cumpla con las dimensiones con las dimensiones exigidas en la presente normativa o sobre espacio libre de parcela en caso de edificaciones aisladas.

Condiciones de diseño, higiénicas y técnicas.
Tanto en las edificaciones destinadas a vivienda, como a otros usos compatibles, se respetarán íntegramente las regulaciones establecidas en las Normas Técnicas de Diseño y Calidad de las Viviendas de Protección Oficial.

Cubiertas.
No se autorizarán las construcciones cuyas cubiertas puedan producir reflejo del sol, tengan brillo metálico o cuyo color o textura suponga una ruptura del tono dominante en el resto de las edificaciones.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 83 de 116
Página 101 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 72XQ4Q97NFY6TQ9S8YTKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

U.E.	PARCELA	SUPERFICIE	USO PORMENORIZADO	EDIFICAB. MAXIMA PARCELA	* Nº VIV.
U.E.1	A1	21.404,63 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	24.496,20 M²	256
	A2	22.141,47 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	23.929,05 M²	247
	B1	6.927,30 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	16.251,47 M²	301
	B2	13.349,26 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	31.307,13 M²	160
	C.1.1	1.010,29 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	3.428,72 M²	32
	C.1.2	924,17 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.186,00 M²	11
	C.1.3	808,89 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.024,44 M²	10
	C.1.4	695,93 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.322,84 M²	12
	C.1.5	550,41 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.264,56 M²	12
	C.1.6	257,76 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	604,04 M²	6
	C.1.7	357,85 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	856,03 M²	8
	C.1.8	647,61 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	869,96 M²	8
	C.2.1	457,60 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	896,79 M²	9
	C.2.2	426,30 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	649,26 M²	7
	C.2.3	519,24 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	920,10 M²	10
	C.2.4	597,80 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.101,11 M²	11
	C.2.5	646,73 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.359,20 M²	14
	C.2.6	726,89 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.421,84 M²	15
	C.2.7	1.242,52 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	1.593,29 M²	17
	C.2.8	1.919,10 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	3.685,33 M²	39
	C3	2.540,32 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	5.200,00 M²	53
	D	1.212,75 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	4.625,00 M²	44
U.E.2	Q	6.514,09 M²	RES. MANZANA CERRADA SUb-03	10.297,50 M²	108

* número de viviendas obtenido de la escritura de protocolización del proyecto de reparcelación de la junta de compensación de la unidad de ejecución 1, Sector SUB-03 Alhendin

III.3.- ORDENACIÓN EN AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES SUb-03a.

Ámbito de aplicación.
Comprende las superficies de suelo urbanizable ordenado, así clasificadas en el correspondiente plano de ordenación queden definidas como tales.

Definición.
Se define como agrupación de viviendas unifamiliares, aquella ordenación volumétrica de unidades básica compuesta por viviendas unifamiliares en cualquiera de sus tipologías (aislada, adosadas, en línea, etc.).

Ocupación Máxima en Planta.
1.- En agrupaciones extensivas la ocupación máxima en planta será del 50% de la superficie de la parcela.

2.- Se permite un torreón con un máximo de 20 m² construidos, contabilizando inclusive la escalera.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 84 de 116
Página 102 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NY6TQSN9TFKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

3.- Cuando se proceda por sustitución en la U.E. 1, la ocupación en planta podrá ser siempre igual a la del edificio principal sustituido (excluidos anejos y cobertizos).

Parcela Mínima.

1.- En agrupaciones extensivas la parcela mínima de cada actuación será de 250 m², con un frente mínimo de 10 m lineales.

2.- En el suelo urbanizable ordenado, se consideran parcelas mínimas las parcelas existentes aunque no cumplan las condiciones anteriores.

Alineaciones, rasantes y alturas de la edificación.

Son las fijadas por los planos correspondientes en estas Normas y las que fijen los Estudios de Detalle en los casos de pequeños ajustes y adaptaciones.

La máxima altura permitida será la establecida en los planos de Ordenación.

Retranqueos y separaciones a linderos.

1.- En las agrupaciones extensivas, la separación mínima a cualquier lindero será de 3 m lineales desde cualquier punto de la fachada, salvo en los casos particulares que se recogen a continuación:

Podrán edificarse viviendas adosadas (adosadas a un solo lindero) siempre que exista compromiso de ambos propietarios mediante acta notarial, formando las edificaciones una sola unidad formal, o cuando la ordenación en detalle de toda la unidad básica (manzana) así lo determine.

En situaciones consolidadas, con medianerías existentes, no será necesario el compromiso notarial para adosarse, si bien será obligatorio el tratamiento completo de la medianera por parte del que se adose.

2.- En aquellos casos de la U.E.1 en los que se proceda por sustitución de los edificios existentes, las nuevas edificaciones podrán repetir fielmente la edificación a la que sustituyen en cuanto a retranqueos, ocupación, etc.

3.- Serán obligatorios los retranqueos marcados en los Planos de Ordenación, y se entenderán como mínimos.

Edificabilidad.

Será resultante del resto de condiciones urbanísticas de aplicación sin que se supere el índice expresado en plano de Usos Pormenorizados.

Usos Permitidos.

El uso predominante es el residencial, admitiéndose la vivienda unifamiliar.

Se permitirá discrecionalmente aquella actividad industrial perteneciente a la primera categoría, definida en las presentes Normas y en las reglas de compatibilidad del PGOU. También se permitirá los usos públicos: residenciales, culturales, religiosos, administrativos, sanitarios, asistenciales, de enseñanza y comerciales.

Reservas de Aparcamientos.

- Las edificaciones que se proyecten deberán contar dentro de la propia parcela con una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable.
- Las plazas deberán contar con una dimensión mínima de 2,50 x 5,00 metros.

En caso de viviendas con fachada a más de una calle, el acceso a cochera se realizará obligatoriamente por la vía de menor tráfico.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 85 de 116
Página 103 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Condiciones de diseño, higiénicas y técnicas.
Tanto en las edificaciones dedicadas a vivienda, como a otros usos compatibles, se respetarán íntegramente las condiciones establecidas en las Normas Técnicas de diseño y Calidad de las Viviendas de Protección Oficial.

Condiciones Estéticas.
Las edificaciones de nueva planta y las obras de mejora que se acometan, se adecuarán en sus características volumétricas, composición y uso de materiales al entorno en que se ubique.

U.E.	PARCELA	SUPERFICIE	USO PORMENORIZADO	EDIFICAB. MAXIMA PARCELA	* Nº VIV.
U.E.1	C4.1	740,51 M²	RES. VIV. UNIFAMILIAR EXTENSIVA Sub-03	260,75 M²	3
	C4.2	425,98 M²	RES. VIV. UNIFAMILIAR EXTENSIVA Sub-03	150,00 M²	1
	C4.3	963,44 M²	RES. VIV. UNIFAMILIAR EXTENSIVA Sub-03	339,25 M²	1

* número de viviendas obtenido de la escritura de protocolización del proyecto de reparcelación de la junta de compensación de la unidad de ejecución 1, Sector SUB-03 Alhendin.

III.4.- EQUIPAMIENTOS Sub-03a.

Ámbito de aplicación.
Comprende las superficies de Suelo Urbanizable Ordenado así calificadas en el correspondiente Plano de Ordenación.

Tipología de la edificación.
Vendrá definida por las condiciones de ocupación, retranqueos, etc. que a continuación se determinan.

Ocupación máxima en planta.
La ocupación máxima será del 80%.

Alineaciones, rasantes y alturas de la edificación
Son las fijadas por los planos correspondientes en estas Normas y las que fijen los Estudios de Detalle.

La altura máxima será la establecida en los Planos de Ordenación.

Retranqueos.
Los grafiados en los Planos de Ordenación.

Edificabilidad.
La edificabilidad máxima será de 1,00 m²/m²

Cuerpos volados cerrados, balcones y voladizos abiertos.
La composición será libre para todos estos aspectos.

Usos permitidos.
Los usos permitidos en esta área serán los propios de las actividades que se desarrollan, permitiéndose la edificación de una vivienda para el portero o guarda.
Las parcelas destinadas a un equipamiento concreto pueden destinarse a cualquier uso de equipamiento recogido en el PGOU de Alhendín. En concreto:

1. Centro Cívico Social

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 86 de 116
Página 104 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q87NFY61QSN9TPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

2. Centro Cultural
3. Centro Docente
4. Centro Sanitario
5. Centro Administrativo
6. Centro Religioso
7. Instalación Deportiva
8. Instalación Comercial
9. Equipamiento sin Especificar
10. S.I.P.S. (Servicio de Interés Público y Social)

En cualquier caso las parcelas destinadas a un equipamiento con una calificación concreta, podrán destinarse a cualquier uso de Equipamiento previsto en el PGOU de Alhendín, si en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Innovación, no son destinados por la administración competente que vaya a desarrollar el Equipamiento al uso especificado en el presente documento.

Usos Prohibidos.
No se permiten los usos de industrias en ninguna de sus categorías ni los residenciales, a excepción de lo incluido en el artículo anterior.

Reservas de Aparcamientos.
- Las edificaciones que se proyecten deberán contar dentro de la propia parcela con una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable.
- Las plazas deberán contar con una dimensión mínima de 2,50 x 5,00 metros.

III.5.- ZONAS VERDES Y ÁREAS DE JUEGO.

Se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendín

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 87 de 116
Página 105 de un total de 189

BOP

Página 106 de un total de 189

Página 88 de 116

CVE: BOP-GRA-2026-219007

Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9YPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



III.6.- CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUB-03 QUE SE EJECUTEN.

Se establecen las Normas que regularán el contenido y características de los Proyectos de Urbanización que se redactan al amparo director del Plan General o con el desarrollo de los Planes Especiales o Estudios de Detalle.

El presente artículo será de aplicación, además, a aquellas obras de urbanización en que sean necesarias para dotar a parcelas o edificaciones de los servicios convenientes, tales como apertura de calles, canalización de agua y de saneamientos, alumbrado y electricidad.

Los proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones de las P.G.O.U.

Los proyectos de Urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo y edificación. No podrán modificar, en ningún caso, las precisiones de las Normas que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación de las Normas.

Las obras de urbanización a incluir en el correspondiente Proyecto de Urbanización serán las definidas en el artículo 70 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Vías de circulación.
Las vías rodadas y las sendas de peatones se adaptarán a las características del trazado y las edificaciones existentes, respetando en todo caso las alineaciones que se fijan en los Planos de Ordenación y Alineaciones de las presentes Normas.

Toda vía de nueva apertura, de uso público, tendrá como mínimo una anchura de 8 m., si es de tráfico rodado, y de 6 m, si exclusivamente peatonal. En caso de tratarse de vías interiores de parcela, de uso privado, su anchura mínima deberá ser de 4 m.

Intersecciones y Esquinas.
Toda intersección entre vías o calles de circulación rodada de nueva apertura deberá resolverse de tal forma que la unión de las alineaciones se realice con la simple intersección en el ángulo resultante, de las dos fachadas que se cruzan dejando la esquina con un vértice tal y como de esta manera resulte.

Pavimentación.
En los encintados de aceras se utilizarán bordillo de granito o de hormigón vibrado.

La pavimentación de aceras se realizará mediante baldosas hidráulicas o de terrazo asentadas sobre solera de hormigón en masa de al menos 10 cm de espesor.

La pavimentación de las calzadas se realizará con firme continuo de aglomerado asfáltico.

En calles de hasta 5 m de anchura y en las peatonales se admite la pavimentación con firme rígido de hormigón.

Abastecimiento de Agua Potable.
La dotación mínima de agua potable no será inferior a 350 litros/habitante/día, debiendo justificarse el número de habitantes en función de los volúmenes edificables previstos y tipo de edificación proyectada.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 112

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7XQ4Q97NFY6TQ9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



En las zonas que sean previsibles mayores consumos por el uso de la edificación, se ajustará el cálculo del consumo.

En todo caso, será preciso demostrar documentalmente la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea de una red municipal o particular, manantial o de pozo, y deberán establecerse claramente los sistemas de captación y distribución.

La capacidad mínima de los depósitos debe calcularse para el consumo total de un día punta y la presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera.

Todo Proyecto de Urbanización que incluya trazado de red de abastecimiento de agua preverá la instalación de hidrantes de incendios de acuerdo con lo exigido en el Código Técnico de la Edificación, DB Seguridad en Caso de Incendios y cuantas normas vigentes sean de aplicación.

Conducciones y Redes Subterráneas.

1.- Las conducciones se albergarán por debajo de las aceras, evitando siempre las zonas con rozaduras de calzada.

En el cruce de calles, que se hará siguiendo la línea de mínima distancia entre esquinas mediante canalizaciones verticales a las alineaciones de la calle a atravesar, se preverán dos tabulares complementarios de 110 mm de PVC revestidos de hormigón y a profundidad no inferior a 80 cm para el paso de futuras conducciones. En el caso de aperturas de zanjas en la calzada, la restitución del pavimento será de 1 m. a cada lado del eje de la zanja a tapar, utilizándose el mismo material preexistente previa compactación de las tierras al 95% del proctor al igual que en aceras.

2.- Para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones el Ayuntamiento podrá exigir la oportuna garantía por importe del coste de la construcción de la acera correspondiente a la finca y en el caso de que la calzada carezca de delimitación de acera se considerará 1/5 del ancho de la calle.

Todo Proyecto de Urbanización que incluya trazado de red de saneamiento tendrá en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

i. Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria red viaria y de los espacios libres de uso público.
ii. Los encuentros de conductos, cambios de pendiente, sección y dirección, serán registrables.
iii. La distancia máxima entre pozos de registro no será superior a 40 m.
iv. La sección mínima de cualquier conducto será de 300 mm de diámetro.
v. En las cabeceras de la red se dispondrán cámaras de descarga automática con caudal de 20l/sg.
vi. Para la recogida de las aguas de lluvia se dispondrán imbornales provistos de sifón y tapa de registro.
vii. El punto más elevado de la sección de cualquier conducto principal no deberá estar a menos de 1,20 m por debajo de la superficie de terreno, ni a menos de 50 cm por debajo de cualquier conducción de agua potable. Tampoco podrá estar a menos de 20 cm por debajo de cualquier conducción eléctrica.
viii. Las pendientes y velocidades en la red serán tales que no se produzcan sedimentaciones ni erosiones.
ix. Cuando el vertido de las aguas residuales no se realice directamente al colector municipal, deberá preverse la correspondiente estación depuradora o sistema de depuración.
x. No se permitirá el vertido de aguas a cauces normalmente secos, ni aún con previa depuración, debiendo arbitrarse en cada caso las soluciones técnicas más idóneas, a fin de impedir el estancamiento de las aguas y su putrefacción.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 89 de 116
Página 107 de un total de 189

BOP

Página 108 de un total de 189

Página 90 de 116

CVE: BOP-GRA-2026-219007

Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7XQ4Q97NFY6TQ9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

La red de suministro de energía eléctrica así como los centros de transformación, quedarán definidos en base a los niveles de electrificación que se prevean para las viviendas y sus zonas comunes y a las potencias demandadas por cualquier otro tipo de edificación o instalación por el alumbrado público.

Toda instalación de nueva planta de red de suministros de energía y de alumbrado, se realizará en alumbrado subterráneo.

Las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, de 2002 y cuantas normas vigentes sean de aplicación.

El alumbrado público tendrá como mínimo un nivel de iluminación media 15 lux. Para las vías principales y de 10 lux para las secundarias. La uniformidad no será inferior a 1/4 en vías de circulación rodada ni a 1/6 en las peatonales. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.

El otorgamiento de cualquier título Administrativo que autorice la ejecución de obras de urbanización, y en su caso de edificación, cuyo uso posterior pueda generar aguas residuales, requerir nuevas dotaciones para el suministro de agua o estar afectadas por riesgo de inundación, así como la autorización de cualquier otro instrumento de intervención administrativa con idéntica finalidad, quedará condicionado al funcionamiento previo de esas infraestructuras.

Infraestructuras de Telecomunicaciones en Obras de Urbanización

De acuerdo con lo establecido en los artículos 49.2 y 51.1 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, las redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados constituyen equipamiento de carácter básico y su despliegue tiene la consideración de obra de interés general.

En consecuencia, todo Proyecto de Urbanización deberá prever la instalación de infraestructuras de obra civil destinadas a facilitar el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas, pudiendo incluir adicionalmente elementos y equipos pasivos, conforme a la normativa técnica de telecomunicaciones vigente.

Dichas infraestructuras, una vez ejecutadas, formarán parte del conjunto de las obras de urbanización y se integrarán en el dominio público municipal, debiendo ponerse a disposición de los operadores interesados en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminación.

Asimismo, se deberá prever la conexión de estas infraestructuras con las redes interiores de los edificios de nueva construcción incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

Hasta la publicación del reglamento de desarrollo previsto en la LGTEL, se tendrá como referencia técnica la serie de normas UNE 133100:2021, sobre infraestructuras para redes de telecomunicaciones, aprobadas por el Comité Técnico de Normalización 133 de UNE, en especial en lo relativo a canalizaciones, arquetas, cámaras, registros y diseño de red.

III.7.- MEDIDAS AMBIENTALES

El Sector Sub-03, objeto de este documento tiene la clasificación de Suelo Urbanizable Ordenado y consta de dos unidades de ejecución:

- La U.E.1 está desarrollada y tiene un grado de consolidación del aprovechamiento lucrativo del 81,76 %
- La U.E. 2 está pendiente de desarrollo y se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 112

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9TTKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

- Ni los desarrollos urbanísticos previstos ni sus obras de construcción deberán afectar al drenaje actual de las carreteras estatales y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes de aquellas.

- En caso de que, excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas se autorizase la aportación de caudales estos deberán ser tenidos en cuenta para aumentar la capacidad de los mencionados drenajes, obras que deberán ser ejecutadas por el Promotor del instrumento de planeamiento urbanístico.

- Deberá realizarse asimismo un estudio pormenorizado de las zonas con riesgos de inundación incluidas en el sector planificado, y determinar si ese riesgo se ve acrecentado con la ejecución o el desarrollo del planeamiento urbanístico, y justificar que no se verá afectada la Red de Carreteras del Estado.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 91 de 116
Página 109 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7ZXQ4Q97NFY6TQ9N9TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

4. TÍTULO CUARTO.- NORMAS DE ACTUACIÓN.

IV.1.- PROGRAMACIÓN Y GESTION URBANÍSTICA.

Dada la situación actual de la totalidad del ámbito donde la U.E. 1 está desarrollada y con un elevado grado de consolidación se consideran las siguientes condiciones para la U.E.2.

Para su ejecución se establece el sistema de compensación.
Los propietarios de los terrenos de la U.E.2 deberán constituirse en Junta de Compensación representando más del 50% de la superficie ocupada por la unidad de ejecución. Dicha junta se constituirá en gestora, a través del Excmo. Ayuntamiento de Alhendín y de las Administraciones Públicas que hayan de tener competencias en el desarrollo y gestión de la unidad. La junta promotora y el Excmo. Ayuntamiento serán los capacitados para la ejecución de todas las funciones de gestión urbanística y económica, en el ámbito.

Se establecen los siguientes plazos para la ejecución del ámbito:

- Constitución y entrada en funcionamiento de la organización correspondiente al sistema de actuación: 2 meses.
- Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación: 5 meses.
- Ejecución de la Urbanización: 3 años.
- Inicio de la Edificación: 4 años.

Todos los plazos anteriores se contarán desde la fecha de publicación de la aprobación definitiva de la presente Innovación.

En caso de que la propiedad no asuma la iniciativa en los plazos fijados en la presente innovación-modificación se procederá en los términos previstos en los artículos 109 y 110 de la LOUA.

La actuación en la U.E.2, atenderá al menos a las siguientes reglas:

A) La adecuación de la actuación a las previsiones de la presente Innovación- Modificación y por supuesto a las del Plan General, en cuanto a su desarrollo y aplicación y a las programadas y estrategias establecidas en función de las circunstancias concretas sobrevenidas y de la evolución del desarrollo urbanístico, todo ello en función de objetivos y prioridades coherentes y conforme a las posibilidades económicas previstas.

B) La coordinación permanente de los servicios municipales en orden a una administración integrada del término municipal.

C) Asegurar el cumplimiento de las previsiones de esta Innovación- Modificación, mediante su desarrollo en Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización y Edificación.

D) La exigencia del estricto cumplimiento de los plazos de ejecución del sistema de actuación, distribución de beneficios y cargas, y ejecución de las obras establecidas en esta Innovación-Modificación, procediendo, en caso de incumplimiento y según los casos a:

- La sustitución del sistema de actuación conforme a las pautas legales, en cuyo caso los gastos de planeamiento y urbanización seguirán siendo de cuenta de los propietarios.
- Si el sistema optado por la Administración es el de cooperación los propietarios se obligan a costear los gastos de planeamiento y urbanización producidos, haciendo efectiva las cantidades que a esos efectos se les requiera por la Administración actuante.
- La declaración formal del incumplimiento de estos plazos y el replanteamiento de la ordenación del área correspondiente, siempre que así lo aconsejen las circunstancias urbanísticas.

E) La estricta exigencia del cumplimiento del deber de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos, debidamente urbanizados, vinculados legalmente, a dicha cesión.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 92 de 116
Página 110 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7XQ4Q87NFY6TQ9S9TPSL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

F) La exigencia del deber de mantenimiento de las edificaciones en las debidas condiciones de adecentamiento exterior, seguridad y salubridad, imponiendo las medidas pertinentes a través de órdenes de ejecución.

IV.2.- SISTEMAS DE ACTUACIÓN.

En la U.E. 2 del Suelo Urbanizable Ordenado se actuará por sistema de COMPENSACIÓN.
En él los propietarios de los terrenos comprendidos en esta unidad de ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y realizan a su costa la urbanización, en los términos y condiciones determinados por el Plan General.

Los procedimientos se regirán por lo dispuesto en la LOUA y por la Normativa del P.G.O.U. en lo que sea de aplicación.

IV.3.- INTERVENCIONES EN LA EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO.

ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la LOUA, están sujetos a previa licencia municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean exigibles, tanto con arreglo a la normativa urbanística como a la legislación sectorial, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, subsuelo y vuelo enumerados en el apartado primero del citado precepto. Se incluyen en dicha sujeción en general, cualquier actuación que lleve consigo alteración de rasantes o de los elementos naturales de los terrenos, y el establecimiento o modificación de edificaciones, usos e instalaciones tales como invernaderos, depósitos parrales, antenas de telefonía y televisión y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

No obstante, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y a la disposición adicional octava de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, existen determinadas excepciones a la obligación de obtención de licencia, en los siguientes casos:

- Según el artículo 49.9 de la Ley 11/2022:
 - No podrá exigirse la obtención de licencias o autorizaciones previas de obras, instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni de carácter medioambiental u otras similares, para la instalación o explotación de estaciones o infraestructuras radioeléctricas y recursos asociados en dominio privado, salvo que:
 - Se ubiquen en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural.
 - Ocupen una superficie superior a 300 m², incluyendo el vallado de la instalación.
 - Se construyan en espacios naturales protegidos.
 - Tampoco se podrán exigir estas licencias si el operador presenta un plan de despliegue aprobado por la administración competente.
 - Para actuaciones en dominio público, las administraciones podrán optar por la tramitación mediante declaración responsable o comunicación previa.
- Según el artículo 49.10:
 - No se requerirá ninguna licencia, autorización, concesión ni declaración responsable para la instalación de puntos de acceso inalámbrico para pequeñas áreas, salvo en edificios o lugares protegidos por su valor arquitectónico, histórico o natural, o por motivos de seguridad pública o nacional.
 - Además, estas instalaciones están exentas del pago de tributos, salvo la tasa general de operadores.
- Según el artículo 49.11:

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 93 de 116
Página 111 de un total de 189


DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 72XQ4Q97NFY6TQSNSYTPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

- No se requerirá nueva licencia ni modificación de la existente cuando se realicen actuaciones de innovación tecnológica o adaptación técnica en infraestructuras ya ubicadas, siempre que:
 - No se cambie su ubicación ni se modifiquen los elementos de obra civil.
 - No haya riesgo estructural para la infraestructura de soporte.

• Conforme a la disposición adicional octava de la Ley 38/1999:

- Las obras de instalación de infraestructuras de red o estaciones radioeléctricas en edificaciones de dominio privado no requerirán licencia de obras, pero el promotor deberá presentar una declaración responsable, acompañada de memoria o proyecto técnico firmado por técnico competente. Finalizadas las obras, se comunicará su ejecución conforme al proyecto presentado.

En consecuencia, aquellas actuaciones que se encuadren dentro de estas excepciones no estarán sujetas a licencia urbanística, debiendo tramitarse, en su caso, mediante declaración responsable o comunicación previa, conforme a la normativa vigente.

2.- También estarán sometidos a previa licencia los cerramientos, cualesquiera que sea su naturaleza y dimensiones en cualquier clase de suelo, y las talas y abatimientos de árboles incluidos en algunos de estos supuestos:
a) Que estén situados en zona de uso y dominio público o espacio libre privado de uso público.
b) Que se encuentren situados en cualquiera de los sistemas generales o locales.
c) Que estén enclavados en espacios catalogados o especialmente protegidos por el planeamiento.

3.- Están también sujetos a previa licencia los actos de construcción, edificación y uso del suelo o subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio, en estos supuestos se aportará a la solicitud de licencia la concesión o autorización correspondiente.

4.- Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y planeamiento urbanístico, y, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio en contra de las disposiciones contenidas en dicha normativa.

5.- Todo lo anterior sin perjuicio de poder desarrollar actividades de ejecución mediante comunicación previa y/o declaración responsable a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

6.- Las licencias y autorizaciones deben contemplar específicamente la aplicación de medidas en materia de prevención de la contaminación acústica prevista en la Ley 37/2003 del Ruido en relación a la intervención administrativa sobre emisores acústicos en las construcciones de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales. No podrán concederse licencias ni autorizaciones si los índices de emisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas. El Municipio deberá asegurar en todo caso la satisfacción de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior de las nuevas edificaciones. El otorgamiento de las licencias de primera ocupación estará condicionado al cumplimiento de esta prescripción.

DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Toda actuación que contradiga las determinaciones del PGOU o de los planes o proyectos que lo desarrollen dará lugar a las medidas, responsabilidades y sanciones contenidas en la LOAU y el RDUA.

IV.4.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS.

INTERVENCIÓN DE LOS PROPIETARIOS EN EL DESARROLLO Y GESTION.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 112

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 94 de 116
Página 112 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9YPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

El desarrollo de la U.E. 2 por parte de los particulares se efectuará mediante los correspondientes Proyectos de Urbanización y de acuerdo con el régimen jurídico propio del sistema de compensación. De igual forma podrán redactar proyectos de edificación, reforma, ampliación etc. de acuerdo con las presentes ordenanzas.

RÉGIMEN JURÍDICO DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL SUELO.
Las presentes normas urbanísticas concretan el régimen jurídico urbanístico de la propiedad del suelo, según la clasificación del Plan Parcial y dentro de lo dispuesto por la LOUA.

CONSOLIDACIÓN DE DERECHOS POR LOS PROPIETARIOS DEL SUELO.
La aprobación de la presente innovación-modificación comportará, para los propietarios, el derecho a incorporar en su propiedad el aprovechamiento urbanístico otorgado por el planeamiento, mediante la realización de las obras correspondientes a la implantación de los usos autorizados por el mismo, siempre que no penda proceso alguno de justa distribución de cargas y beneficios, estén cumplidos o se cumplan los deberes de cesión obligatoria de terrenos y el suelo correspondiente tenga la condición de solar según el PGOU de Alhendín, o de faltarle la ultimación de algún servicio de urbanización, se asuma la realización de la obra correspondiente conforme a lo establecido legalmente.

La sola realización de la edificación o implantación del uso, conforme al Plan comportará la patrimonialización definitiva del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 95 de 116
Página 113 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9TBL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona.)

III. PLANIMETRÍA.

I.01 SITUACIÓN
I.02 GRADO DE CONSOLIDACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (JUNIO 2022)
I.03 INVENTARIO DE ESPECIES VEGETALES EXISTENTES
I.04 TRAZADO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE LA CALERA O MARAÑON
P.01 CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA
P.02 USOS PORMENORIZADOS
P.03 ORDENACIÓN FÍSICA. ACOTADO
P.04 PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE ESPECIES VEGETALES
P.05 RELACIÓN CON EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
P.06 PLANTA VIALES *
P.07 PERFILES LONGITUDINALES *
P.08 PERFILES TRANSVERSALES *
P.09 RED DE ABASTECIMIENTO *
P.10 RED DE SANEAMIENTO Y DRENAJE *
P.11 RED DE MEDIA TENSIÓN *
P.12 RED DE BAJA TENSIÓN *
P.13 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO*
P.14 RED DE TELECOMUNICACIONES
P.15 PLAZAS DE APARCMAIENTO PÚBLICO

* INFORMACIÓN OBTENIDA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SUB-03 ALHENDÍN REDACTADO POR D. RICARDO RUEDA GARCÍA CON FECHA OCTUBRE DE 2004

IV. DOCUMENTACIÓN ANEXA

1. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
2. VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

En Granada, Junio de 2026

Firmado

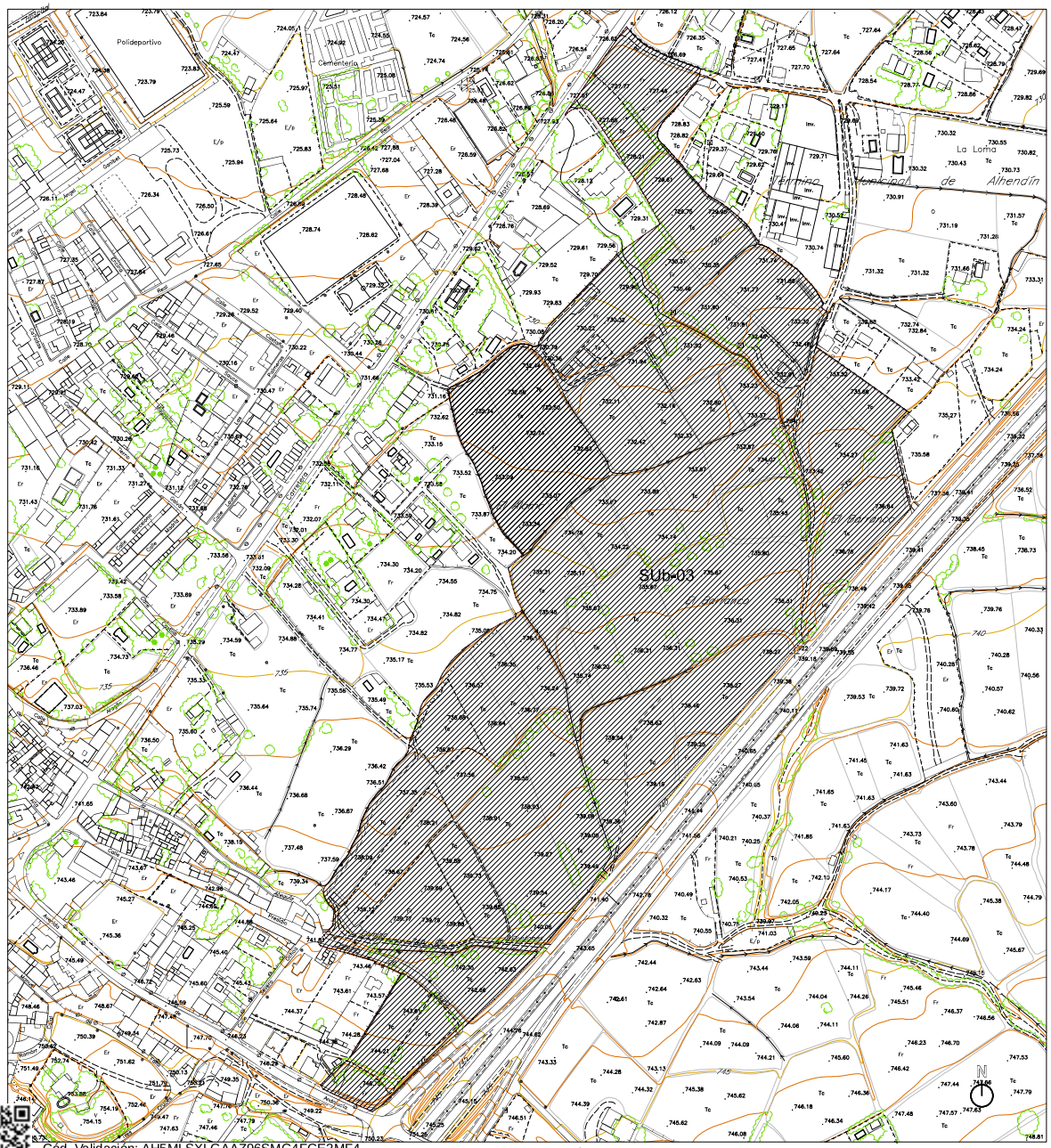
Fernando Vallejo Montes
Arquitecto nº col. 3.390 C.O.A.G.

Darío Domene Rodríguez
Abogado nº col. 6032 ICAGR.

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 112

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-219007
Página 96 de 116
Página 114 de un total de 189

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q87NF7GTQ9N9TPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQSN9TPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

PLANO Nº
I.01

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

18620 ALHENDÍN (GRANADA)

plano SITUACIÓN — ESCALA: 1/2500

promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN — JUNIO 2026

FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto
Calle Cerro de los Machos, nº 38, Ed. Alhaim, Bajo B, 18008 Granada. Tfno: 958 133 731 e-mail: estudio@fernando-vallejo.com www.fernando-vallejo.com
GR 1041

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 112



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQSN9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

LIMITE U.E.1

LIMITE U.E.2

EL GRADO DE CONSOLIDACION DE LA EDIFICACION RESPECTO DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ES DEL 81,76 %

PLANO Nº
I.02

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

18620 ALHENDÍN (GRANADA)

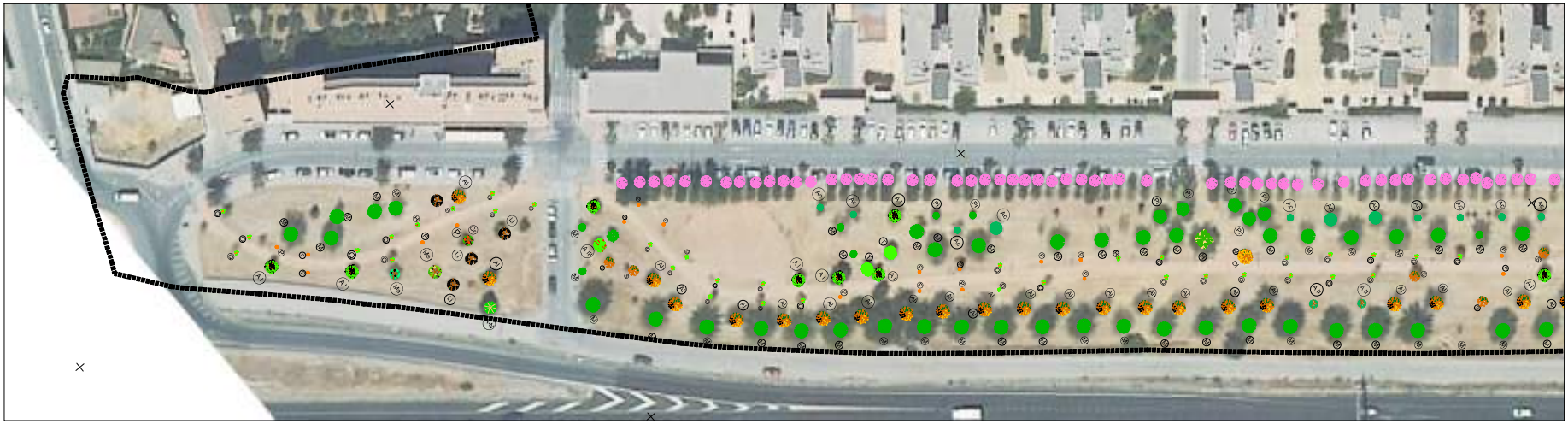
plano GRADO DE CONSOLIDACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (JUNIO 2022) ESCALA S/E

promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN JUNIO 2026

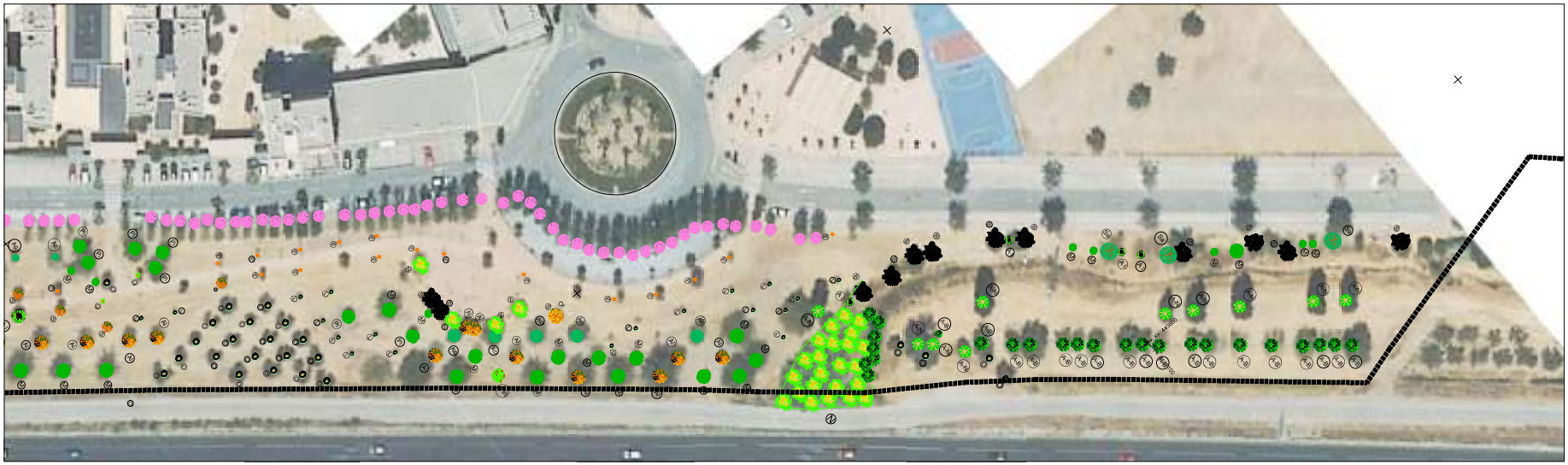
FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto GR 1041

Calle Cerro de los Machos, nº 38, Ed. Ahium, Bajo B, 18008 Granada. Tlfno: 958 133 731 e-mail: estudio@fernando-vallejo.com www.fernando-vallejo.com

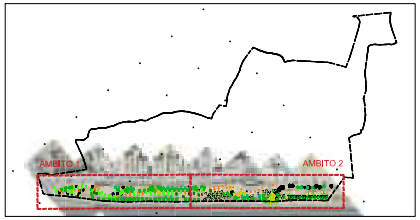
Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 112



AMBITO 1



AMBITO 2



Pino
Alamo Negro
Alamo Blanco
Morera
Olivo
Olmo
Plantón Olivo
Albustre
Acacia
Arbol I
Tuya
Arbol II
Arbol III
Cañas

Higuera
Sauco
Manzano
Limonero
Granado
Membrillo
Pinsapo
Arbustos
Palo
Palo hojas Grandes
Palo hojas pequeñas
Palo hojitas
Arbol Seco
Alamo

PLANO Nº
I.03

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

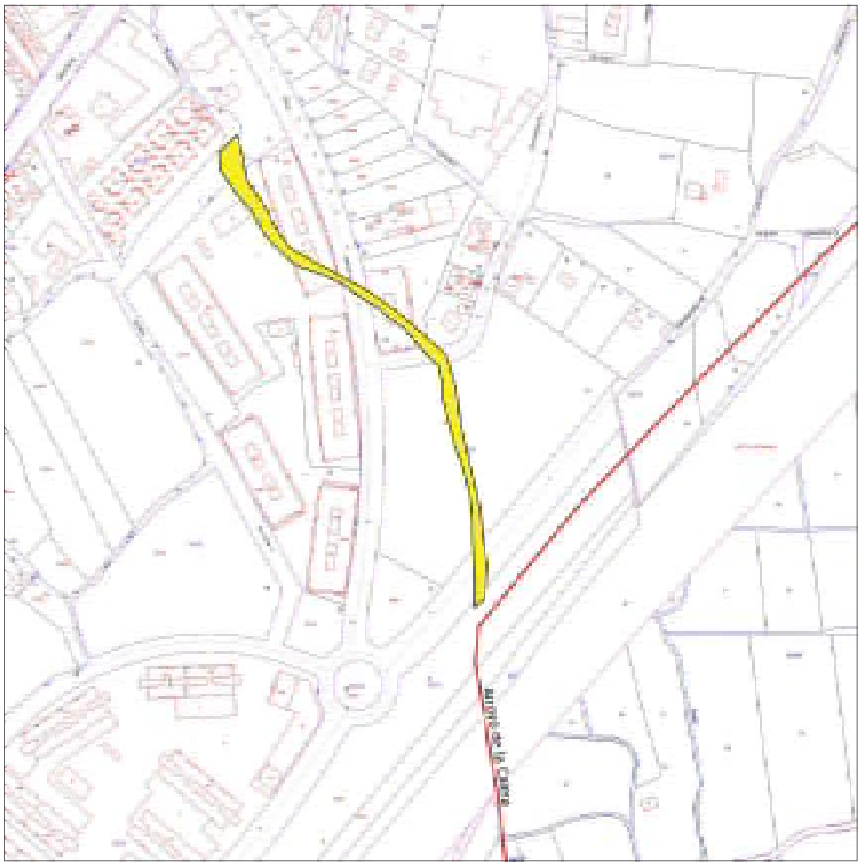
IÁMBITO ALHENDÍN (GRANADA)

plano: INVENTARIO DE ESPECIES VEGETALES EXISTENTES — ESCALA: 1/2500

promotor: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN — JUNIO 2026

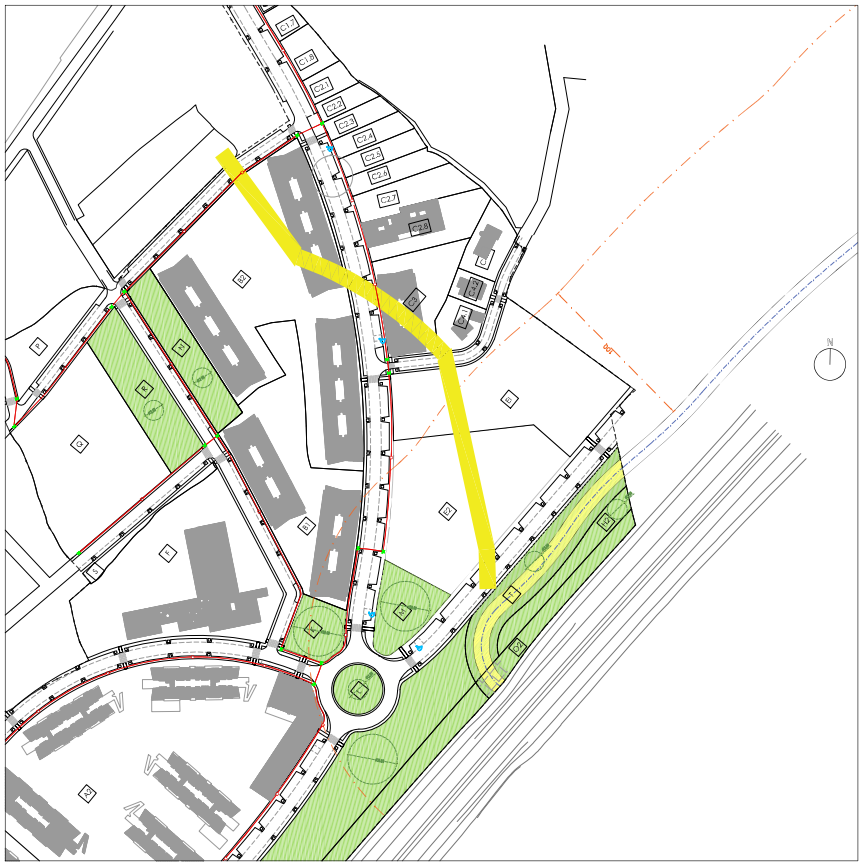
FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto — GR1041

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 112



Leyenda

Antiguo cauce a desafectar



NUEVO CAUCE DEL BARRANCO DE LA CALERA O MARAÑON

DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO

FRANJA 5 METROS
SERVIDUMBRE USO PUBLICO HIDRAULICO

LINEA DE 100 M DE SERVIDUMBRE DE POLICIA

PLANO Nº
I.04

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

18620 ALHENDÍN (GRANADA)

plano TRAZADO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE LA CALERA O MARAÑON ESCALA 1:2500

promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN JUNIO 2026

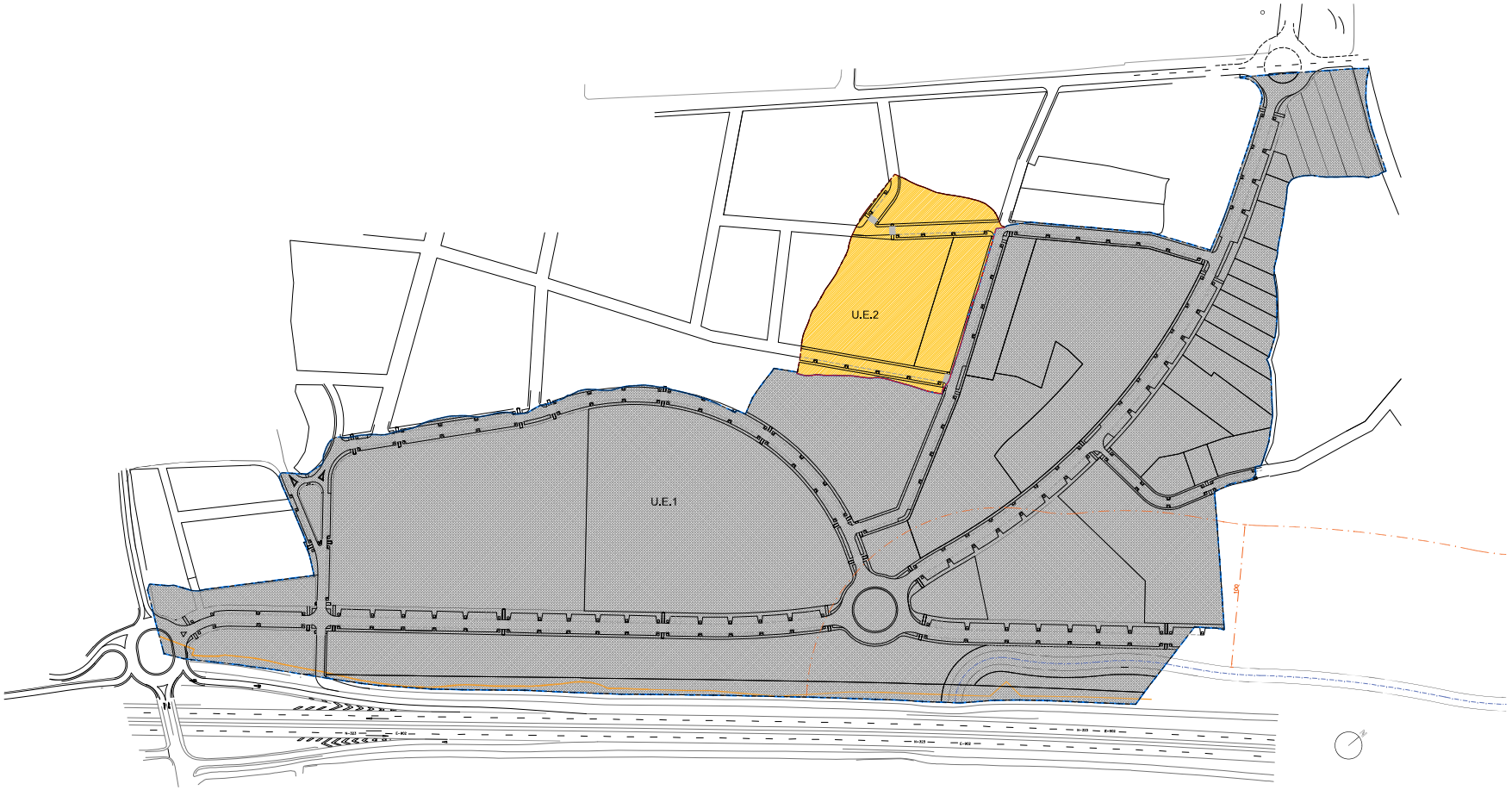
FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto GR 1041

Calle Cerro de los Machos, nº 38, Ed. Alhaim, Bajo 8, 18008 Granada. Tfno: 958 133 731 e-mail: estudio@fernando-vallejo.com www.fernando-vallejo.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.

(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY61Q9N9YF8ZL4G7Q Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 112)

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 112



LIMITE SUB-03. SUELO URBANIZABLE ORDENADO

LIMITE U.E.1

LIMITE U.E.2

LÍNEA DE 100 m DE SERVIDUMBRE DE POLICÍA

LÍNEA DE CARRETERAS
PROYECTO I- GR-3324

PLANO Nº
P.01

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

18620 ALHENDÍN (GRANADA)

plano CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA ESCALA: 1/2500

promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN JUNIO 2026

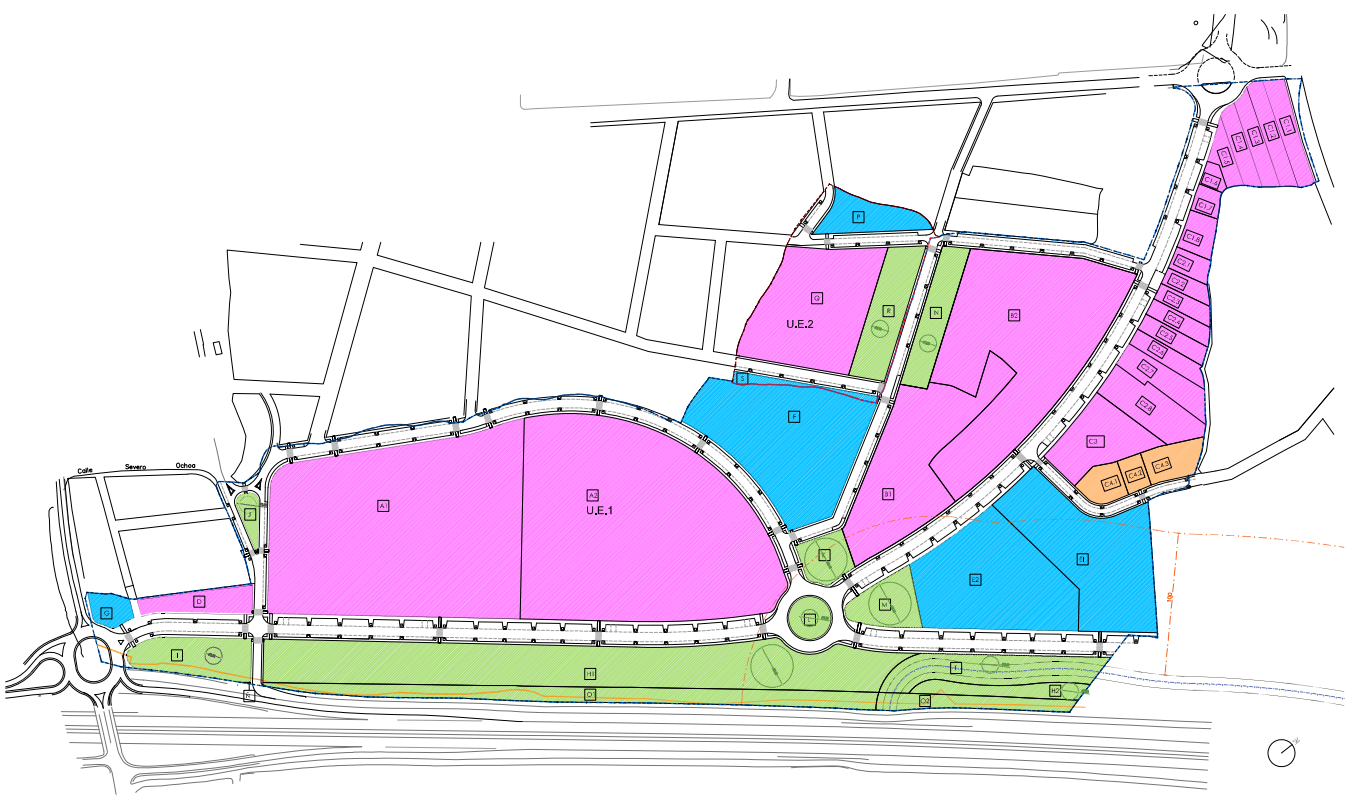
FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto GR 1041

Calle Cerro de los Machos, nº 38, Ed. Ahium, Bajo B, 18008 Granada. Tlfno: 958 133 731 e-mail: estudio@fernando-vallejo.com www.fernando-vallejo.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.

(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY61Q9N9YPKLAG7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona)

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 112



PARCELA	SUPERFICIE	USO PORMENORIZADO	EDIFICAB. SOBRE PARCELA	CALIFICACIÓN: VIVIENDA LIBRE	CALIFICACIÓN: VPO (MIN OBLIGAT.)	CALIFICACIÓN: VPL	CALIFICACIÓN: TERCIARIO (MIN OBLIGAT.)	Nº DE VIV.	INDICE EDIFIC
A1	21.404,63 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	24.498,20 M²	24.074,28 M²			419,92 M²	234	1,144
A2	22.141,47 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	23.929,05 M²	22.706,21 M²			1.222,84 M²	247	1,081
B1	6.927,30 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	16.251,47 M²		13.721,28 M²		2.530,19 M²	301	2,346
B2	13.349,24 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	31.307,13 M²		16.406,49 M²	14.900,64 M²		180	2,345
C.1.1	1.010,29 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	3.428,72 M²	3.049,77 M²			378,95 M²	32	3,394
C.1.2	924,17 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	1.186,00 M²	1.054,92 M²			131,08 M²	11	1,283
C.1.3	808,89 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	1.024,44 M²	911,22 M²			113,22 M²	10	1,266
C.1.4	693,93 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	1.322,84 M²	1.176,64 M²			146,20 M²	12	1,90
C.1.5	500,41 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	1.264,36 M²	1.124,80 M²			139,56 M²	12	2,297
C.1.6	257,78 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	604,04 M²	537,28 M²			66,76 M²	6	2,343
C.1.7	357,85 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	856,03 M²	761,42 M²			94,61 M²	8	2,392
C.1.8	647,41 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	869,74 M²	773,81 M²			96,13 M²	8	1,343
C.2.1	407,40 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	896,79 M²		503,46 M²	393,33 M²		9	1,960
C.2.2	424,30 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	649,28 M²		364,64 M²	284,62 M²		7	1,523
C.2.3	519,24 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	920,10 M²		518,78 M²	403,34 M²		10	1,772
C.2.4	597,83 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	1.101,13 M²		618,47 M²	482,66 M²		11	1,842
C.2.5	648,73 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	1.359,20 M²		763,37 M²	595,83 M²		14	2,105
C.2.6	724,89 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	1.421,84 M²		798,55 M²	623,28 M²		15	1,958
C.2.7	1.042,52 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	1.693,29 M²		894,64 M²	698,45 M²		17	1,625
C.2.8	1.919,10 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	3.685,33 M²		2.069,79 M²	1.615,54 M²		38	1,920
C3	2.540,32 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	5.200,00 M²			5.200,00 M²		53	2,047
C4.1	740,81 M²	RES. VIV. UNIFAMILIAR EXTENSIVA SUB=03	260,75 M²	260,75 M²				3	0,352
C4.2	425,98 M²	RES. VIV. UNIFAMILIAR EXTENSIVA SUB=03	150,00 M²	150,00 M²				1	0,352
C4.3	963,44 M²	RES. VIV. UNIFAMILIAR EXTENSIVA SUB=03	339,25 M²	339,25 M²				1	0,352
D	1.212,75 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	4.623,00 M²			3.413,00 M²	1.210,00 M²	44	3,814
E1	6.995,87 M²	EQUIPAMIENTO SUB=03 DOCENTE	6.995,87 M²						1,000
E2	7.148,17 M²	EQUIPAMIENTO SUB=03 S.I.P.S. (DEPORTIVO)	7.148,17 M²						1,000
F	8.434,93 M²	EQUIPAMIENTO SUB=03 DOCENTE	8.434,93 M²						1,000
G	595,76 M²	EQUIPAMIENTO SUB=03 S.I.P.S. (DEPORTIVO)	595,76 M²						1,000
H1	13.237,87 M²	ZONAS VERDES: JARDINES							
H2	1.150,51 M²	ÁREAS DE JUEGO Y RECREO PARA NIÑOS							
I	2.194,21 M²	ÁREAS DE JUEGO Y RECREO PARA NIÑOS							
J	384,44 M²	ÁREAS DE JUEGO Y RECREO PARA NIÑOS							
K	1.060,54 M²	ZONAS VERDES: JARDINES							
L	706,58 M²	ÁREAS DE JUEGO Y RECREO PARA NIÑOS							
M	1.500,87 M²	ZONAS VERDES: JARDINES							
N	1.984,02 M²	ÁREAS DE JUEGO Y RECREO PARA NIÑOS							
O1	4.333,77 M²	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES							
O2	1.347,85 M²	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES							
VIALES	36.046,13 M²								
T	3.277,48 M²	ÁREAS DE JUEGO Y RECREO PARA NIÑOS: CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO							
TOTAL U.E.1	171.656,25 M²		161.917,09 M²	56.922,35 M²	36.657,80 M²	28.612,53 M²	6.549,68 M²	1387	

P	1.304,44 M²	EQUIPAMIENTO SUB=03 S.I.P.S. (DEPORTIVO)	1.304,44 M²	-	-	-	-		1,000
Q	6.314,09 M²	RES. MANZANA CERRADA SUB=03	10.297,50 M²	4.852,96 M²	2.932,09 M²	2.285,35 M²	523,87 M²	108	1,631
R	2.466,71 M²	ÁREAS DE JUEGO Y RECREO PARA NIÑOS							
S	403,16 M²	EQUIPAMIENTO SUB=03 DOCENTE	403,16 M²	-	-	-	-		1,000
VIALES	2.839,57 M²	-	-	-	-	-	-		-
TOTAL U.E.2	13.729,99 M²		12.207,12 M²	4.852,96 M²	2.932,09 M²	2.285,35 M²	523,87 M²	108	

				CALIFICACIÓN: VIVIENDA LIBRE	CALIFICACIÓN: VPO (MIN OBLIGAT.)	CALIFICACIÓN: VPL	CALIFICACIÓN: TERCIARIO (MIN OBLIGAT.)
	185.386,24 M²	RESIDENCIAL	131.966,31 M²	61.475,31 M²	39.589,89 M²	30.901,11 M²	7.073,55 M²
		TERCIARIO	7.073,55 M²				
		EQUIPAMIENTO DOCENTE	15.835,16 M²				
		EQUIPAMIENTO S.I.P.S. (DEPORTIVO)	9.248,39 M²				
		ESPACIOS LIBRES	27.721,02 M²				

(*) NÚMERO DE VIVIENDAS OBTENIDO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1, SECTOR SUB-03 ALHENDÍN



PLANO Nº P.02

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

18620 ALHENDÍN (GRANADA)

plano USOS PORMENORIZADOS ESCALA: 1/1.500

promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN JUNIO 2026

FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto GR 1.041

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY61Q9N97PRL6G7Q Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).







PLANO Nº
P.03

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

18620 ALHENDÍN (GRANADA)

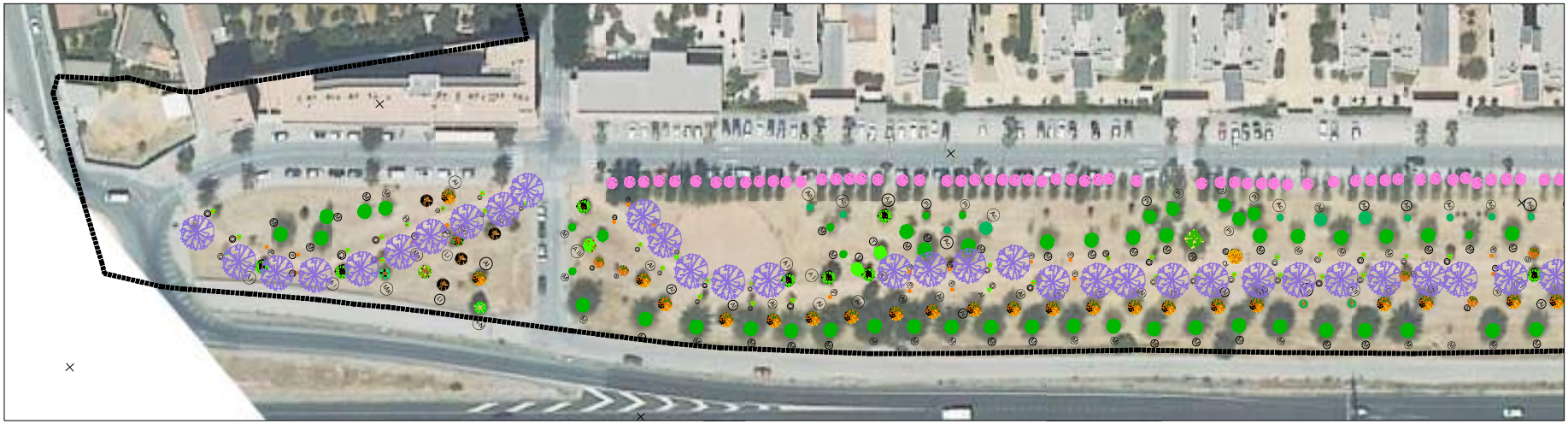
plano ORDENACIÓN FÍSICA. ACOTADO ESCALA: 1/1500

promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN JUNIO 2026

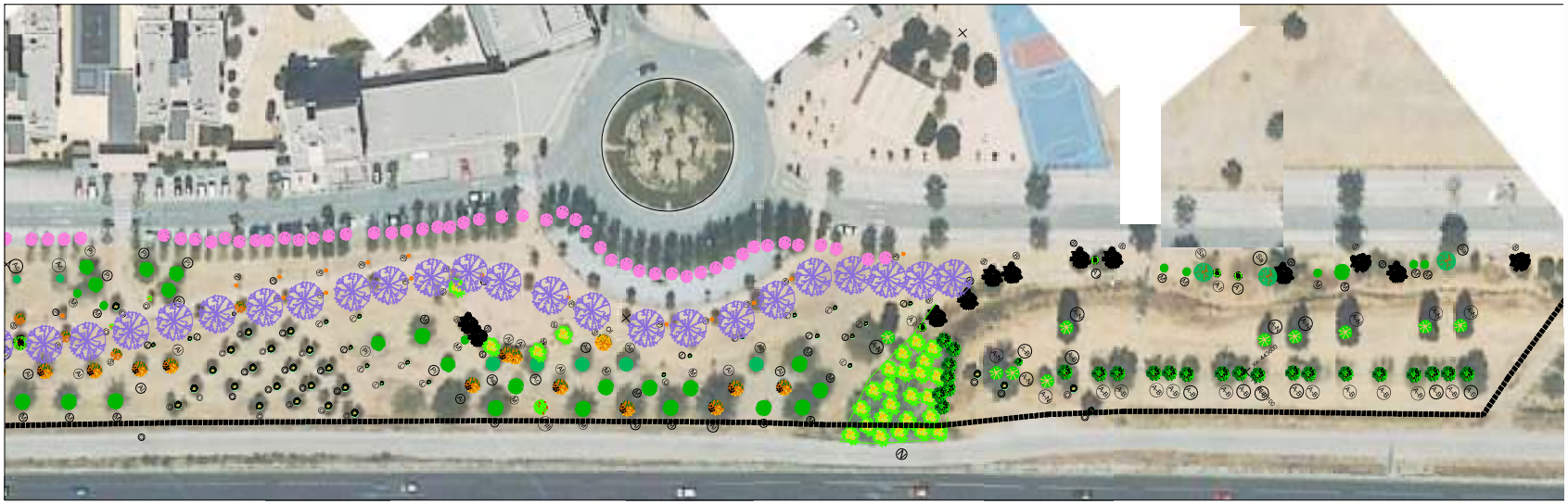
FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto GR1041

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY61Q9N9YPRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 112
(Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 112

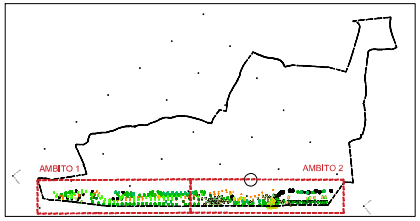


AMBITO 1



AMBITO 2









DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 7TXQ4Q97NFY6TQ9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

PLANO Nº
P.04

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

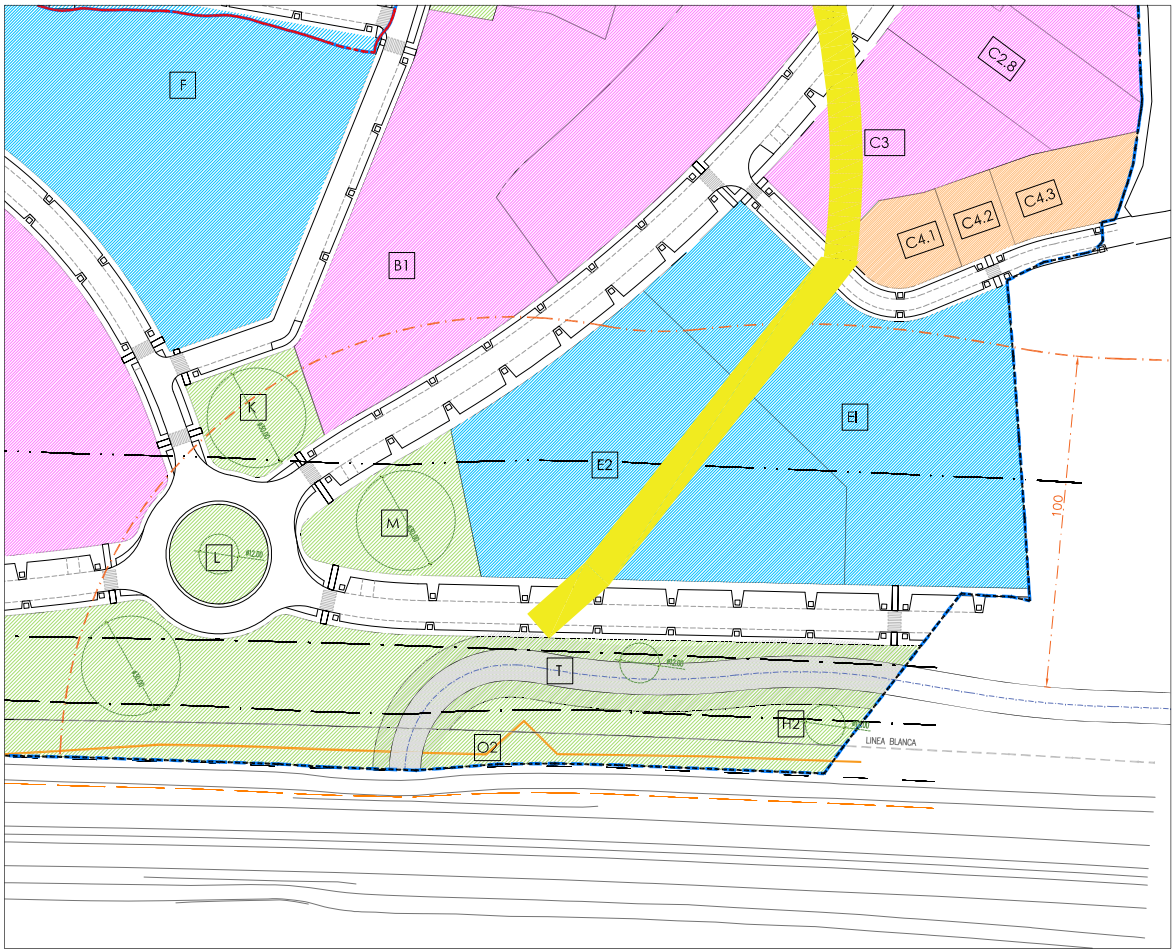
18620 ALHENDIN (GRANADA)

plano PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE ESPECIES VEGETALES ESCALA: 1/1000

promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN JUNIO 2026

FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto GR1041

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 112



DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO

FRANJA 5 METROS
SERVIDUMBRE USO PUBLICO HIDRAULICO ①

LINEA DE 100 M DE SERVIDUMBRE DE POLICIA ②

① EN EL ESPACIO COMPRENDIDO DENTRO DE LA FRANJA DE 5 M. PODRAN SEMBRARSE LIBREMENTE ESPECIES NO ARBOREAS.
CON CARACTER GENERAL NO PODRA REALIZARSE NINGUN TIPO DE CONSTRUCCION SALVO QUE RESULTE CONVENIENTE O NECESARIA PARA EL USO DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO PRECISANDO AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO DE CUENCA.

② EN EL ESPACIO COMPRENDIDO ENTRE LA LINEA DE 100 M. DE SERVIDUMBRE DE POLICIA Y LA FRANJA DE 5 M. DE SERVIDUMBRE DE USO HIDRAULICO, SE PODRA ACTUAR DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL PRESENTE PLAN PARCIAL. NO OBSTANTE CUALQUIER INNOVACION O ALTERACION SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLAN PARCIAL, ASI COMO CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SUPONGA UN OBSTACULO PARA LA CORRIENTE EN REGIMEN DE AVENIDAS O QUE PUEDA CAUSAR DEGRADACION O DETERIORO DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO PRECISARA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO DE CUENCA.

USOS PORMENORIZADOS

RESIDENCIAL MANZANA CERRADA SUB-03

RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA SUB-03

EQUIPAMIENTO

ESPACIOS LIBRES

LIMITE SUB-03. SUELO URBANIZABLE ORDENADO

P NUMERACION DE PARCELA

PLANO Nº
P.05

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

18620 ALHENDÍN (GRANADA)

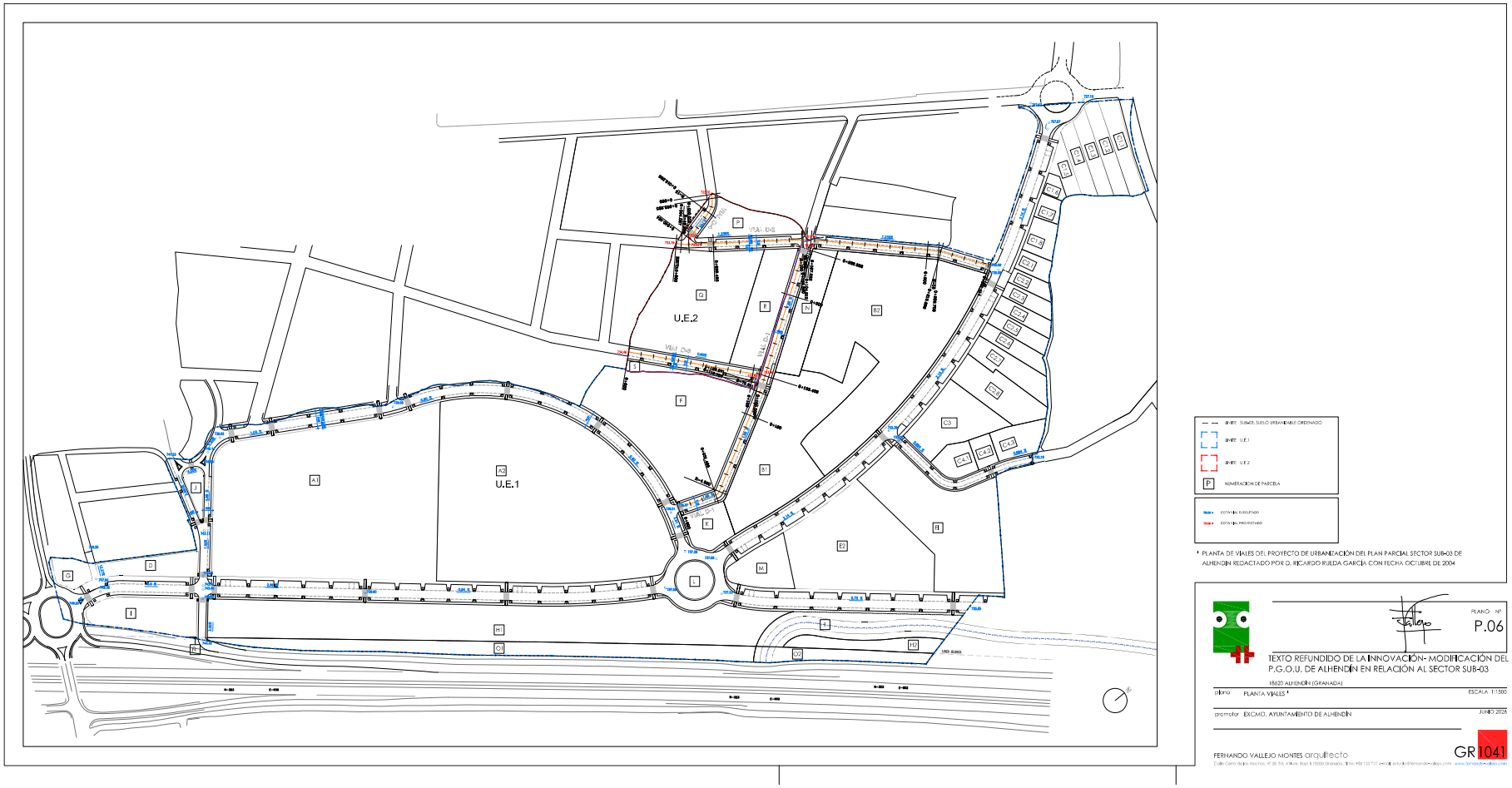
plano RELACIÓN CON EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO ESCALA 1:2000

promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN JUNIO 2026

FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto GR 1041

Calle Cerro de los Machos, nº 38. Ed. Alhaim. Bajo 8.18008 Granada. Tfno: 958 133 731 e-mail: estudio@fernando-vallejo.com www.fernando-vallejo.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY6TQ9N9YPKL6G7Q Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 112)
Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 112



UNIDAD SUB-03. SUELO URBANIZABLE ORDENADO

UNIDAD U.E.1

UNIDAD U.E.2

P NUMERACIÓN DE PARCELA

COTAS EN EJECUTADO

COTAS EN PROYECTADO

* PLANTA DE VIALES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR SUB-03 DE ALHENDÍN REDACTADO POR D. RICARDO RUEDA GARCÍA CON FECHA OCTUBRE DE 2004

PLANO Nº
P.06

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

18620 ALHENDÍN (GRANADA)

plano PLANTA VIALES * ESCALA 1:1.500

promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN JUNIO 2026

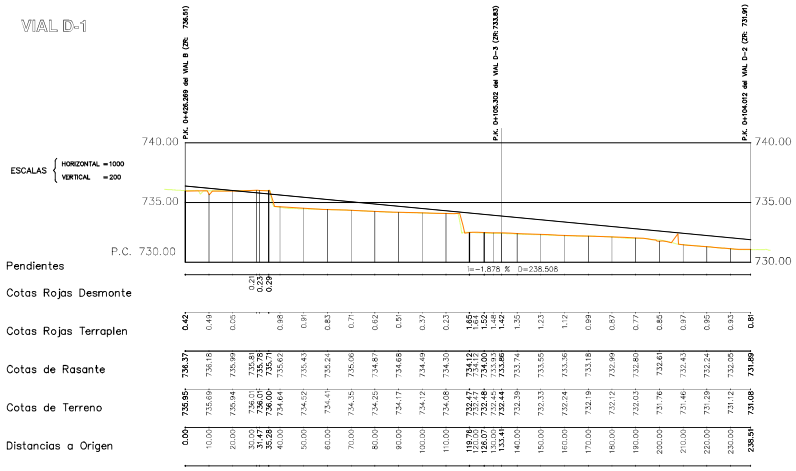
FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto

GR1041

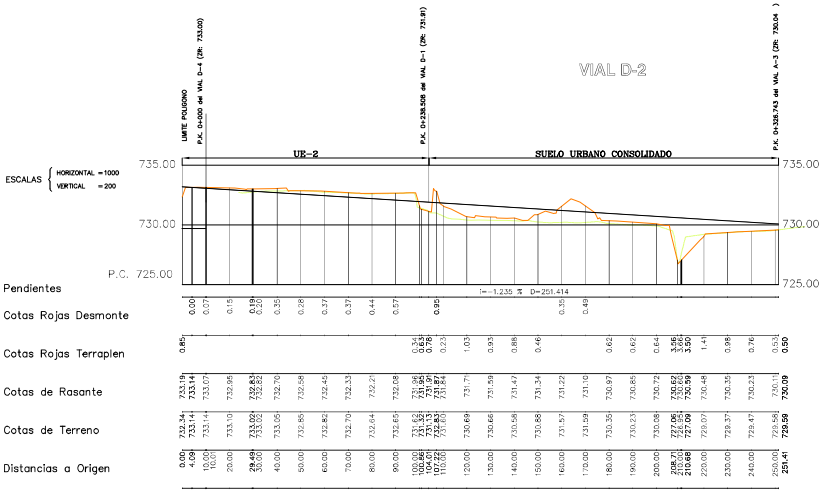
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY61Q9N9YFKL4G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 112

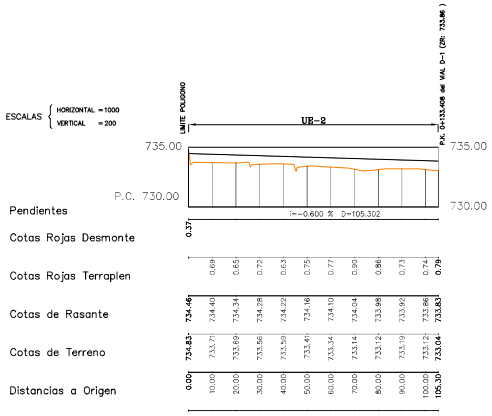
VIAL D-1



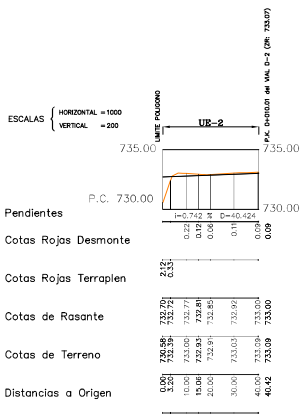
VIAL D-2



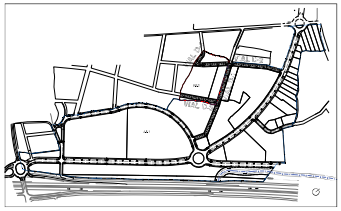
VIAL D-3



VIAL D-4



* PERFILES LONGITUDINALES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR SUB-03 ALHENDÍN REDACTADO POR D. RICARDO RUEDA GARCÍA CON FECHA OCTUBRE DE 2004



PLANO Nº
P.07

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

18620 ALHENDÍN (GRANADA)

plano PERFILES LONGITUDINALES* ESCALA 1:2500

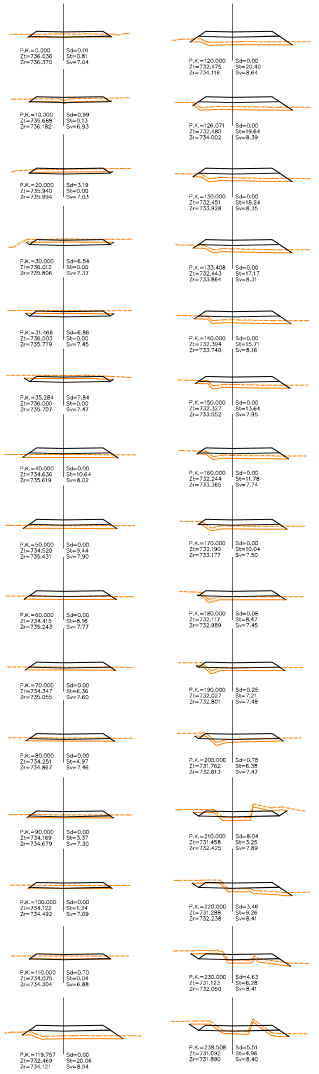
promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN JUNIO 2024

FERNANDO VALLEJO MONTES GR 1041

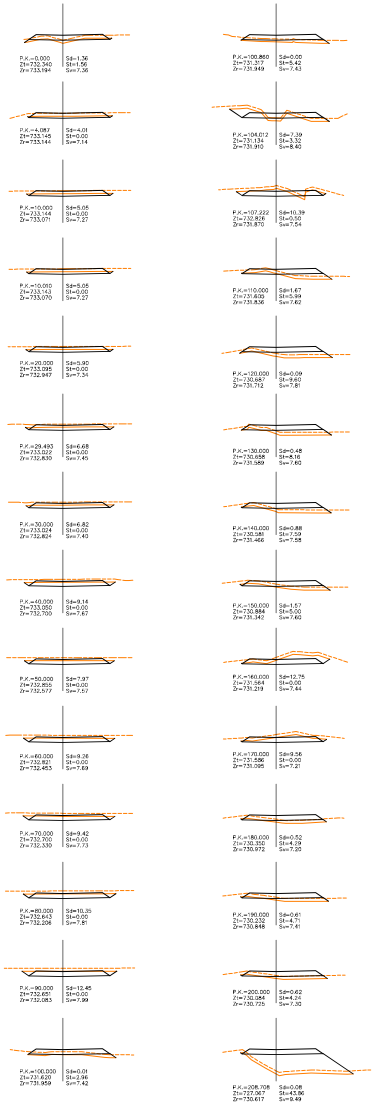
documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY6TQ9N9YPKL8G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).
DILIGENCIA: Para hacer constar

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 112

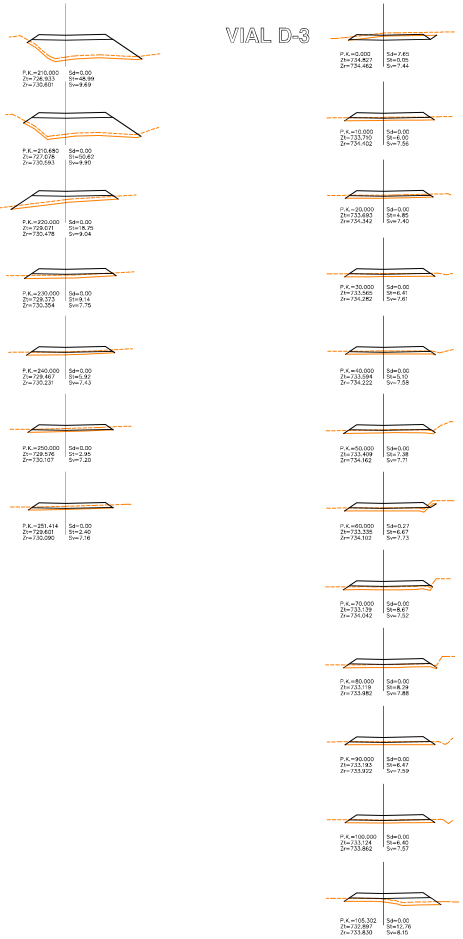
VIAL D-1



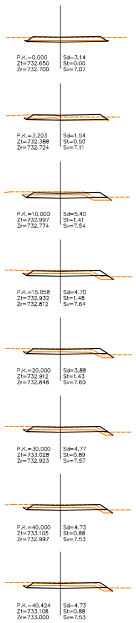
VIAL D-2



VIAL D-3

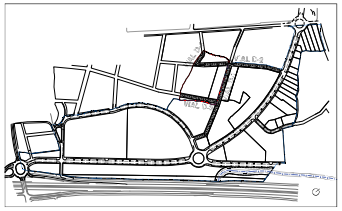


VIAL D-4



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY61Q9N9YFRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 112
(Gestiona).

* PERFILES TRANSVERSALES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR SUB-03 ALHENDÍN REDACTADO POR D. RICARDO RUEDA GARCÍA CON FECHA OCTUBRE DE 2004



PLANO Nº
P.08

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

18620 ALHENDÍN (GRANADA)

plano PERFILES TRANSVERSALES*

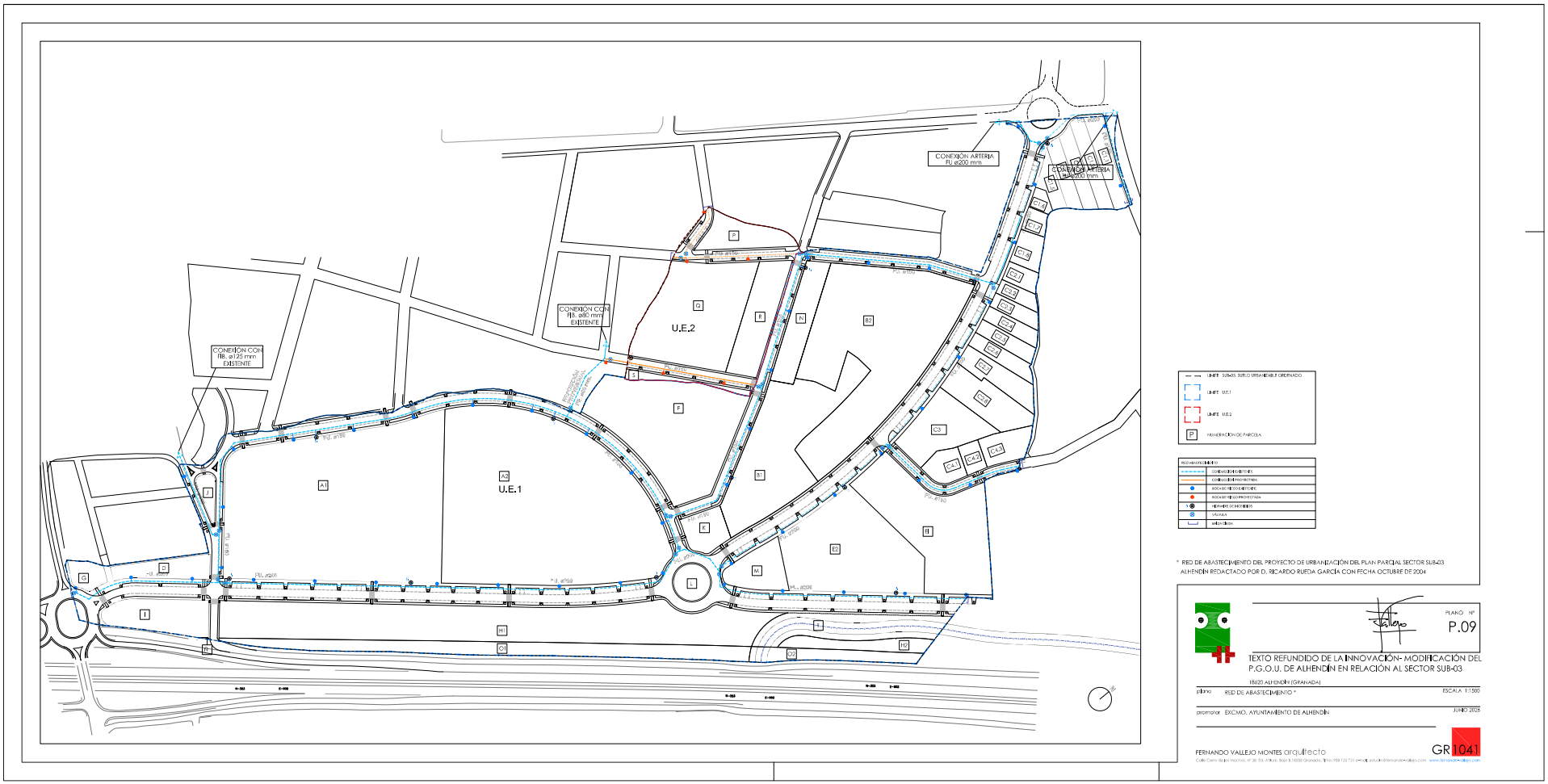
ESCALA 1:2500

promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

JUNIO 2024

FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto

GR1041



Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 112

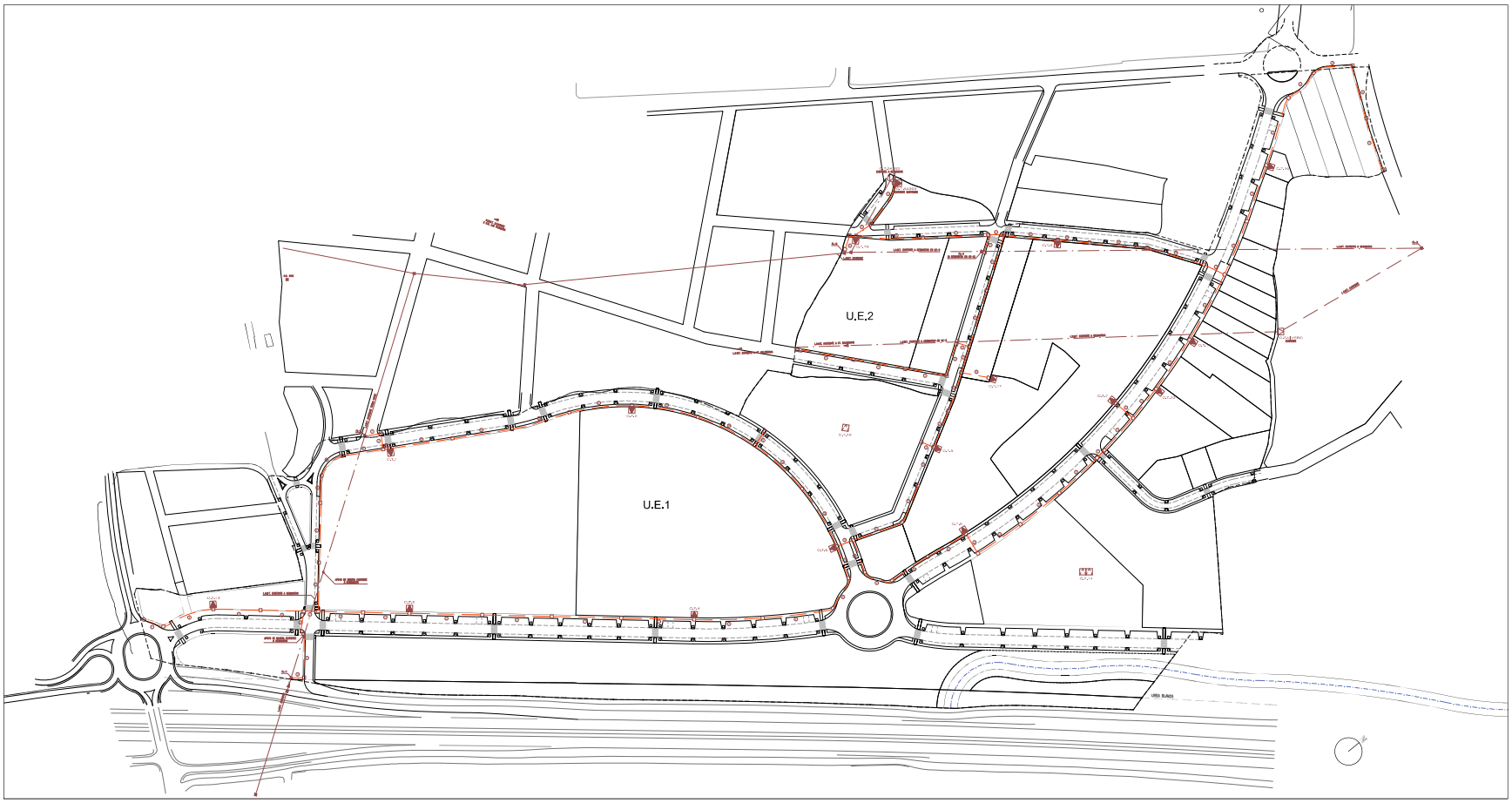
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.

(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY6TQ9N9YPRLL6G7Q Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.

(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY61Q9N9YPRL6G7Q Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 112)



* RED DE MEDIA TENSIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR SUb-03 ALHENDÍN REDACTADO POR D. RICARDO RUEDA GARCÍA CON FECHA OCTUBRE DE 2004

LEYENDA	
MEDIA TENSIÓN	
SIMBOLO	DEFINICION
	RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN P.E.O.U.F. ø 160mm
	LINEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EXISTENTE
	LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN EXISTENTE
	LINEA MEDIA TENSIÓN EXISTENTE A DESMONTAR
	Nº DE TUBOS
	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PÚBLICO
	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRIVADO
	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EXISTENTE
	ARQUETA DE MEDIA TENSIÓN (A1)
	ARQUETA DE MEDIA TENSIÓN (A2)
	APOYO METÁLICO EXISTENTE
	APOYO METÁLICO NUEVO

— — LIMITE SUB-03. SUELO URBANIZABLE ORDENADO

NOTA:

LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN LAS PARCELAS PODRÁN MODIFICARSE SEGÚN NECESIDADES JUSTIFICADAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

CANALIZACIONES CON TUBOS DE P.E. ø 200mm

PLANO Nº
P.11

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

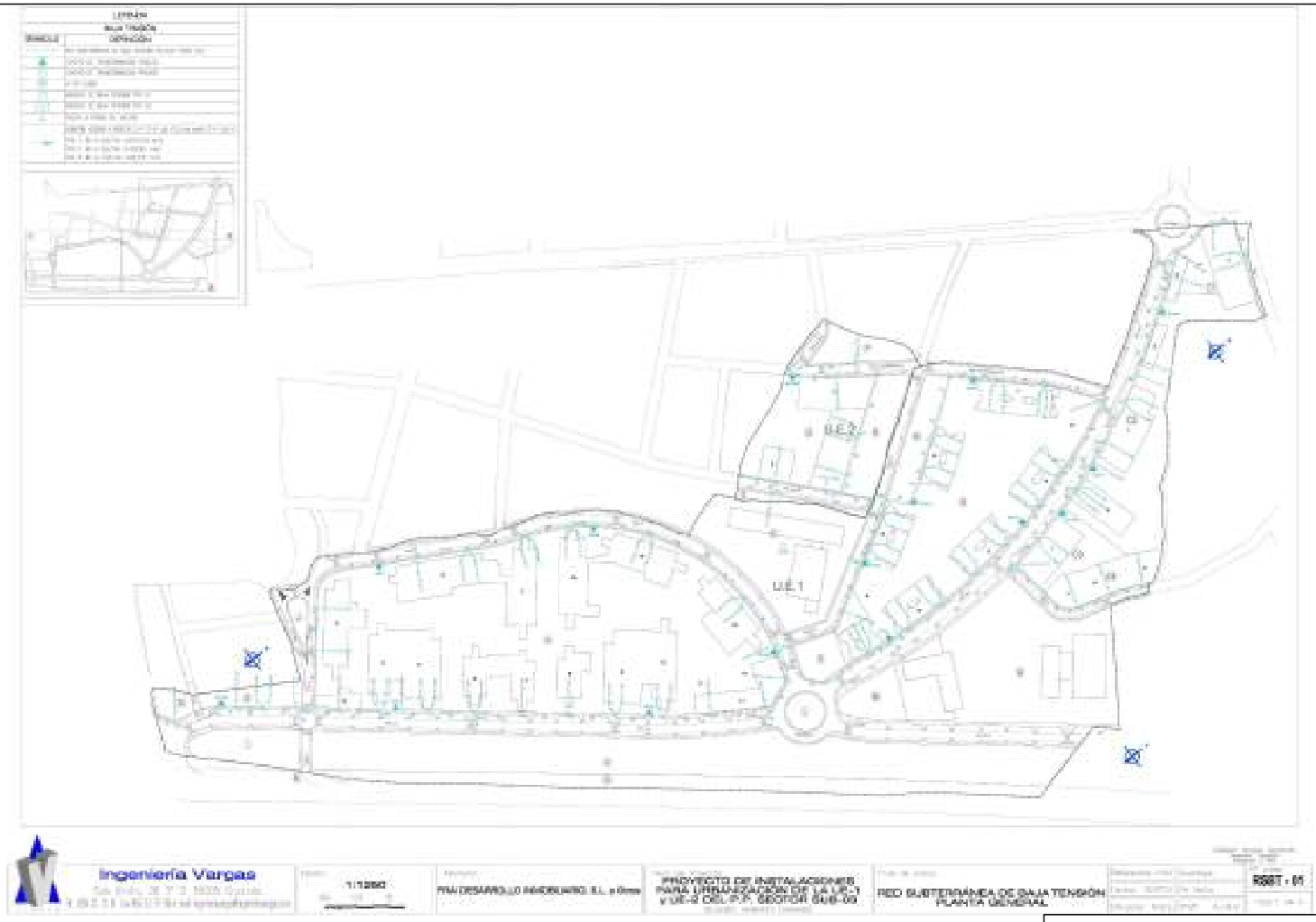
18620 ALHENDÍN (GRANADA)

plano RED DE MEDIA TENSION * ESCALA 1:2500

promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN JUNIO 2026

FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto
Calle Cerro de los Machos, nº 38, Ed. Ahsum, Bajo B, 18008 Granada. Tlfno: 958 133 731 e-mail: estudio@fernando-vallejo.com www.fernando-vallejo.com
GR1041

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY61Q9N9YFRZL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 112
(Gestiona)



Ingeniería Vargas

1/1500

PROYECTO DE INSTALACIONES PARA URBANIZACIÓN DE LA UE-1 Y UE-2 DEL P.P. SECTOR SUB-03

RED SUBTERRANEA DE BAJA TENSIÓN PLANTA GENERAL

P-12 - 01

PLANO Nº
P.12

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

18620 ALHENDÍN (GRANADA)

plano RED DE BAJA TENSIÓN *

ESCALA: 1/1500

promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

JUNIO 2026

FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto

GR 1041

Calle Cerro de los Machos, nº 38. Ed. Ahiam. Bajo B.18008 Granada. Tlfno: 958 133 731 e-mail: estudio@fernando-vallejo.com www.fernando-vallejo.com

* RED DE BAJA TENSIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR SUb- 03 ALHENDÍN REDACTADO POR D. RICARDO RUEDA GARCÍA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY61Q9N9YFRL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 112



Ingeniería Vargas

1:1000

PROYECTO DE INSTALACIONES PARA URBANIZACIÓN DE LA UE-1 Y UE-2 DEL P.P. SECTOR SUB-03

ALUMBRADO PÚBLICO Y VACÍO PLANTA GENERAL

ALP - 01

PLANO Nº
P.13

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

18620 ALHENDÍN (GRANADA)

plano RED DE ALUMBRADO PÚBLICO *

ESCALA: 1/1500

promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

JUNIO 2026

FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto

GR 1041

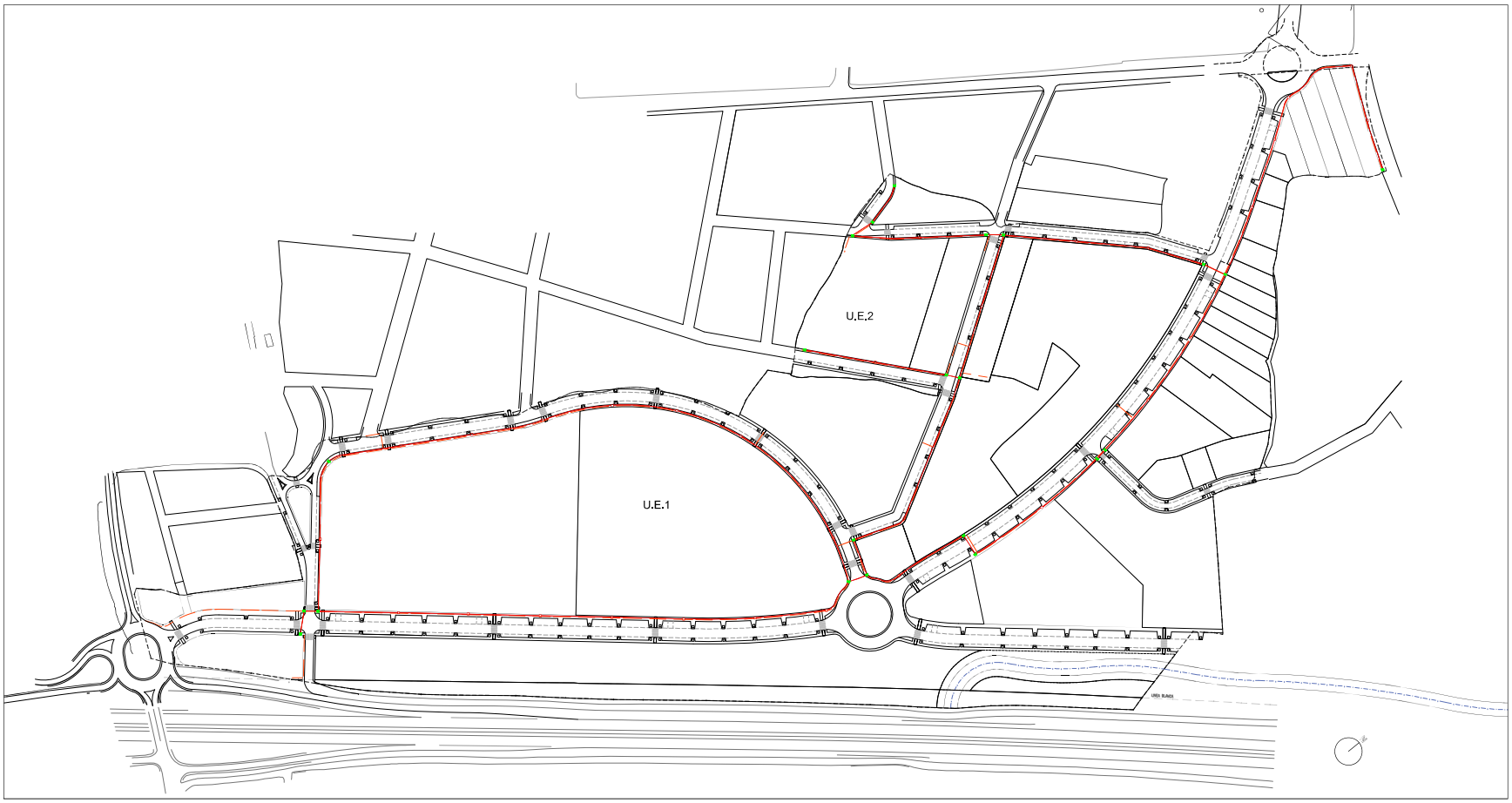
Calle Cerro de los Machos, nº 38. Ed. Ahiam. Bajo B. 18008 Granada. Tlfno: 958 133 731 e-mail: estudio@fernando-vallejo.com www.fernando-vallejo.com

* RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR SUb-03 ALHENDÍN REDACTADO POR D. RICARDO RUEDA GARCÍA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.

(Cód. Validación: 77XQHQ97NFY61Q9N9YPKL6G7Q Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 112)

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 112



LEYENDA	
TELECOMUNICACIONES	
SÍMBOLO	DEFINICIÓN
	CANALIZACION 2 PVC Ø63 mm Y 1 TUBO PVC Ø40 mm
	ARQUETA TIPO C UNE 133100-2 DIM. 120 x 90 x 90 CM (LONG X ANCH X PROF.)
	ARQUETA TIPO B UNE 133100-2 DIM. 80 x 80 x 80 CM (LONG X ANCH X PROF.)

NOTA 1:

SE DENOMINAN LAS ARQUETAS SEGÚN NORMA UNE 133100-6:2024
LAS ARQUETAS SE DEBEN DENOMINAR CON EL IDENTIFICATIVO DE LA CALLE Y EL NÚMERO DE ORDEN QUE CORRESPONDA PARTIENDO SIEMPRE DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ABAJO A ARRIBA.
ESTA IDENTIFICACIÓN SE DEBE INDICAR EN EL INTERIOR DE LAS ARQUETAS.

NOTA 2:

CANALIZACIÓN ICT EXTERIORES PUESTA EN SERVICIO Y CONECTADA CON LA RED PÚBLICA EXISTENTE AL SERVICIO DE LOS USUARIOS DE LA ZONA.

PLANO Nº
P.14

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

18620 ALHENDÍN (GRANADA)

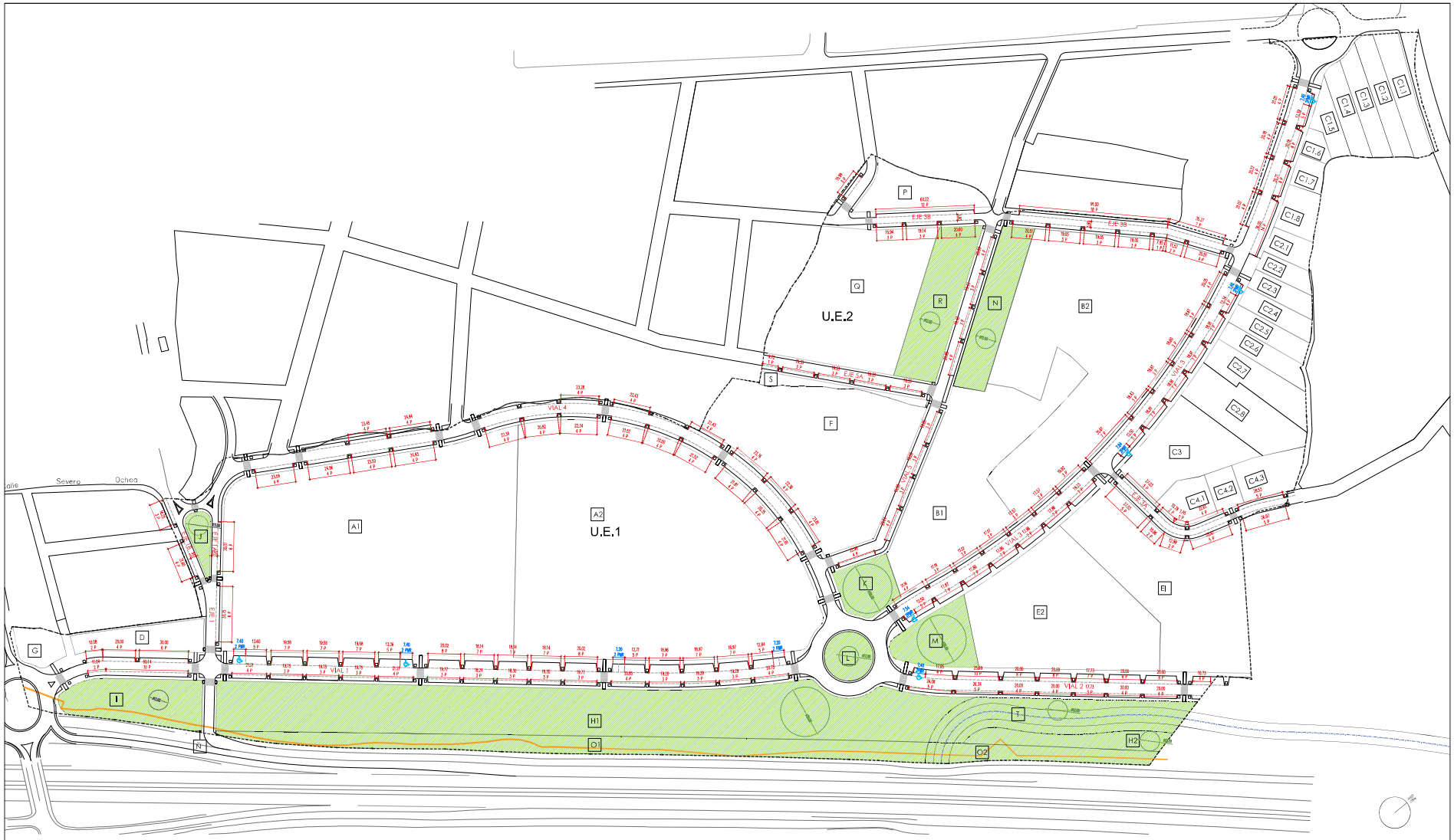
plano RED DE TELECOMUNICACIONES ESCALA 1:2500

promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN JUNIO 2026

FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto
Calle Cerro de los Machos, nº 38, Ed. Ahsum, Bajo B, 18008 Granada. Tlfno: 958 133 731 e-mail: estudio@fernando-vallejo.com www.fernando-vallejo.com
GR 1041

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Cód. Validación: 77XQ4Q97NFY61Q9N9YPKL6G7Q
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 112)
(Gestiona).

Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 112



	PLAZA DE APARCAMIENTO	DIMENSIONES MÍNIMAS	UNIDADES
	PLAZA DE APARCAMIENTO EN LÍNEA	2,20 X 5,00 m	693
	PLAZA DE APARCAMIENTO EN BATERÍA	2,50 X 5,00 m	
	PLAZA DE APARCAMIENTO PERSONA MOVILIDAD REDUCIDA EN BATERÍA	3,70 X 5,00 m	14
	TOTAL PLAZAS DE APARCAMIENTO		711

PLANO Nº
P.15

TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN- MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHENDÍN EN RELACIÓN AL SECTOR SUB-03

18620 ALHENDÍN (GRANADA)

plano PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO ESCALA S/E

promotor EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN JUNIO 2026

FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto GR1041

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio 2026.
(Gestiona). Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona.
Cód. Validación: AH5MLSXLGAAZ96SMG4FGE2MF4
Verificación: https://alhendin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 112

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

NÚMERO 2026058683

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n. º 6/2026 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento financiado con cargo al remanente de tesorería.

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n. º 6/2026 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento financiado con cargo al remanente de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito modalidad de suplemento financiado con cargo al remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *[http://arenasdelrey.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arenas del Rey, a 3 de noviembre de 2026.
Firmado por: Pedro Ramos Almenara.

NÚMERO 2026058513

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Alcaldía

Modificación de miembros de la mesa de contratación permanente del órgano de contratación del alcalde

Resolución de Alcaldía nº 2026-0527, de fecha 03/11/2026, por la que se acuerda la modificación de los miembros de la mesa de contratación permanente del órgano que contratación de la Alcaldía

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada)

HACE SABER: que el Ayuntamiento, por Resolución de Alcaldía 2026-527 de fecha 03/11/2026, ha acordado modificar los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Órgano de contratación Alcaldía creada mediante Resolución de Alcaldía nº 2025-0445, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por la siguiente composición, con independencia de que la tuviera delegada o no, designando integrantes titulares y suplentes conforme lo que se recoge a continuación:

Presidente: D. José Antonio Tallante Martínez, técnico municipal.

Suplente de Presidente: Un funcionario municipal o, en su defecto, funcionario de carrera designado por la Diputación de Granada

Secretaria: Dª Mónica Peralta Martín, funcionaria municipal.

Suplente de Secretaria: Un funcionario municipal o, en su defecto, funcionario de

carrera designado por la Diputación de Granada.

Vocal: Funcionario en quien recaigan las funciones de Secretaría-Intervención legalmente, secretaria-interventora.

Vocal Suplente: Funcionario que supla las funciones de Secretaría-Intervención legalmente que no forme parte de la mesa de contratación permanente o, en su defecto, funcionario de carrera designado por la Diputación de Granada.

Vocal: Dª Laura Peinado López, personal laboral municipal.

Vocal Suplente: Dª María Jiménez Jiménez, personal laboral municipal
Vocal: Dª Belén Cara Ruiz, personal laboral municipal.

Vocal Suplente: D. José Luis Gervilla Medina, personal laboral municipal.

En Bérchules, a 4 de noviembre de 2026
Firmado por: Ismael Padilla Gervilla

NÚMERO 2026058940

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Acuerdo del Pleno de fecha 04 de noviembre de 2026 por el que se aprueba los nombramientos como miembros suplentes de la Comisión Especial de Cuentas.

ANUNCIO

Dña. Josefa Ramírez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cacín (Granada)

HACE SABER:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 04 de noviembre de 2026, y como consecuencia del bloqueo sistemático del funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas por la incomparecencia de alguno de sus miembros impide la emisión del dictamen preceptivo, lo cual paraliza la posterior aprobación por el Pleno y la rendición ante la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas, y dado que el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación al inicio del mandato no previó explícitamente la figura de los suplentes para la Comisión Especial de Cuentas, por mayoría absoluta se acuerda nombrar los siguientes miembros suplentes:

D. Francisco M. Ramos Valenzuela (PSOE)

Dña. Encarnación Aguilar Naranjo (IU)

RECORDAR Y ADVERTIR formalmente a todos los señores y Señoras concejales.as integrantes de la Comisión Especial de Cuentas, tanto a los miembros titulares como a sus suplentes adscritos, que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), ostentan la obligación legal e inexcusable de asistir a las próximas y sucesivas convocatorias que se efectúen.

La inasistencia no justificada será sancionada administrativamente con la multa correspondiente.

Asimismo, se advierte expresamente de que, si la incomparecencia tuviera por objeto la obstrucción deliberada, la parálisis o el bloqueo de las funciones públicas y deberes legales de esta Corporación, esta Alcaldía procederá de inmediato**, a deducir el oportuno tanto de culpa ante la Fiscalía o el Juzgado de Instrucción competente**, por presunta responsabilidad penal derivada del incumplimiento reiterado de sus obligaciones constitucionales y legales.

PUBLICAR el presente acuerdo de modificación de la estructura de la Comisión en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los requerimientos de adscripción aquí acordados.

En Cacín a 5 de noviembre de 2026- Josefa Ramírez Ramíre, Alcaldesa

NÚMERO 2026058941

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CE N.º 28/2026

El Pleno del Ayuntamiento de Cacín (Granada), en sesión ordinaria celebrada con fecha 04 noviembre de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 28/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 04 noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 04 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [dirección https://cacin.sedelectronica.es//].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cacín a 05 de noviembre de 2026 -Fdo. La Alcaldesa.: Josefa Ramírez Ramírez

NÚMERO 2026058943

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN

Acuerdo del Pleno de fecha 04 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Cacín (Granada) por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación, por Acuerdo del Pleno de fecha 04 de noviembre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas .

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://cacin.sedelectronica.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial de la mencionada Ordenanza

En Cacín (Granada), a 5 de noviembre de 2026 Firmado por: La Alcaldesa, Josefa Ramírez Ramírez

Página 139 de un total de 189
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-219012
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026058491

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Nombramiento funcionario

Nombramiento funcionario de carrea puesto arquitecto técnico.

Por Resolución de Alcaldía n.º 472/2026 de fecha 28 de octubre de 2026, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
Agudo Fernández, Alejandro	***188***

Característica de la plaza:

Servicio/Dependencia	Urbanismo
Id. Puesto	Técnico
Denominación del puesto	Arquitecto Técnico
Naturaleza	Personal funcionario de carrera
Nombramiento	28 de octubre de 2026
Escala	Arquitecto Técnico
Subescala	Técnico
Clase/Especialidad	Técnica
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel	23
Jornada	Completa
N.º de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En Caniles a 4 de noviembre de 2026. Fdo. Electrónicamente por la alcaldesa. Mª del Pilar Vázquez Sánchez.

Página 140 de un total de 189
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-219013
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026058953

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Administración

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar la Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, así como presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

En Capileira, a 5 de noviembre de 2026
Firmado por: El Alcalde-Presidente - José Fernando Castro Zamorano

Página 141 de un total de 189
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-219014
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026058727

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Aprobación definitiva de la modificación de Créditos suplemento por participación en los tributos del Estado liquidación definitiva 2024

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de Septiembre de 2026, del Ayuntamiento de Colomera, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 794/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento, financiado con cargo a de mayores ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos , financiado con cargo a mayores ingresos y no presentarse alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
935	22708	Servicios de recaudación	6.000 €	3.000 €	9.000 €
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	45.000 €	3.148,70€	4.8148,70 €
		TOTAL		6.148,70 €	

Esta modificación se financia con cargo a liquidación PIE 2024, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

a) En el caso de mayores ingresos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
	420		Ingresos Estado		6.148,70 €
			TOTAL INGRESOS		6.148,70 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Colomera, a 04 de noviembre de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada

NÚMERO 2026058728

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Modificación de Créditos suplemento del Impuesto Vehículos Tracción Mecánica

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Colomera por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 686/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de Créditos

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio , y no habiéndose presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	21200	Edificios y otras construcciones	15.000€	4.113,48€	19.113,48€
		TOTAL			

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

a) En el caso de mayores ingresos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Modificación de crédito
Cap.	Art.	Conc.			
115.00			IVTM	72.000 €	4.113,48€
			TOTAL INGRESOS		

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE: BOP-GRA-2026-219016
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Colomera, a 04 de noviembre de 2026
Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada

CVE: BOP-GRA-2026-219016
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026058657

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Exp. 247/2026 de modificación presupuestaria

Dña. Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cortes y Graena HACE SABER:

Que el pasado 3 de Noviembre de 2026 en el Pleno celebrado en este Ayuntamiento se acordó la aprobación inicial del expediente 247/2026 de modificación presupuestaria de crédito extraordinario siendo la propuesta:

Aplicación Presupuestaria	Area gasto	Signo	Importe
338.226.09	Actividades culturales y deportivas	+	13.814,02
241.619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general (PFEA)	+	41.714,47
929 500	Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	25.932,28
326.619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	-	29.596,21
	Total		**0,00**

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento o en dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cortes y Graena a cuatro de noviembre de 2026

Firmado por: Dña. Fabiola Romero Hernández

Página 146 de un total de 189
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-219017
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026058637

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

Administración

Acuerdo Pleno 27 octubre 2026, aprobación definitiva autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2026, del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico 37/2022, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el siguiente contenido dispositivo:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización para la ampliación de una explotación avícola de broilers a 84.581 aves por camada, presentada por D. José Carlos Travé Gómez, con NIF 74639518X, en representación de D. Víctor Manuel Olea Sánchez, con NIF 14273369Y, en el polígono 502, parcela 117, paraje «Cerro de la Minas», del término municipal de Dólar (Granada), con referencia catastral 18071A502001170000RX y finca registral 5.407, necesaria y previa a la licencia municipal, de acuerdo con la documentación técnica presentada y con sujeción a las condiciones y exigencias del informe de los Servicios Técnicos Municipales de 7 de octubre de 2022.

La parcela tiene una superficie catastral de 32.537 m² y está clasificada como suelo rústico. La superficie construida existente es de 2.529,00 m² y la ampliación proyectada es de 2.686,00 m², con una superficie total resultante de 5.215,00 m² y una ocupación del 16,03 %. La altura máxima proyectada es de 3,00 m en una planta. La distancia a «El Pocico» es de 1.235,00 m y la distancia a linderos indicada en el proyecto es de 10,21 m.

El acceso se realiza mediante caminos públicos. Se prevén los servicios existentes de abastecimiento mediante sondeo, saneamiento mediante depósito estanco y suministro eléctrico mediante centro de transformación de intemperie de 50 kVA.

El informe técnico identifica como organismos que deben informar la petición a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, respecto de las distancias a zonas residenciales y otras explotaciones, y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por encontrarse las instalaciones en zona de policía del cauce «Rambla Seca». Deberán observarse las condiciones que resulten de los informes y autorizaciones sectoriales que correspondan.

SEGUNDO. La autorización tendrá una duración indeterminada, no obstante, el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

TERCERO. La solicitud de la licencia urbanística para la ejecución de las obras necesarias, para el adecuado desarrollo de la presente actuación extraordinaria, deberá solicitarse en el plazo de un año desde la concesión de la presente autorización.

CVE: BOP-GRA-2026-219018
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CUARTO. La ejecución material de las obras que deban ejecutarse para el desarrollo de la actuación solicitada estará sometida a la prestación compensatoria, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

QUINTO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEXTO. Notificar el Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

Queda aprobado el acuerdo por 6 votos a favor y una abstención.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Dólar, a 4 de noviembre de 2026
Firmado por EL ALCALDE: Rafael Martínez Tudela

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026058814

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025 Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, Y ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025 Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, Y ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

D.ª MARÍA MERCEDES MORENO DÍAZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA),

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0223, de fecha 23 de septiembre de 2026, se aprobó provisionalmente el padrón fiscal de la tasa por servicio de suministro y acometida de agua correspondiente al primer trimestre de 2025, por importe de 11.127,59 euros, y de la tasa de alcantarillado correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 1.922,40 euros, así como las liquidaciones integrantes del mismo, ascendiendo el importe total del padrón provisional a 13.049,99 euros.

El correspondiente anuncio de exposición pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 190, de 1 de octubre de 2026, sometiéndose el padrón fiscal a exposición pública durante el plazo de veinte días hábiles.

Finalizado dicho período de exposición pública, no consta la presentación de reclamaciones por las personas interesadas, según resulta del certificado emitido por la Secretaría municipal.

Con carácter previo a la puesta al cobro del padrón y al inicio del período voluntario de ingreso, se detectó de oficio un error material en una de las liquidaciones integrantes del padrón de la tasa por servicio de suministro y acometida de agua, consistente en la omisión del canon autonómico correspondiente.

La subsanación de dicha omisión supone un incremento de 8,98 euros, pasando el importe del padrón de la tasa por servicio de suministro y acometida de agua de 11.127,59 euros a 11.136,57 euros, sin que resulte afectado el padrón de la tasa de alcantarillado correspondiente al ejercicio 2025, que permanece inalterado en 1.922,40 euros.

En consecuencia, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0263, de fecha 3 de noviembre de 2026, se ha aprobado definitivamente el padrón fiscal de la tasa por servicio de suministro y acometida de agua correspondiente al primer trimestre de 2025, por importe de 11.136,57 euros, y de la tasa de alcantarillado correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 1.922,40 euros, así como las liquidaciones integrantes del mismo, ascendiendo el importe total definitivo del padrón a 13.058,97 euros.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el acto de aprobación definitiva del padrón fiscal y las liquidaciones integrantes del mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de El Pinar, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de las personas obligadas al pago que el período voluntario de cobranza correspondiente a los citados padrones será el comprendido entre el 13 de noviembre de 2026 y el 13 de enero de 2027, ambos inclusive.

El pago de los recibos podrá efectuarse a través de CaixaBank, tanto en sus oficinas como mediante sus cajeros automáticos y su aplicación móvil, durante los días y horarios habilitados por la entidad para cada modalidad de pago.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas bancarias designadas por las personas contribuyentes en la fecha que corresponda dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de notificación colectiva y anuncio de cobranza.

En El Pinar, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: María Mercedes Moreno Díaz

NÚMERO 2026058532

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GALERA

Administración

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0959 de fecha 30/10/2026 del Ayuntamiento de Galera de nombramiento de funcionario/a.

Nombramiento de Arquitecta técnica y responsable del ciclo integral del agua

José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada), HACE SABER:

Que, por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0959 de fecha 30/10/2026, una vez concluido el proceso de selección por concurso oposición de una plaza de arquitecto técnico y responsable del ciclo integral del agua (BOP Granada nº 247, de 29/12/2025), se ha efectuado el nombramiento a favor de Raquel Molina Candela, con DNI nº xxx76306x.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Galera, a 04 de noviembre de 2026
Firmado por: José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente

NÚMERO 2026058714

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº2026-5945

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causa de exclusión de las bases para la para la constitución de una bolsa de auxiliares administrativos/as, mediante el procedimiento de oposición libre para el Ayuntamiento de Huéscar

Vistas las bases de selección para la constitución de una bolsa de auxiliares administrativos, mediante el procedimiento de oposición libre para el Ayuntamiento de Huéscar, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 26 de agosto de 2026 número 164.

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, la presente resolución tiene por objeto la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión según la base 4.1 de las mencionadas bases reguladoras.

Y de conformidad con el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar de forma provisional la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as aspirantes, así como las causas de exclusión.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

NOMBRE	DNI
Agudo Molina, María del Carmen	----7193T
Alarcón Palenzuela, Luis Alejandro	----3867R
Alonso Ramón, Juan José	----5556A
Arjona Muñoz, Irene	----4763R
Balanque Reina, Yoladis	----5856S
Blázquez Galindo, Isabel	----8995A
Brígido García, Isabel	----7814T
Brígido Martínez, Miguel Ángel	----8357A
Bustamante Irigaray, Ángeles	----5223C
Cano Fernández, Eva	----9019K
Carayol Poveda, Álvaro	----0637X
Carrasco García, Paloma	----2991T
Casanova Martínez, Pedro Ángel	----1433R
Cintas Casanova, Tania	----7587G
Colla Martínez, Irene	----9703G
Collados Suárez, Lorena	----1785P
Delgado Pérez, Laura	----9468E
Espinosa Valero, Cristina	----8932X
Fernández Fernández, Ana Isabel	----4775H
Fernández Guido, Pablo Augusto	----1390K
Fernández Sánchez, Lorena	----6189X

Gallardo Sánchez, María Lourdes	----9316W
Gámez Montes, Alejandro	----1171K
García Denis, Jorge Luis	----3462Q
García Jiménez, Laura	----5613A
García Romero, Ainhoa	----6284L
García Ruiz, Montserrat	----8538F
García Sánchez, María Jesús	----6166D
García Soriano, Lucía	----7175S
Girón González, Alberto	----8013B
NOMBRE	**DNI**
Gómez González, Sandra	----3569B
Gómez Guerrero, Carlos	----7409M
Gómez Guijarro, María del Pilar	----0124A
Gómez López, Marina	----9494L
Gómez Motos, Eloy Andrés	----7212L
Guarino Marín, Pablo	----2255S
Guerrero García, Manuel	----8548L
Guillén Gómez, María Jesús	----1205Q
Herrera Expósito, Laura	----8909N
Izquierdo González, Fátima	----6116W
Kabir Ghrich,Ghizlane	----1452G
López Castro, Ana	----3665B
López Puente, Manuela	----4544C
Marín Revelles, Ana María	----5930K
Martínez Brígido, María	----5428W
Martínez Castillo, Natalia	----0580A
Martínez Cervera, Elena	----0975P
Martínez Juárez, María Belén	----0995T
Martínez Romero, Inmaculada	----5510V
Martínez Teruel, Elvira Damaris	----5623J
Martínez Valdivieso, Juan Alberto	----0815G
Moreno Sánchez, María Mercedes	----3536R
Muñoz Ujaque, Rosa Elisa	----9206N
Murcia Martín, Valeria	----0161A
Navarro Teruel, Aroa	----2489V
Palomares Bastida, Ana Belén	----8508W
Pérez Gómez, María del Carmen	----4067A
Pérez González, Rosalía	----2769V
Pérez Rodríguez, África	----0858R
Ramírez Castellar, Mónica	----0977X
Rivera Manteca, Concepción	----6566V
Robles Moreno, María	----2755Z
Rodríguez García, Ana María	----1196F
Rodríguez Peñalver, Dolores	----4909Q
Rodríguez Torres, Eduardo	----8445E
Romero Poveda, Cristina	----4342W
Ruiz Revelles, Almudena	----6070T
Sánchez Martínez, María del Carmen	----3828M
Sánchez Mateos, María José	----1497R
Sánchez Murcia, Alicia	----3995D
Soria Martínez, María del Mar	----2085E
Stefanova Kodzhafilova, Anna Manuelova	----4531G
Soria López, Miriam	----7808G
Valero Adán, María del Carmen	----2275Q
Valero Alfaro, Carmen	----2856S
Vizcaíno Cañadas, Rosana	----6700T

Página 154 de un total de 189
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-219021
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
Alonso Fernández, María Josefa	7590K	No acredita la titulación conforme a las bases
Carayol López, Elena	4578H	Falta anexo I firmado
Espejo Bonilla, Álvaro	8652W	No presenta la documentación exigida base 4.1 (copia DNI, copia titulación, resguardo pago derechos examen)
García Fernández, Elena	9201Q	No acredita la titulación conforme a las bases
Gómez Valero, Jaime	----9896N	No acredita la titulación conforme a las bases
González Rodríguez, María del Pilar		DNI ilegible Falta anexo I firmado
Guillén Martínez, Guadalupe	----8536F	Falta título completo y anexo I firmado
López Vázquez, Nuria	----9695W	Falta anexo I firmado
Lorite Benítez, Inmaculada	----5335W	Falta anexo I firmado
Martínez Gómez, María Tamara	----8530R	Falta anexo I firmado
Millán Fernández, Fernando	----7843P	Falta anexo I firmado
Moreno Rodríguez, Tania	---6289M	Falta copia DNI
Muñoz García, Lourdes	----2383F	Falta anexo I firmado
Pérez Liria, María Dolores	----0449B	Falta copia DNI
Revelles García, Amparo	----6656C	DNI caducado
Robles Cabrera, María José	----5113Z	DNI caducado
Rodríguez Suárez, Ibero Jesús	----8397Z	No acredita la titulación conforme a las bases
Román Salcedo, Ana	----5980N	Falta anexo I firmado
Valero García, Ana María	----2580E	Falta anexo I firmado

SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, otorgando el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación para que se aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

TERCERO.- Posteriormente, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva, señalando el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de selección.

En Huéscar, a 4 de noviembre de 2026
Firmado por: Ramón Martínez Martínez. Alcalde-Presidente

NÚMERO 2026058550

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

ALCALDÍA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDE EN CONCEJAL PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EN MUNICIPIO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril y Art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 22 de noviembre de 2026 en el Concejal de este Ayuntamiento D. Jesús Fernández Martín, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación y al interesado a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el BOP.

En Huétor Vega, a 28 de Octubre de 2026.
Firmado por: Mario del Paso Castro Alcalde Ayuntamiento Huétor Vega (Granada).

Página 157 de un total de 189
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-219023
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

NÚMERO 2026058966

APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 3/CE.07-2026

APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 3/CE.07-2026

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario Nº 3/CE.07-2026, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Huétor Vega, a 5 de noviembre de 2026

El Alcalde
Mario del Paso Castro

Página 158 de un total de 189
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-219024
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

NÚMERO 2026058963

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/CE-SC.06-2026

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/CE-SC.06-2026 -CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito Nº 3/CE-SC.06-2026, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	MC
320 65000	Cocinas “in situ” centros educativos	253.249,41 €	CE
330 62400	Inversión en elementos de transporte	17.000,00 €	CE
150 21000	Reparación infraestructuras	18.150,00 €	CE
342 63201	Inversión reposición pabellón	39.949,69 €	SC
342 62300	Inversión maquinaria piscina municipal	39.649,10 €	CE

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	367.998,20 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Huétor Vega, a 5 de noviembre de 2026

El Alcalde
Mario del Paso Castro

NÚMERO 2026059776

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

Anuncio convocatoria selección de Juez de Paz sustituto en Iznalloz

Anuncio convocatoria selección de Juez de Paz Sustituto en Iznalloz.

ANUNCIO CONVOCATORIA PÚBLICA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Iznalloz,

HACE SABER que:

Atendiendo a lo previsto en la Resolución dictada por esta Alcaldía con fecha nueve de noviembre de 2026, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y su forma de nombramiento (artículo 101 LOPJ) **mediante el presente, se anuncia convocatoria pública para cubrir una plaza vacante de Juez de Paz Sustituto**, a fin de que todas las personas interesadas en ser elegidas puedan presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Para ser nombrado Juez de Paz Sustituto se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales (artículo 303 LOPJ).

Los interesados deberán presentar instancia en el Ayuntamiento, acompañada de:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que no está procesado o inculpado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Indicación de la profesión u oficio a la que se dedique en la actualidad.

d) Currículum Vitae.

e) Declaración de aceptación expresa de un posible nombramiento como Juez de Paz Sustituto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JETE

Administración

NÚMERO 2026058482

Expediente 579/2026: Aprobación Inicial del Protocolo de gestión ética de colonias felinas

Aprobación Inicial del Protocolo de gestión ética de colonias felinas

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de fecha 03/11/2026, expediente de aprobación del ***Expediente 579/2026: Aprobación del Protocolo de gestión ética de colonias felinas***.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de *veinte días,* durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: *oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en Ctra. Suspiro del Moro-Almuñecar, 50/oficina de asistencia en materia de registros con dirección en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://jete.sedelectronica.es].* Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Jete, a 04 de noviembre de 2026
Firmado por: Plácido Jerónimo Fernández

Página 160 de un total de 189
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-219026
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE JETE
Administración

NÚMERO 2026058484

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2027 y Plantilla.

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2027 y Plantilla.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha tres de noviembre de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [http://jete.sedelectronica.es].

En Jete, a 04 de noviembre de 2026
Firmado por: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 2026059241

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026

EDICTO

D. Javier Ramírez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER:

Que habiendo sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, en sesión plenaria de fecha 9 de noviembre de 2026. De conformidad a lo previsto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Malahá, a 9 de noviembre de 2026
Firmado por:Alcalde:. Javier Ramírez Fernández

NÚMERO 2026058558

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES

Administración

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 13/2026, en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 13/2026, en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2026, en la modalidad de suplemento de crédito, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Guájares, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Los Guájares , a 04 de Noviembre de 2026
Firmado por: Antonio Mancilla Mancilla

NÚMERO 2026058587

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES

Administración

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 14/2026, en la modalidad de crédito extraordinario.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 14/2026, en la modalidad de crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2026, en la modalidad de crédito extraordinario, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Guájares, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Los Guájares , a 04 de Noviembre de 2026
Firmado por: Antonio Mancilla Mancilla

NÚMERO 2026058618

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 47 - SUPLEMENTO DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 47 - SUPLEMENTO DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179,4, del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha **30 de septiembre de 2026**, sobre **Expte. 2026/4836**, Modificación de Créditos. Suplemento de crédito con cargo al fondo de contingencia para ejecución sentencia judicial (exp 4812/2026) y sanción inspección trabajo (exp 535/2025), de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACION DE CRÉDITOS. SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA PARA EJECUCIÓN SENTENCIA JUDICIAL (EXP 4812/2026) Y SANCIÓN INSPECCIÓN TRABAJO (EXP 535/2025)

1º Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Suplemento
Progr.	Económica		
920	22604	Jurídicos, Contencioso	15.000,00 €
920	22605	Indemnizaciones daños a terceros y sanciones	7.000,00 €
		TOTAL	22.000,00 €

2º Financiación (bajas en otras aplicaciones)

Aplicación		Descripción	Bajas para Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	22.000,00 €
		TOTAL	22.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 4 de noviembre de 2026 .

El Alcalde

NÚMERO 2026058620

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 48_2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 48_2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179,4, del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha **30 de septiembre de 2026**, sobre **Expediente 5054/2026**. **MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 48/2026**. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, de acuerdo con el siguiente detalle:

Expediente 5054/2026. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 48/2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
2026 0 165 62907	LUMINARIA LED EN CALLES BRIONES, REAL Y PLAZA IGLESIA	65.525,13 €
TOTAL		65.525,13 €

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Modificaciones
2026.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	65.525,13 €
TOTAL		65.525,13 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 4 de noviembre de 2026 .

Página 167 de un total de 189
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

El Alcalde

NÚMERO 2026058663

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA M.C. Nº 51 Crédito extraordinario con cargo al RTGG y PMS

APROBACIÓN DEFINITIVA M.C. Nº 51 Crédito extraordinario con cargo al RTGG y PMS

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179,4, del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha **30 de septiembre de 2026**, sobre **Expte. 2026/4165**, **Modificación de Créditos. Crédito extraordinario. Parte 2ª inversiones**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Modificación de Créditos. Crédito extraordinario. Parte 2ª inversiones

Bloque PMS (Capítulo VI) — 610.000,00 €

Aplicación	Descripción	Importe (€)
165.61900	Actuaciones de eficiencia energética y renovación del alumbrado público	185.000,00
171.61900	Renovación de parques infantiles	100.000,00
920.63200	Acondicionamiento y adaptación de ascensores en edificios municipales	25.000,00
1532.60900	Obras de urbanización de la Plaza situada entre Calle Vadillo y Calle San Francisco	170.000,00
151.60000	Adquisición de solar en el núcleo urbano de Zujaira	130.000,00
	SUBTOTAL BLOQUE PMS	**610.000,00**

Bloque RTGG (Capítulo VI) — 258.000,00 €

Aplicación	Descripción	Importe (€)
342.63200	Renovación de la iluminación del Campo de Fútbol Municipal "Las Alhomas"	120.000,00
342.63201	Renovación de las gradas del Campo de Fútbol Municipal "Las Alhomas"	45.000,00

323.63200	Obras de tabiquería y equipamiento en el CEIP "Las Alhomas" (IFS)	8.000,00
920.63201	Obras de acondicionamiento y mejora del edificio del Ayuntamiento	45.000,00
164.63200	Acondicionamiento y mejora en los cementerios municipales	40.000,00
	SUBTOTAL BLOQUE RTGG	**258.000,00**

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 868.000,00 €

Financiación:

A) Bloque PMS — [art. 36.1.b) RD 500/1990]
Se financia mediante baja de crédito de la aplicación 151.62101 "Patrimonio Municipal del Suelo".

Aplicación	Descripción	Importe (€)
151.62101	Baja de crédito — Patrimonio Municipal del Suelo	610.000,00

B) Bloque RTGG — [art. 36.1.a) RD 500/1990]
Se financia mediante la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aplicación	Descripción	Importe (€)
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	258.000,00

Calificar y declarar, al amparo de la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL y de la Disposición Adicional 6.ª de la LOEPSF, como Inversión Financieramente Sostenible (IFS), la siguiente actuación del Bloque RTGG, de conformidad con lo estipulado en el informe de control permanente previo:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
323.63200	Obras de tabiquería y equipamiento en el CEIP "Las Alhomas" (IFS)	8.000,00
	TOTAL DECLARADO COMO IFS	**8.000,00**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 4 de noviembre de 2026 .

El Alcalde

Fdo.: Ángel Iván Fernández Rey.

Página 170 de un total de 189
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-219033
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026058659

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA M.C Nº 53-2026. SUPLEMENTO CRÉDITO C-C MAYORES INGRESOS

APROBACIÓN DEFINITIVA M.C Nº 53-2026. SUPLEMENTO CRÉDITO C-C MAYORES INGRESOS

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179,4, del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha **30 de septiembre de 2026**, sobre**: Expediente 5199/2026**. **Modificación de Créditos. Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Modificación de Créditos. Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos

Altas en Aplicaciones de Gastos

Progr.	Económica	Descripción	Suplemento
132	15100	Gratificaciones funcionarios Seguridad	60.000,00 €
920	15100	Gratificaciones	70.000,00 €
151	20300	Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje	52,00 €
1532	21000	Reparación vía pública	25.000,00 €
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	120.000,00 €
338	22609	Festejos	80.000,00 €
336	22609	Aport. municipal subv. Diputación Cerro de los Infantes	30.000,00 €
341	22609	Deportes	35.000,00 €
337	22617	Programa de Juventud	60.000,00 €
337	22618	Comunicación y Turismo	60.000,00 €
4412	46702	Consorcio de Transportes	1.020,00 €
459	16000	Seguridad Social	26.013,08 €
		TOTAL	**567.085,08 €**

Financiación (mayores ingresos sobre los previstos)

Económica	Descripción	Recaudado	Importe aplicado
321.01	Revisión licencias urbanísticas	572.562,39 €	489.426,33 €
420.00	Participación en los tributos del Estado (liquidación definitiva 2024)	77.658,75 €	77.658,75 €
	TOTAL		**567.085,08 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 4 de noviembre de 2026 .

El Alcalde

Fdo.: Ángel Iván Fernández Rey

NÚMERO 2026058654

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

Administración

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Convocatoria y bases para la selección de un monitor deportivo y creación de bolsa de trabajo

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0184 de fecha 04-11-2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de un funcionario interino por *concurso-oposición* para cubrir la plaza de monitor deportivo vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«***BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 1 MONITOR/A DEPORTIVO/A EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A- GRUPO C SUBGRUPO C1- MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL AYUNTAMIENTO DE POLICAR (GRANADA).***

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y características del puesto.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino discontinuo por programas (9 meses año), el puesto de Monitor/a Deportivo/a del Ayuntamiento de POLICAR, mediante el sistema de concurso-oposición, perteneciente al Grupo C, SUBGRUPO C1.

Las funciones del puesto son, de acuerdo con el Programa 2501 del Acuerdo de Concertación Local 2026-2027:

- *Dinamizar el deporte en su municipio, organizando actividades para todos los sectores de la población.*
- *Organizar pruebas, eventos o campeonatos deportivos en el municipio y en su caso a colaborar en la organización en su municipio de pruebas de ámbito provincial.*
- *Desarrollar programas deportivos para sectores de población que hasta ahora no contaban con oferta deportiva (mayores, mujeres y personas con discapacidad).*
- *Colaborar con las instituciones en el diseño de rutas deportivas en el territorio (senderismo, bicicleta), u otras de interés municipal y provincial.*
- *Organizar la participación de la ciudadanía de su municipio en programas que oferta la Diputación de Granada (Juegos Provinciales, Juegos Escolares, Circuitos, deporte de competición, deporte en la naturaleza, deporte para la diversidad, etc).*
- *Realizar las tareas administrativas relacionadas con su puesto: memoria justificativa de su trabajo, subvenciones deportivas de la Diputación y otras instituciones (Concertación, subvenciones, planes de instalaciones deportivas, etc).*
- *Impulsar el servicio deportivo virtual entre los sectores de la población con movilidad reducida y en los casos de interés por parte del municipio, poner en marcha el Plan Local de Salud.*
- *Cualquier otra función que pueda serle asignada en el marco de la legislación andaluza en materia de deporte.*

Retribuciones: Las retribuciones básicas previstas para el Grupo C1 en Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. (art. 2.1).

El nivel de Complemento de Destino: 16

Jornada: La jornada será a tiempo parcial, 15 horas semanales y estará condicionada a las actividades programadas por el Ayuntamiento y la Delegación de Deportes.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Tener la Nacionalidad española

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

Página 174 de un total de 189
Página 2 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-219035
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026

c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación de técnico superior en enseñanza y animación deportiva o titulaciones exigidas para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

*Las instancias, dirigidas al Alcalde/sa -Presidente/a de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **diez días hábiles** a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Policar.

A la instancia se acompañará:

- *Copia del Documento Nacional de Identidad*
- *Copia del título académico acreditativo del requisito del apartado c) de la segunda de estas bases.*
- *Anexo I*
- *Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.*

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidato/a no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

CUARTA. Admisión de aspirantes

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Policar, se señalará un plazo de **tres días hábiles** para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.*

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Policar.

En dicha lista, se publicará la designación del Tribunal así como el día que se vaya a llevar a cabo la prueba de la fase de oposición.

QUINTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal de selección estará constituido por un número impar de miembros designados por la Alcaldía Presidencia, que designará también, con carácter indistinto, un número igual de suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría segunda de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley, que correrán a cargo del Ayuntamiento.
Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases, concurso-oposición, con un porcentaje del 70% para la fase de oposición y un 30% para la fase de concurso.

6.1. Fase de oposición

La fase de oposición de este procedimiento supondrá el 70% de la puntuación total de la convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase corresponde a 70 puntos. Se deberán de obtener un mínimo de 35 puntos para que se realice la valoración de méritos.
Esta fase se compone de un solo ejercicio, consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo II y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de realización del ejercicio será como máximo de 1 hora y media y su puntuación máxima será de 70 puntos, siendo 35 la puntuación mínima para superar el ejercicio.
Una vez realizada la corrección por el Tribunal del ejercicio, se publicará la calificación provisional del mismo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones, que deberán ser resueltas por el Tribunal.
La puntuación definitiva obtenida en esta fase será expuesta en la Sede Electrónica y tablón de anuncios del municipio.

6.2 Fase de concurso

El concurso de méritos consistirá en la valoración de los méritos establecidos en estas bases, pudiendo obtenerse la puntuación máxima de 40 puntos.
El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo ***(se valorará de 0 a 30 puntos):***

1. ***La experiencia profesional se ajustará al baremo siguiente (máximo 15 puntos):***

Servicios prestados como funcionario/a:

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo de grupo profesional superior al que se desea acceder (A), siempre que sean puestos relacionados con el puesto a desempeñar: 0,20 puntos por mes completo.
b) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo del grupo profesional superior al que se desea acceder -B-, siempre que sean puestos relacionados con el puesto a desempeñar: 0,15 puntos por mes completo.
c) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo del mismo Subgrupo profesional al que se desea acceder (C1), siempre que sean puestos relacionados con el puesto a desempeñar: 0,10 puntos por mes completo.
D) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo de menor subgrupo profesional al que se desea acceder (C2), siempre que sean puestos relacionados con el puesto a desempeñar: 0,05 puntos por mes completo.
Para acreditar la experiencia profesional, se aportará Certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, junto con el nombramiento del órgano competente y fe de vida laboral.

Servicios prestados como personal laboral:

a) *Servicios prestados como personal laboral en Administraciones Públicas en puestos de trabajo relacionados con el puesto a desempeñar con grupo de cotización 07: 0,10 puntos por mes completo.*
b) *Servicios prestados como personal laboral en Administraciones Públicas en puestos de trabajo relacionados con el puesto a desempeñar con grupo de cotización 05: 0,15 puntos por mes completo.*
c) *Servicios prestados como personal laboral en Administraciones Públicas en puestos de trabajo relacionados con el puesto a desempeñar con grupo de cotización superior a 05: 0,20 puntos por mes completo.*

Para acreditar la experiencia profesional, se aportará Certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, junto con el contrato de trabajo y fe de vida laboral.
Los periodos inferiores al mes completo no serán tenidos en cuenta.

2. ***Los cursos de formación y perfeccionamiento se ajustará al baremo siguiente (máximo 10 puntos):***

0,01 por cada hora lectiva.
Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a seis horas lectivas.
Los cursos que se valorarán serán aquellos que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la

Página 175 de un total de 189
Página 3 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-219035
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

expedición del título tenga una antigüedad no superior a ocho años (contados a la fecha de la publicación de la convocatoria) y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.
Los cursos relacionados con materias transversales (igualdad, prevención de riesgos, ofimática…) se valorará solo un curso de cada materia, el de mayor puntuación.

3. Titulación superior (máximo 5 puntos):

La puntuación correspondiente se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Titulación Universitaria de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física: 2,5 puntos.
b) Máster Universitario relacionado con las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2,5 puntos.

Para acreditar titulación superior, se deberá de acreditar mediante la aportación de dicho título o la expedición del abono de las tasas administrativas correspondientes.
El título que se haya alegado como requisito de acceso no podrá alegarse como mérito en este apartado.
Realizada la baremación por el Tribunal, se publicará el resultado provisional en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dando un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones.
Finalizado dicho plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, se publicará el resultado final de la baremación.

SÉPTIMA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento.

El resultado final de la fase de concurso (30%) y la fase de oposición (70%) se hará público desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Policar .
La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la fase de oposición realizada, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.
En caso de empate, se estará a quien haya obtenido más puntos en el apartado de experiencia profesional, por el orden allí establecido. De persistir el empate, se estará a quien haya obtenido más puntos en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate, quien haya obtenido más puntuación por titulación superior, y de persistir el empate, se realizará por sorteo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente. De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta.

OCTAVA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión

8.1) El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:
a) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
b) Certificado acreditativo de ostentar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
c)Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
d) Original de la titulación académica presentada para el acceso.
Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.
De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.
8.2) Sobre el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual: Dado que las funciones del puesto implican contacto habitual con personas menores de edad, será requisito para el acceso y ejercicio del puesto no haber sido condenado por sentencia firme por los delitos a que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
El cumplimiento de este requisito deberá mantenerse durante todo el período de prestación de servicios.
Con carácter previo al nombramiento, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de este requisito mediante consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, previo consentimiento expreso de la persona interesada cuando resulte legalmente exigible.
Cuando no resulte posible efectuar dicha consulta, la persona propuesta deberá aportar certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Página 177 de un total de 189
Página 5 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-219035
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La existencia de antecedentes que legalmente impidan el ejercicio de actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad determinará la imposibilidad de efectuar la contratación o nombramiento, sin perjuicio de las consecuencias que legalmente procedan cuando dicha circunstancia sobrevenga durante la prestación de servicios.

NOVENA. LLAMAMIENTOS

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo, vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud: Dichas llamadas se realizarán en horas distintas con un intervalo mínimo de 1 hora entre cada llamada, hasta la finalización de la jornada laboral y se dejará constancia mediante diligencia en el expediente por el funcionario correspondiente.

Si no responde a ninguna de las dos llamadas, se le enviará una notificación electrónica a la dirección de correo establecida en la solicitud. En caso de no acceder a la notificación, pasará al siguiente de la lista.

En el caso de que se logre contactar con el aspirante, deberá de aceptar o rechazar la propuesta en el plazo máximo de 24 horas.

En el caso de no obtener respuesta, se entenderá rechazada y se pasará al siguiente de la lista.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	***NIF***
Discapacidad ☐ *Si* ☐ *No*	***Grado:***
Adaptaciones requeridas	

Datos de la representación	
Tipo de persona	
☐ *Física* ☐ *Jurídica*	
Nombre y Apellidos/Razón Social	***NIF/CIF***

Poder de representación que ostenta	

*La Administración Pública **verificará** la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.*

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

*Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
☐ *Notificación electrónica*			
☐ *Notificación postal*			
Dirección			
Código Postal	***Municipio***		***Provincia***
Teléfono	***Móvil***	***Fax***	***Correo electrónico***

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de funcionario interino para ocupar el puesto Monitor Deportivo del Ayuntamiento de Polícar, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.*

- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *Tener la titulación exigida.*
- *Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

Adaptaciones en el acceso de personas con discapacidad

☐ *Que dispongo de un grado de incapacidad reconocido del _____, por lo que preciso de adaptaciones para la realización de las pruebas selectivas.*

☐ *Que adjunto Dictamen Médico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente*

☐ *Que presento solicitud de adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables.*

Deber de informar sobre protección de datos

☐*He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.*

Responsable	*Ayuntamiento de Polícar*
Finalidad Principal	*Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.*
Legitimación	*Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico*

	del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	*Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional*

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

La persona solicitante o su representación legal,

Fdo.: _____

ANEXO II. TEMARIO

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones. Derechos y Deberes Fundamentales

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos, requisitos y eficacia.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. El Municipio. La Provincia. Otras entidades Locales. Disposiciones comunes a las entidades locales.

Tema 8. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

Tema 9. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 10. El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 11. Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales personas: Principios. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Régimen sancionador.

Tema 12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 13. Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 14. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía: Disposiciones generales. Establecimientos públicos. Organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas. Régimen sancionador.

Parte Especial

Tema 15. Las Competencias de la Comunidad Autónoma en materia de deportes: Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía. Derecho al deporte. Funciones y valores del deporte. Principios rectores. El fomento del deporte como factor de formación y cohesión social. El Deporte de competición. El Deporte de Ocio. El deporte en edad escolar.

Tema 16. El deporte en edad Escolar en Andalucía. Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía. Aspectos generales. Plan de deporte en edad escolar de Andalucía.

Tema 17. Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas. Disposiciones Generales. Requisitos de las Escuelas de Tiempo Libre y obligaciones derivadas de su actividad formativa.

Tema 18. Programa de Concertación 2501. Técnico/a Deportivo Municipal, Concertación 2026-2027.
Tema 19. Programas Deportivos de la Diputación Provincial de Granada. Planificación de Actividades Deportivas.
Tema 20. Subvenciones Deportivas de la Diputación Provincial de Granada.
Tema 21. Instalaciones Deportivas de la Diputación Provincial de Granada.
Tema 22. Instalaciones Deportivas del Municipio convocante."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Polícar, a 4 de noviembre de 2026
Firmado por: D. Marcos Navarro González

NÚMERO 2026058504

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

Administración

EDICTO

Edicto relativo a la aprobación inicial del proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación de la Calle Cartuja de Pulianas.

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 28.10.2026, se acordó la aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ampliación de la Calle Cartuja, así como el inicio de la expropiación forzosa por razón de urbanismo de los terrenos afectados, conforme a la documentación técnica aportada al expediente administrativo electrónico 1833/2026.
El expediente queda expuesto al público por periodo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.
El expediente podrá consultarse en el Ayuntamiento de Pulianas, sito en Plaza de España, 1, en el Servicio de Urbanismo, de 08:00 a 14:00 horas. Asimismo, el texto íntegro del decreto que se cita y otros documentos técnicos, estarán a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en la siguiente dirección:
https://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es/transparency/30b91a17-cdbd-4399-b2be-95176578d61b/
Lo que se hace público para general conocimiento.
En Pulianas (Granada), a fecha firma electrónica.
El Alcalde,
Fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 2026058540

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

CALIFICACION AMBIENTAL SUPERMERCADO CONSUM

Anuncio de Resolución de Calificación Ambiental

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y de conformidad con el régimen de transitoriedad previsto en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía (LEGAM) para procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, hace pública la adopción de la siguiente resolución:

• Órgano dictante: Concejal Delegado de Actividades (por delegación de la Alcaldía).
• Fecha y número de resolución: 29/10/2026, Resolución n.º 2026-1974.
• Expediente: 2218/2026.
• Asunto: Calificación Ambiental Favorable para la implantación de la actividad.
• Actividad: Local comercial para supermercado y aparcamiento en sótano.
• Emplazamiento: Avenida de la Hispanidad n.º 19, Santa Fe (Granada), con referencia catastral 6765601VG3166F0001GT.
• Promotor: CONSUM S. COOP. VALENCIANA.

El contenido íntegro de la resolución, junto con las condiciones ambientales impuestas, se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Fe y en las dependencias municipales.

En Santa Fe, a 30 de octubre de 2026.
El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Cobo Ortiz

NÚMERO 2026058538

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

PUBLICACION DEFINITIVA MODIFIC. PRESUP. SUPLEM. CREDITO EXPTE. 3/11/26 SC 39

PUBLICACION DEFINITIVA MODIFIC. PRESUP. SUPLEM. CREDITO EXPTE. 3/11/26 SC 39

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación por Suplemento de Crédito Expte. núm. 3/11/26 SC 39 adoptado en sesión ordinaria del día 29 de septiembre 2026, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

SUPLEMENTO DE CREDITO Expte. núm. 3/11/26 SC 39:

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
III	Gastos Financieros	4.000,00 €
IX	Pasivos Financieros	37.765,00 €
	Capítulos de Gastos con altas de créditos:	**37.765,00 €**

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santa Fe, a 04 de noviembre de 2026
Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ

NÚMERO 2026058980

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

APROBACIÓN PROVISIONAL DE AFECTACIÓN DE BIEN INMUEBLE.

APROBACIÓN PROVISIONAL ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIEN PATRIMONIAL A DEMANIAL.

Dª. PILAR SÁNCHEZ SABIO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (GRANADA), HACE SABER:

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 01/10/2026, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la afectación del bien inmueble situado en Polígono 10, Parcela 18, con referencia catastral 18180A010000180000KP, adquirido en fecha 11 de julio de 2025, para destinarlo como acceso a la piscina municipal, ya que se encuentra conexo a la finca donde se ubica la misma. Asimismo, por la superficie del solar, es apto para establecer un aparcamiento para los vehículos que quieran acceder a la piscina, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://sorvilan.sedelectronica.es].

En Sorvilán, a 5 de noviembre de 2026

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta Dª Pilar Sánchez Sabio

Página 185 de un total de 189
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-219039
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026058581

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

Administración

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN (AFO).

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN (AFO).

El Pleno del Ayuntamiento de Torvizcón, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Octubre de 2026, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por la tramitación y expedición de la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación y otras certificaciones urbanísticas, así como la aprobación provisional de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo provisional y el expediente se someten a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torvizcón.

En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torvizcón, a 4 de Noviembre de 2026

Firmado por El Alcalde : Juan David Moreno Salas

Página 186 de un total de 189
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-219040
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Administración

NÚMERO 2026058841

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 8-2026

Aprobación inicial modificación de presupuesto 8-2026

El Pleno del Ayuntamiento de Villamena, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto 8/2026 de suplemento de créditos, financiada con cargo a bajas de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://villamena.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamena a 5 de noviembre de 2026

Firmado por: Manuel Luis Vílchez, Alcalde Presidente de Villamena

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Administración

NÚMERO 2026058828

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 9-2026

Aprobación inicial modificación de presupuesto 9-2026

El Pleno del Ayuntamiento de Villamena, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto 9/2026 de créditos extraordinarios, con una financiación diferenciada, en parte IFS conforme al artículo 1 del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre y en parte con cargo al RTGG de 2025.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://villamena.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamena, a 5 de noviembre de 2026.

Firmado por: Manuel Luis Vílchez, Alcalde Presidente de Villamena

NÚMERO 2026058762

Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIóN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA

CUOTA POR OBRAS DE MODERNIZACION REGADIO PARA EL EJERCICIO 2026

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota por Obras Modernización Regadío para el Ejercicio 2026 de la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 16/11/2026 al 15/01/2027 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta celebrada el 11 de abril de 2026, con un reparto de 255,00 €/Hectárea para las Obras de Modernización Regadío.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a cuatro de noviembre de 2026
Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador